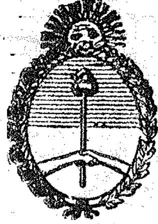


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2 JUDICIALES

Buenos Aires, martes 29 de octubre de 1974

NUMERO 23.025

AÑO LXXXII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

Eloy Rebora
Director Nacional

* * *

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 563
de 10 a 17

$ 0,80

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Sucesión J. Epelbaum e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 22/8/74, se deslizó el siguiente error de imprenta:
DONDE DICE: ...J. Epelbaum e Hijo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
DEBE DECIR: ...Sucesión J. Epelbaum e Hijo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria.

e.29|10 Nº 87.727 v.29|10|74

Caja de Valores

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Social. "Caja de Valores, Sociedad Anónima". Escritura número cuatrocientos setenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y uno, comparecen los señores, don Sebastián Pérez Tornquist, argentino, de 67 años de edad, de estado civil casado, de profesión Agente de Bolsa, domiciliado en Sarmiento 299, piso 1º, titular de la cédula de identidad Nº 307.863 de la Policía Federal; don Raúl Alvarez, argentino, casado, Agente de Bolsa, de 49 años, domiciliado en Sarmiento 299, piso 1º, con cédula de identidad número 2.198.595 de la Policía Federal; don Carlos Justo Ricardo Sosa, argentino, de 46 años, casado, Agente de Bolsa, domiciliado en Corrientes 378, con cédula de identidad número 2.462.811; y don Julio Augusto Macchi, argentino, de 34 años de edad, casado, Agente de Bolsa, con domicilio en Montevideo 646, con cédula de identidad número 4.612.821; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, de lo que doy fe; así como de que los señores Sebastián Pérez Tornquist, y Raúl Alvarez, lo hacen en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y los señores Carlos Justo Ricardo Sosa y Julio Augusto Macchi, en su carácter de presidente y secretario, respectivamente, del Mercado de Valores de Buenos Aires, Sociedad Anónima, personería y facultades que los comparecientes han acreditado debidamente, por escritura de fecha 3 de mayo de 1974, folio 1.073 de este mismo Registro y protocolo, doy fe. Asimismo, en la referida escritura han quedado debidamente protocolizadas las pertinentes actas de Asambleas, Consejo y Directorio que autorizan, por parte de ambas entidades, en un todo a las mismas, doy fe. Y los comparecientes en el carácter debidamente acreditado, en nombre de las Instituciones que representan y en cumplimiento del mandato que éstas les han conferido, dicen: Primero. Que la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el Mercado de Valores de Buenos Aires, Sociedad Anónima, han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto es el siguiente: Capítulo I: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto: Artículo 1º: La sociedad anónima constituida con el nombre de **CAJA DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA** se rige por el presente estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Artículo 2º: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 299, de la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra especie de representación en otros lugares del país. Artículo 3º: La duración de la sociedad es de noventa años, a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto actuar como ente depositario de títulos valores, bajo el régimen instituido por el Capítulo III de la Ley Nº 20.643 y demás normas legales y reglamentarias que rijan la materia. Tendrá a su cargo la guarda y administración de los títulos valores recibidos, de conformidad con dichas disposiciones y podrá desempeñar todas las funciones que ellas atribuyan a los entes depositarios. Podrá realizar además, todo acto que tenga por objeto agilizar la conversión, transferencia, ejercicio y constitución de derechos reales sobre títulos valores, públicos y privados, y sus cupones, depositados en la sociedad, así como también contratar con los Mercados de Valores la liquidación de las operaciones realizadas en los mismos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Capítulo II. Capital y Acciones. Artículo 5º: El capital social se fija en dos millones de pesos ($ 2.000.000), representado por acciones ordinarias nominativas, no endosables, de pesos diez mil ($ 10.000) valor nominal cada una. De dichas acciones la mitad son de categoría "A" y la mitad restante de categoría "B". Cada acción suscripta conferirá un voto. Por resolución de la Asamblea, el capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo debiendo las acciones que se emitan en virtud de los aumentos, ser siempre el 50 % de categoría "A" y el 50 % restante de categoría "B". Artículo 6º: La asamblea sólo podrá delegar en el Directorio la determinación de la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Las resoluciones pertinentes deberán inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, en un diario de circulación general de la ciudad de Buenos Aires y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Artículo 7º. Toda nueva emisión deberá estar compuesta por 50 % de acciones clase "A" y 50 % de acciones clase "B" Los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad para suscribir las acciones de igual clase que las que posean en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los treinta días contados desde la última publicación que, por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial y un diario de circulación general de la ciudad de Buenos Aires. Artículo 8º: El 25 % de las acciones deberá integrarse en el acto de constitución de la sociedad. El restante 75 % deberá integrarse dentro de un plazo máximo de dos años, en las condiciones y oportunidades que fije el Directorio. Capítulo III. Administración y Representación: Artículo 9º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de seis miembros titulares e igual número de suplentes, siendo reelegibles. El mandato de los directores titulares es por tres ejercicios y el de los suplentes por un ejercicio. La elección la efectuará la asamblea general ordinaria de accionistas de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 10 de este estatuto, teniendo en cuenta que los directores titulares se renovarán por tercios cada ejercicio; por lo tanto en cada elección corresponderá que cada categoría accionaria designe un director titular y tres suplentes. Cada director depositará en la tesorería social la cantidad de mil pesos ($ 1.000) o título nacional por igual valor nominal en concepto de garantía del correcto desempeño de su mandato. — Artículo 10: La elección de los directores por la correspondiente asamblea general ordinaria y la cobertura de las eventuales vacancias se efectuarán de acuerdo a las siguientes disposiciones: 1º) Los accionistas de la categoría "A" elegirán tres directores titulares y tres suplentes y los de la categoría "B" los tres titulares restantes e igual número de suplentes. 2º) Las ausencias temporarias o permanentes por cualquier causa que se produzcan en el directorio se cubrirán hasta la primera asamblea general ordinaria que deba considerar la



elección de directores, por los suplentes de la misma categoría accionaria designados de acuerdo al procedimiento previsto en el apartado precedente y siguiendo el orden que se les asignase en su elección. 3º) Las vacantes permanentes de titulares y suplentes que se produzcan en el directorio, serán cubiertas por personas designadas por una asamblea especial de accionistas de la categoría que habían elegido al director o directores que hayan producido dichas vacantes. — Artículo 11: El directorio, en la primera sesión posterior a cada asamblea ordinaria que elija los miembros que correspondan designará de entre sus integrantes un presidente por un ejercicio debiendo dicho cargo ser desempeñado por un director elegido por la categoría accionaria que no haya designado el tercer síndico para el mismo período. En la misma sesión se dejará establecido que directores de la misma categoría y en que orden sustituirán al presidente en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes siempre que esta última mayoría esté compuesta por miembros de las dos categorías accionarias. — Artículo 12: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, salvo comprar y vender inmuebles, para lo que se necesitará resolución de la asamblea. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, gravar y arrendar inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales, mixtas o privadas y otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Artículo 13: La representación legal de la sociedad, corresponde al presidente del directorio o quien haya sus veces cuyas firmas obligan a la sociedad. — Artículo 14: El directorio podrá designar un comité ejecutivo en el cual podrá delegar la gestión de los negocios ordinarios. La mitad de sus miembros deberán ser directores titulares elegidos por los accionistas de la categoría "A" y la otra mitad por accionistas de la categoría "B". — Artículo 15: El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije el directorio ad-referéndum de la asamblea. La parte ejecutiva de las operaciones sociales podrá confiarse a uno o más gerentes, cuya designación no podrá recaer entre los miembros del directorio. Capítulo IV. Fiscalización. — Artículo 16: La fiscalización de la sociedad la ejercerá una comisión fiscalizadora compuesta de tres síndicos titulares y tres suplentes con mandato por un ejercicio. En la respectiva asamblea ordinaria los accionistas de categoría "A" elegirán un síndico titular y su suplente. Igual elección harán los accionistas de categoría "B". El tercer síndico titular y su suplente serán designados alternativamente por los accionistas de la clase "A" y por los de la clase "B", siéndolo, en la primera oportunidad por los de la clase "B". Los síndicos cumplirán su cometido en la forma y oportunidad y con los alcances previstos en los artículos 24 a 288 y 290 a 298 inclusive del Decreto-Ley 19.550|72. La Comisión Fiscalizadora deberá organizarse y funcionar con observancia de los siguientes requisitos: a) La Comisión Fiscalizadora sólo podrá sesionar con la presencia de sus tres miembros. b) De lo tratado en cada sesión se dejará constancia en acta que deberá transcribirse en un libro rubricado llevado al efecto y ser firmada por los asistentes. c) En las reuniones de directorio su representación podrá ser asumida por el miembro de la comisión que ésta designe al efecto, sin perjuicio del derecho de asistir de los otros síndicos. d) Las decisiones se tomarán con el voto favorable de dos miembros sin perjuicio de los derechos del síndico disidente y deberán comunicarse al presidente del directorio por cualquier medio fehaciente dentro de las 48 horas de adoptadas so pena de no tenérselas por válidas. e) Los síndicos permanecerán en sus cargos hasta que sean nombrados sus reemplazantes. f) Las vacantes que se produjeran serán cubiertas según el caso por los accionistas de la categoría respectiva reunidos en asamblea especial. — Capítulo V: Asambleas. — Artículo 17: Las Asambleas Ordinarias sólo podrán celebrarse en primera y ulteriores convocatorias con el quórum establecido por el artículo 243 del Decreto Ley 19.550|72. Las resoluciones excepto las relativas a la elección de directores y síndicos sujetas a las modalidades establecidas por este Estatuto se adoptarán con la conformidad de las dos terceras partes de los votos presentes. — Artículo 18: Las Asambleas Extraordinarias, tanto en primera como en ulteriores convocatorias, se reunirán con la presencia de accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes de las acciones con derecho a voto y sus resoluciones serán tomadas con la conformidad de los dos tercios de votos presentes. — Artículo 19: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas en la forma y plazos previstos en los artículos 236 y 237 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 20: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Presidente de la manera que establezcan las disposiciones legales en vigencia. — Artículo 21: Es facultad indelegable de la Asamblea la designación del Contador Certificante titular y suplente cuyas funciones durarán un ejercicio. — Capítulo VI: Ejercicio Social y Balance. — Artículo 22: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de estados de resultados, conforme a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas en la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea que deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Capítulo VII: Utilidades. — Artículo 23: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El 5 o|o como mínimo hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, por lo menos, al fondo de reserva legal. — b) El 5 o|o anual, hasta alcanzar el 25 o|o del capital suscripto a un fondo de reserva para cubrir pérdidas eventuales. — c) Remuneraciones al directorio y Comisión Fiscalizadora, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas tenencias, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puesto a disposición de los accionistas. — Capítulo VIII: Liquidación. — Artículo 24: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Canceladas las deudas, el remanente se repartirá entre los accionistas. — Segundo: El capital se suscribe en acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un voto y se integra de acuerdo al siguiente detalle: Bolsa de Comercio de Buenos Aires: 100 acciones, Categoría "A". Monto integrado: $ 250.000. Aporte en efectivo. Saldo a dos años como máximo. — Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.: 100 acciones, Categoría "B". Monto Integrado: $ 250.000. Aporte en efectivo. Saldo a dos años como máximo — Total de Acciones: 200. Monto integrado: $ 500.000. El Directorio establecerá las fechas y el monto de integración de los saldos de ambas categorías de acciones. — Tercero: Se designan para integrar el Directorio las personas que se enuncian a continuación con indicación de la duración de sus respectivos mandatos a efectos de posibilitar de ahora en más la aplicación del sistema de renovación por tercios de los miembros titulares instituido por el artículo noveno del Estatuto Social. a) Por las Acciones categoría "A": Directores titulares, por tres ejercicios al señor Sebastián Pérez Fornquist; por dos ejercicios al señor Roberto Guillermo Peper y por un ejercicio al señor José Murúa. — Directores Suplentes, por un ejercicio a los señores Juan Rapoport, Amadeo Genaro Sisco y Ernesto Horacio Pemberton. Los señores Directores Suplentes cubrirán las eventuales vacancias o ausencias en el orden en que han sido enunciados. — b) Por las Acciones categoría "B"; Directores Titulares, por tres ejercicios al señor Carlos Justo Ricardo Sosa: por dos ejercicios al señor Julio Augusto Macchi y por un ejercicio al señor Alberto Melchor Gianni. — Directores Suplentes, por un ejercicio a los señores, Jorge Héctor Benjamín Dellepiane; Roberto Blanco y Enrique Segota. — Los señores Directores Suplentes, cubrirán las eventuales vacancias o ausencias, en el orden en que han sido enunciados. — Se designan para integrar la Comisión Fiscalizadora, las personas que se enuncian a continuación, con sus respectivos cargos: a) Los accionistas de la categoría "A" designan Síndicos Titular al señor Contador don Franco Prieto, y su suplente, al doctor Juan Luis Clusellas: b) Los accionistas de la categoría "B" designan Síndicos Titulares al doctor Wenceslao Urdapilleta y al doctor Hugo Juan José Grondona, Síndico Suplente del primero al doctor Domingo Gabriel Maggiotti y Síndico Suplente del segundo al Contador José María Lacoste. — En este estado los señores Directores designados, resuelven atribuir el cargo de Presidente del Directorio, al señor Sebastián Pérez Tornsquist. — Cuarto: A los efectos de aceptar los cargos de Directores titulares y suplentes para los cuales han sido designados se encuentran también presentes en este acto desde su iniciación los señores: don Roberto Guillermo Peper, argentino, de 60 años de edad, estado civil casado, de profesión Agente de Bolsa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 804.331, domiciliado en 25 de Mayo 258, piso 7º, Capital; don José Murúa, argentino, de 44 años de edad, de estado civil casado, profesión Doctor en Ciencias Económicas, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 599.808, domiciliado en San Martín 483, piso 8º, Capital; don Alberto Melchor Gianni, argentino, de 64 años de edad, estado civil casado, de profesión Agente de Bolsa, titular de la Libreta de Enrolamiento número 323.996, domiciliado en 25 de Mayo 347, Capital; don Juan Rapoport, argentino, de 59 años de edad, estado civil casado, de profesión Procurador, domiciliado en la calle Rivadavia 789, piso 1º, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.363.029; don Amadeo Genaro Sisco, argentino de 51 años de edad, estado civil casado, profesión comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 2.694.046 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Reconquista número 336, piso 4º, Capital; don Ernesto Horacio Pemberton, argentino, de 48 años de edad, de estado civil soltero, de profesión empresario, titular de la Cédula de Identidad número 2.051.055 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Esmeralda 1180, Capital; don Jorge Héctor Benjamín Dellepiane, argentino, de 42 años de edad, estado civil casado, de profesión Agente de Bolsa, Libreta de Enrolamiento número 4.250.854, domiciliado en calle Reconquista número 165, piso 5º, Capital; don Roberto Blanco, argentino, de 37 años de edad, profesión Agente de Bolsa, estado civil casado, Libreta de Enrolamiento número 4.258.532, domiciliado en 25 de Mayo 347, Capital; don Enrique Segota, argentino, de 47 años de edad, profesión Agente de Bolsa, de estado civil casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.111.661, domiciliado en la calle Florida 142, Capital. Asimismo se encuentran presentes al efecto de aceptar los cargos de Síndicos Titulares y Suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora para los cuales han sido designados los señores: don Hugo Juan José Grondona, de 37 años de edad, argentino, estado civil casado, de profesión Doctor en Ciencias Económicas, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.253.807, domiciliado en Sarmiento 348, Capital; don Franco Prieto, argentino, de 61 años de edad, de estado civil casado, de profesión Contador Público, titular de la Libreta de Enrolamiento número 542.407, domiciliado en Sarmiento 517, Capital; don Domingo Gabriel Maggiotti, argentino, de estado civil casado, de 39 años de edad, de profesión abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.156.948, domiciliado en Leandro N. Alem 424, Capital; don José María Lacoste, argentino, de 44 años de edad, de estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.563.044, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 570, Capital; y don Juan Luis Clucellas, argentino, de 64 años de edad, estado civil casado, profesión abogado, Cédula de Identidad número 436.338, de la Policía Federal, domiciliado en Uruguay 766, Capital; todas las cuales son personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento de lo que doy fe; así como de que juntamente con los señores Pérez Tornquist, Sosa y Macchi Manifiestan. I) Que como quedó dicho aceptan los cargos de Directores y Síndicos Titulares y Suplentes de la Caja de Valores Sociedad Anónima, para los cuales han sido designados. II) Que tienen domicilio real en la República Argentina y III) Que no los comprenden las inhabilidades prescriptas en los artículos 264 y 286 del Decreto Ley 19.550|72. Asimismo los comparecientes manifiestan y el autorizante hace constar que no encontrándose presente el señor doctor Wenceslao Urdapilleta, argentino, de estado civil casado, de 53 años de edad, de profesión abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.729.002, domiciliado en Leandro N. Alem 424, Capital, el mismo aceptará el cargo de Síndico titular para el cual ha sido designado por instrumento separado que se presentará oportunamente. — Quinto: Los señores accionistas designan Contador Certificante Titular al doctor Hugo Juan José Grondona y como Contador Certificante Suplente al Contador José María Lacoste. — Sexto: Se autoriza a los señores Sebastián Pérez Tornquist, Carlos Justo Ricardo Sosa, Domingo G. Maggiotti, Jorge J. S. Bulleraich y Alejandro Pinedo para que cualquiera de ellos obrando indistintamente, realicen cuantos trámites y gestiones fueran necesarios hasta obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, con facultad inclusive de proponer o aceptar modificaciones del acta constitutiva y estatuto. — En este estado el autorizante deja constancia: Que los señores representantes del Mercado de Valores de Buenos Aires, Sociedad Anónima, le exhiben la Cédula Fiscal correspondiente a la Institución que representan de la que surge que la misma se encuentra inscripta para el Impuesto a los Réditos bajo el número 145.669-009-9, de lo que doy fe. — Tal requisito no corresponde ser exigido a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires por ser la misma una Asociación Civil y encontrándose en consecuencia exenta de la inscripción y pago del mencionado impuesto. — Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran, todo por ante mí, doy fe. — Raspado: Plazo, general, funciones, resuelva, 258, Enrolamiento, Contador: vale. — Raspado: de la categoría disidente: vale. — Firmado: Sebastián Pérez Tornquist. — Raúl Alvarez. — Carlos Justo Ricardo Sosa. — Julio Augusto Macchi. — Roberto Guillermo Peper. — José Murúa. — Juan Rapoport. — Amadeo Genaro Sisco. — Ernesto Horacio Pemberton. — Alberto Melchor Gianni. — Jorge Héctor Benjamín Dellepianne. — Roberto Blanco. — Enrique Segota. — Franco Prieto. — Juan Luis Clusellas. — Juan José Grondona. — Domingo Gabriel Maggiotti. — José María Lacoste. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 161 de Capital certifico que la fotocopia que en nueve fojas que sello y firmo y agrego a la presente, es copia fiel de su original que pasó ante mí, al folio 1.114 de este Registro. Para su presentación ante la Dirección General de Personas Jurídicas expido la presente en Bs. As., a los 9 días del mes de mayo de 1974. Firmado, Arturo I. Bas, Escribano Nacional. Cuerda con con su matriz que paso ante mi al folio 1.114, del Registro 161, a mi cargo, doy fe. Para su iniscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, expido el presente primer testimonio, en nueve fojas de fotocopia y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Arturo I. Bas. Escribano Nacional. Constitución definitiva de "Caja de Valores, Sociedad Anónima. Escritura número setecientos sesenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante del registro de contratos públicos ciento sesenta y uno, comparecen los señores: don Sebastián Pérez Tornquist, argentino, de 67 años de edad, de estado civil casado, de profesión agente de bolsa, domiciliado en Sarmiento 299, piso 1º, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 307.863; don Raúl Alvarez, argentino, casado, agente de bolsa, de 49 años, domiciliado en Sarmiento 299, piso 1º, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.193.595; don Carlos Justo Ricardo Sosa, argentino, de 46 años, casado, Agente de Bolsa, domiciliado en Corrientes 378, con cédula de identidad número 2.462.811; y don Julio Augusto Macchi, argentino, de 34 años de edad, casado, Agente de Bolsa, con domicilio en Montevideo 646, con cédula de identidad número 4.612.821. Todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como que los señores Sebastián Pérez Tornquist y Raúl Alvarez, lo hacen en su carácter de presidente y secretario, respectivamente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y los señores Carlos Justo Ricardo Sosa y Julio Augusto Macchi, en su carácter de presidente y secretario respectivamente del Mercado de Valores de Buenos Aires, Sociedad Anonima, personería y facultades que los comparecientes han acreditado debidamente por escritura de fecha 3 de mayo de 1974, al folio 1.073 de este mismo registro y protocolo, doy fe. Asimismo en la referida escritura han quedado debidamente protocolizadas las pertinentes actas de asambleas, consejo y directorio que autorizan, por parte de ambas entidades, el presente otorgamiento, remitiéndose en un todo a las mismas, doy fe. Y los comparecientes, en el carácter debidamente acreditado, en nombre de las instituciones que representan y en cumplimiento del mandato que éstas les han conferido dicen: Que por escritura de fecha 8 de mayo de 1974, pasada ante mí, al folio 1.114 del presente registro y corriente protocolo, sus representadas constituyeron una sociedad anónima denominada "Caja de Valores, Sociedad Anónima" y redactaron sus estatutos. Que dicha escritura fué presentada para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, originando el Expediente número 49.566. Que en la tramitación de dicho expediente el organismo de contralor observó la redacción de los artículos sexto, séptimo, Décimo primero, Décimo tercero, Décimo sexto, Décimo séptimo y Décimo octavo del estatuto social, solicitándome la redacción de la escritura complementaria pertinente a los efectos de su aprobación. Que en razón de la importancia

de la institución constituida vienen por la presente a redactar la totalidad de dicho acto constitutivo con la inclusión del estatuto modificado, de acuerdo al siguiente tenor: Primero: La Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el Mercado de Valores de Buenos Aires, Sociedad Anónima, constituyeron una Sociedad Anónima, cuyo estatuto definitivo es el siguiente: Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y Objeto: Artículo primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de Caja de Valores, Sociedad Anónima, se rige por el presente estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Sarmiento número 299 de la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra especie de representación en otros lugares del país. — Artículo tercero: La duración de la sociedad es de noventa años, a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea General de accionistas. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por obeto actuar como ente depositario de títulos, valores, bajo el régimen instituido por el Capítulo III de la Ley 20.643 y demás normas legales y reglamentarias que rijan la materia. — Tendrá a su cargo la guarda y administración de los títulos valores recibidos, de conformidad con dichas disposiciones y podrá desempeñar todas las funciones que ellas atribuyen a los entes depositarios. — Podrá realizar además, todo acto que tenga por objeto agilizar la conversión, transferencia, ejercicio y constitución de derechos reales sobre títulos, valores públicos y privados y sus cupones, depositados en la sociedad, así como también contratar con los Mercados de Valores la liquidación de las operaciones realizadas en los mismos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo quinto: El capital social se fija en dos millones de pesos (pesos 2.000.000.—) representado por acciones ordinarias nominativas, no endosables de pesos diez mil ($ 10.000.—) valor nominal cada una. — De dichas acciones la mitad son de categoría "A" y la mitad restante de categoría "B". —Cada acción suscripta conferirá un voto. — Por resolución de la asamblea, el capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo debiendo las acciones que se emitan en virtud de los aumentos, ser siempre el cincuenta por ciento de categoría "A" y el cincuenta por ciento restante de categoría B. Artículo sexto: La asamblea sólo podrá delegar en el directorio la determinación de la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Las resoluciones pertinentes deberán inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, en un diario de circulación general en la República y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo séptimo: Toda nueva emisión deberá estar compuesta por cincuenta por ciento de acciones clase "A" y cincuenta por ciento de acciones clase "B". — Los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad para suscribir las acciones de igual categoría que las que posean en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los treinta días contados desde la última publicación que, por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial y un diario de circulación general en la República. — Artículo octavo: El veinticinco por ciento de las acciones deberá integrarse en el acto de constitución de la sociedad. — El restante setenta y cinco por ciento deberá integrarse dentro del plazo máximo de dos años, en las condiciones y oportunidades que fije el directorio. — Capítulo III. — Administración y representación. — Artículo noveno: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de seis miembros titulares e igual número de suplentes, siendo reelegibles. — El mandato de los directores titulares es por tres ejercicios y el de los suplentes por un ejercicio. — La elección la efectuará la Asamblea General Ordinaria de accionistas de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 10 de este estatuto, teniendo en cuenta que los directores titulares se renovarán por tercios cada ejercicio; por lo tanto en cada elección corresponderá que cada categoría accionaria designe un director titular y tres suplentes. Cada director depositará en la tesorería social la cantidad de mil pesos ($ 1.000) o títulos nacionales por igual valor nominal en concepto de garantía del correcto desempeño de su mandato. — Artículo décimo: La elección de los directores por la correspondiente asamblea general ordinaria y la cobertura de las eventuales vacancias se efectuarán de acuerdo a las siguientes disposiciones: 1º) Los accionistas de la categoría "A" elegirán tres directores titulares y tres suplentes y los de la categoría "B" los tres titulares restantes e igual número de suplentes. — 2º) Las ausencias temporarias o permanentes por cualquier causa que se produzcan en el Directorio, se cubrirán hasta la primera Asamblea General Ordinaria que deba considerar la elección de directores, por los suplentes de la misma categoría accionaria designados de acuerdo al procedimiento previsto en el apartado precedente y siguiendo el orden que se les asignase en su elección. — 3º) Las vacantes permanentes de titulares y suplentes que se produzcan en el directorio serán cubiertas por personas designadas por una asamblea especial de accionistas de la categoría que habían elegido al director o directores que hayan producido dichas vacantes. Artículo decimoprimero: El directorio, en la primera sesión posterior a cada Asamblea Ordinaria que elija los miembros que correspondan designará de entre sus integrantes un presidente por un ejercicio, debiendo dicho cargo ser desempeñado por un director elegido por la categoría accionaria que no haya designado el tercer síndico para el mismo período. En la misma sesión se dejará establecido qué directores de la misma categoría y en qué orden sustituirán al presidente en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, siempre que esta mayoría esté compuesta por miembros de las dos categorías accionarias. Artículo decimosegundo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, salvo comprar y vender inmuebles, para lo que se necesitará resolución de la Asamblea. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, gravar y arrendar inmuebles, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales, mixtas o privadas y otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. Artículo decimotercero: La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o quien haga sus veces, cuya firma obliga a la sociedad. Artículo decimocuarto: El Directorio podrá designar un comité ejecutivo en el cual podrá delegar la gestión de los negocios ordinarios. La mitad de sus miembros deberán ser directores titulares elegidos por los accionistas de la categoría "A" y la otra mitad por accionistas de la categoría "B". Artículo decimoquinto: El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije el Directorio ad referéndum de la Asamblea. La parte ejecutiva de las operaciones sociales podrá confiarse a uno o más gerentes, cuya designación no podrá recaer entre los miembros del Directorio. Capítulo IV. Fiscalización. Artículo decimosexto: La fiscalización de la sociedad la ejercerá una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres síndicos titulares y tres suplentes con mandato por un ejercicio. En la respectiva Asamblea Ordinaria los accionistas de categoría "A" elegirán un síndico titular y su suplente. Igual elección harán los accionistas de categoría "B". El tercer síndico titular y su suplente serán designados alternativamente por los accionistas de la categoría "A" y por los de la categoría "B" siéndolo en la primera oportunidad por los de la categoría "B". Los síndicos cumplirán su cometido en la forma y oportunidad y con los alcances previstos en los artículos 284 a 288 y 290 a 298 inclusive del Decreto-Ley Nº 19.550|72. La Comisión Fiscalizadora deberá organizarse y funcionar con observancia de los siguientes requisitos. a) La Comisión Fiscalizadora sólo podrá sesionar con la presencia de sus tres miembros. b) De lo tratado en cada sesión se dejará constancia en acta que deberá transcribirse en un libro rubricado llevado al efecto y ser firmada por los asistentes. c) En las reuniones de Directorio su representación podrá ser asumida por el miembro de la Comisión que ésta designe al efecto, sin perjuicio del derecho de asistir de los otros síndicos. d) Las decisiones se tomarán con el voto favorable de dos miembros sin perjuicio de los derechos del síndico disidente y deberán comunicarse al presidente del Directorio por cualquier medio fehaciente dentro de 48 horas de adoptadas. e) Los síndicos permanecerán en sus cargos hasta que sean nombrados sus reemplazantes. f) Las vacantes que se produjeran serán cubiertas según el caso por los accionistas de la categoría respectiva reunidos en asamblea especial. Capítulo V. — Asambleas. Artículo decimoséptimo: Las Asambleas Ordinarias sólo podrán celebrarse tanto en primera como en segunda convocatoria con el quórum establecido por el artículo 243 del Decreto-Ley 19.550|72. Las resoluciones, excepto las relativas a la elección de directores y síndicos sujetas a las modalidades establecidas en este Estatuto se adoptarán con la conformidad de las dos terceras partes de los votos presentes. Artículo decimoctavo: Las Asambleas Extraordinarias, tanto en primera como en segunda convocatoria se reunirán con la presencia de accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes de las acciones con derecho a voto y sus resoluciones serán tomadas con la conformidad de los dos tercios de votos presentes. Artículo decimonoveno: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas en la forma y plazos previstos en los artículos 236 y 237 del Decreto-Ley 19.550|72. Artículo vigésimo: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Presidente de la manera que establezcan las disposiciones legales en vigencia. Artículo vigesimoprimero: Es facultad indelegable de la Asamblea la designación del contador certificante titular y suplente, cuyas funciones durarán un ejercicio. Capítulo VI. Ejercicio Social y Balance. — Artículo vigesimosegundo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de estados de resultados, conforme a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas en la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea que deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Capítulo VII. — Utilidades. — Artículo Vigesimotercero: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, al fondo de reserva legal. — b) El cinco por ciento anual, hasta alcanzar el veinticinco por ciento del capital suscripto a un fondo de reserva para cubrir pérdidas eventuales. — c) Remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas tenencias, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo Vigesimocuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. — Canceladas las deudas, el remanente se repartirá entre los accionistas. — Segundo: El capital se suscribió en acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un voto y se integró de acuerdo al siguiente detalle. Bolsa de Comercio de Buenos Aires: 100 acciones, Categoría "A". Monto integrado: $ 250.000. — Aporte en efectivo. — Saldo a dos años como máximo. — Mercado de Valores de Buenos Aires S. A. — 100 acciones — Categoría "B". — Monto integrado: $ 250.000. Aporte en efectivo. — Saldo a dos años, como máximo. — Total de acciones, 200 — Monto integrado: $ 500.000. — El Directorio establecerá las fechas y el monto de integración de los saldos de ambas categorías de acciones. — Tercero: Se designaron para integrar el Directorio las personas que se enuncian a continuación, con indicación de la duración de sus respectivos mandatos a efectos de posibilitar de ahora en más la aplicación del sistema de renovación por tercios de los miembros titulares instituido por el artículo noveno del Estatuto Social: a) Por las acciones categoría "A": Directores Titulares, por tres ejercicios, al señor Sebastián Pérez Tornquist; por dos ejercicios, al señor Roberto Guillermo Peper y por un ejercicio, al señor José Murúa. — Directores Suplentes, por un ejercicio, a los señores Juan Rapoport, Amadeo Genaro Sisco y Ernesto Horacio Pemberton. — Los señores Directores Suplentes cubrirán las eventuales vacancias o ausencias en el orden en que han sido enunciadas. — b) Por las acciones categoría "B": Directores Titulares: por tres ejercicios al señor Carlos Justo Ricardo Sosa; por dos ejercicios al señor Julio Augusto Macchi y por un ejercicio, al señor Alberto Melchor Gianni. — Directores Suplentes, por un ejercicio, a los señores: Jorge Héctor Benjamín Dellepiane, Roberto Blanco y Enrique Segota. — Los señores Directores Suplentes, cubrirán las eventuales vacancias o ausencias, en el orden en que han sido enunciados. — **Se designaron para integrar la Comisión Fiscalizadora, las personas que se enuncian a continuación con sus respectivos cargos: a) Los accionistas** de la categoría "A" designan Síndico Titular al señor contador don Franco Prieto y su suplente al doctor Juan Luis Clusellas. — b) Los accionistas de la categoría "B", designan Síndicos Titulares, al doctor Wenceslao Urdapileta y al doctor Hugo Juan José Grondona. — Síndico Suplente del primero, al doctor Domingo Gabriel Maggiotti y Síndico Suplente del segundo, al contador José María Lacoste. — En ese estado los señores Directores designados, resolvieron atribuir el cargo de Presidente del Directorio al señor Sebastián Pérez Tornquist. — Cuarto: Según surge del expediente relacionado todas las autoridades designadas procedieron a la aceptación de sus cargos. — Quinto: Los señores accionistas designaron contador certificante titular al doctor Hugo Juan José Grondona y como contador certificante suplente al contador José María Lacoste. — Sexto: Se autorizó a los señores Sebastián Pérez Tornsquist, Carlos Justo Ricardo Sosa, Domingo G. Maggiotti, Jorge J. S. Bulleraich y Alejandro Pineda para que cualquiera de ellos obrando indistintamente realicen cuantos trámites y gestiones fueren necesarios hasta obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, con facultad inclusive de proponer o aceptar modificaciones del acta constitutiva y estatuto. — En este estado, el autorizante deja constancia: a) Que los señores representantes del Mercado de Valores de Buenos Aires, Sociedad Anónima, le exhibieron la Cédula Fiscal correspondiente a la institución que representan, de la que surge que la misma se encuentra inscripta para el pago del Impuesto a los Réditos, bajo el número 145.669.009-9, de lo que doy fe. — b) Que tal requisito no corresponde ser exigido a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires por ser la misma una Asociación Civil y encontrándose en consecuencia exenta de la inscripción y pago del mencionado impuesto. — Y c) Que el Impuesto de Sellos correspondiente a la presente operación ha sido totalmente satisfecho en la Declaración Jurada correspondiente al mes de mayo del año en curso, de este Registro, doy fe. — Leída que le fue a los comparecientes, confirman su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Raspado: Sesenta valores públicos y privados. Capital. — Firmado: Sebastián Pérez Tornquist. — Raúl Alvarez. — Carlos Justo Ricardo Sosa — Julio Augusto Macchi. — Ante mí: Arturo I. Bas, escribano nacional. — En mi carácter de escribano titular del Registro 161, de la Capital Federal, certifico: Que la fotocopia que en ocho fojas que sello y firmo y agrego la presente, es copia fiel de su original, que pasó ante mí al folio 1.880, de este Registro. — Para su presentación ante la Dirección General de Personas Jurídicas, expido la presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Arturo I. Bas, escribano nacional. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.880, del Registro 161, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, expido el presente Primer Testimonio, en ocho fojas de fotocopia y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Arturo I. Bas, escribano nacional. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.917,50. e.29|10 Nº 4.689 v.29|10|74

Fretale Agropecuaria

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento seis. — En la cuidad de Vicente López, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el doctor Raúl Taratuto, nacido el cinco de junio de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con Paulina Vinacur, argentino naturalizado, abogado, domiciliado en la calle Posadas número mil ciento veinte, duodécimo piso, departamento D, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y seis mil trescientos cuarenta y tres, don Ernesto Ariel Levin, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con

Raquel Alicia Nahon, argentino, comerciante domiciliado en la Avenida Córdoba número dos mil quinientos veintisiete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y un mil doscientos ochenta y seis, don Samuel Frelejer, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Matilde Corach, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Acoyte número cuatrocientos noventa, primer piso, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y uno, doña Paulina Vinacur de Taratuto, nacida el ocho de marzo de mil novecientos quince, casada en primeras nupcias con Raúl Taratuto, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Posadas número mil ciento veinte, duodécimo piso, departamento D, de la Capital Federal, con Libreta Cívica número cinco millones cincuenta y seis mil quinientos treinta y tres, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, asícomo de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho, los señores Levin, Frelejer y señora de Taratuto, haciéndolo el doctor Taratuto, en nombre y representación de don Abraham Freylejer, nacido el quince de noviembre de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con Raquel Vinacur, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Entre Ríos número cuatrocientos noventa y nueve, de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos mil seiscientos ochenta y ocho, ejercitando el mandato que éste le ha conferido el veintidós de agosto del año en curso, por ante la Escribana, doña J. M. H. de Mirat Gamboa, al folio novecientos cincuenta y dos, del Registro quinientos sesenta y cinco a su cargo, el que tengo a la vista para este acto en su original, una fotocopia del cual debidamente autenticada anexo a la presente. — Y después de asegurarme el doctor Taratuto que la representación que invoca permanece vigente sin modificaciones en representación de su mandante y con los otros exponen: Que han resuelto constituir una comparecientes señores Levin, Samuel Frelejer y señora Vinacur de Taratuto sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "FRETALE AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número dos mil doscientos ochenta y cinco, tercer piso, departamento C. — Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros: Operaciones agropecuarias mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, de granja, cultivos forestales y plantaciones frutícola. — Explotación integral de productos frutales, su industrialización, transformación y distribución, mediante la adquisición, venta, explotación y administración de plantaciones frutícolas. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar sin restricciones las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social. — Capital. El capital social es $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 10.000 acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder, de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo octavo. La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de $ 100 (cien) cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y artículo noveno del Decreto- Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a cualquier director, quien actúa en forma individual. Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones Suscripción. — Clase de Acción. — Monto integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Abraham Freylejer: 5.000 — Ordinaria clase "A", al portador un voto — 12.500 — Dinero efectivo — Saldo a pagar, plazo máximo un año. — Ernesto Levin: 2.000 — Ordinaria clase "A", al portador un voto — 5.000 — Dinero efectivo — Saldo a pagar plazo máximo un año. — Paulina V. de Taratuto: 2.000 — Ordinria clase "A", al portador un voto — 5.000 — Dinero efectivo — Saldo a pagar plazo máximo un año. — Samuel Frelejer: 1.000 — Ordinaria clase "A", al portador un voto, 2.500, dinero, efectivo. — Saldo a pagar, plazo máximo un año. 10.000. — 25.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Abraham Freylejer; vicepresidente a Ernesto Levín; vocal a Paulina V. de Teratuto, Samuel Frelejer; suplentes a Ana Freylejer de Bermann. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador Samuel Oscar Cohen; Síndico suplente a la doctora Emilia Beatriz Landaboure. — Se autoriza a Jaime Said y Samuel Oscar Cohen, a fin de que indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hállanse presentes a este acto don Samuel Oscar Cohen, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Estrella Behar, argentino, contador, con domicilio en Lavalle dos mil doscientos ochenta y cinco, tercer piso, departamento C, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil ciento veinte y doña Emilia Beatriz Landaboure, nacida el 13 de marzo de 19..., soltera, argentina, abogada, con domicilio en la calle Viamonte número seiscientos cuarenta, noveno piso, de la Capital Federal, con Libreta Cívica número dos millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos veinte, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes impuestos de la designación de síndico titular y síndico suplente respectivamente, conferido en la presente constitución de esta sociedad, manifiestan plena conformidad con la misma, obligándose a desempeñar y cumplir dichos cargos conforme a derecho. — Leo a los comparecientes, que de conformidad, la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí: Ricardo A. Goldstein. Escribano. — Primer testimonio. — Escritura número cincuenta. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jaime Said, argentino, nacido el quince de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos uno, domiciliado en la calle Lavalle dos mil doscientos ochenta y cinco, tercer piso, departamento C, Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de Ernesto Ariel Levin, Samuel Frelejer, Paulina Vinacur de Taratuto y Abraham Freylejer, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha diecinueve de setiembre del año próximo pasado, por ante mí, al folio cuatrocientos dieciocho de este Registro, y el compareciente, dice: Que por escritura de fecha veinticuatro de setiembre del año próximo pasado, pasada por ante mí, al folio cuatrocientos treinta y siete de este mismo Registro, sus mandantes constituyeron una sociedad Fretale Agropecuaria, Sociedad Anónima, cuyos estatutos fueron conformados por la Inspección General de Personas Jurídicas para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Continúa diciendo el compareciente, que atento a la vigencia de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres concurren a este otorgamiento a fin de ajustar los estatutos sociales a la citada norma, estableciendo que las acciones que cita su artículo quinto, decimotercero, serán nominativas, ordinarias o preferidas y las correspondientes al capital suscripto, ordinarias. De la manera expuesta dejan ajustado el estatuto social a la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres. — Leo al compareciente, que de conformidad, la otorga y firma, como acostumbra a hacerlo, por ante mí. — Jaime Said. — Hay un sello. — Ante mí. — R. Goldstein. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 168 del Registro 68 a mi cargo. — Para la interesada, expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: quinto: Vale. — Ricardo Goldstein. (Escribano).

Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.065.— e.29|10 Nº 93 865 v.29|10|74

Laboratorios Linson

SOCIEDAD ANONIMA,
PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro. Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 629 del 8 de julio de 1974, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa al F. 1.958 del Registro Nº 168 de su adscripcion, la Sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "LABORATORIOS LINSON S. A. PRODUCTOS FARMACEUTICOS", inscripta en este Registro el 14 de marzo de 1956, Nº 236, Fº 99, Lº 50, Tomo A., de Estatutos Nacionales, confirió poder general de administración a Pedro Guillermo Dover para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.29|10 Nº 93.893 v.29|10|74

Bacto

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 446 de fecha 8 de julio de 1974, pasada ante el escribano de esta ciudad Juan José Hervas Ibañez, se modifican los artículos cuarto y quinto de "BACTO SOCIEDAD ANONIMA" cuyos estatutos fueron publicados el día 15 de febrero de 1974. — Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos, representado por seiscientas acciones ordinarias nominativas, no endosables, de cien pesos valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones que se emitan en el futuro podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Y que el capital suscripto en el apartado III del Estatuto son ordinarias nominativas no endosables de cinco votos por acción. — Enmendado: 446 — sesenta. Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 103,75.— e.29|10 Nº 93.834 v.29|10|74

Agencia Marítima Johnson

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 643 del 12 de julio de 1974, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa, al Folio 2.024 del Registro Nº 168 de su adscripción, la Sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "AGENCIA MARITIMA JOHNSON S. A.", inscripta en este Registro el 8 de setiembre de 1961 Nº 1.974, Fº 283, Lº 54, Tomo A., de Estatutos Nacionales, confirió poder general de administración a Pedro Gerardo Subercaseaux, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25.— e.29|10 Nº 93.896 v.29|10|74

Dekalb Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Jugado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 614 del 4 de julio de 1974, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa, al Fº 1.898 del Reg. Nº 168 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "DEKALB ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en este Juzgado el 18 de marzo de 1974 Nº 520, Fº 103, Lº 80, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder general de administración a Ramón Jorge Enrique Agrasar, Orlando Virgilio Fagioli y Julio José Cipriani, para que en su nombre y representación y actuando en la forma consignada intervengan en todos los actos y las facultades que se mencionan en el mismo. — S|raspado: Anónimas. Vale.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50.— e.29|10 Nº 93.897 v.29|10|74

Acrilan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRMER TESTIMONIO. — Número ciento setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el

escribano autorizante comparece el señor Rodolfo Jorge Collado, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con María Marta Sordelli, nacido el 22 de octubre de 1943, contador público nacional, con cédula de identidad número 5.271.292, quien exhibió Cédula Fiscal que acredita su inscripción bajo el número 50131-016-06, con vencimiento el 29|9|1974, domiciliado en la calle Ayacucho 2553, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; el señor Gregorio Lloret, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Clorinda Vicini, nacido el 10 de abril de 1910, comerciante, con cédula de identidad número 732.078, quien exhibió Cédula Fiscal que acredita su inscripción bajo el número 847299-008-0 con vencimiento el 29/9/1974, domiciliado en Córdoba 1680, 2º "A", Capital Federal; Juan Carlos Collado, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Mirta Susana Gourián, contador público nacional, nacido el 17 de mayo de 1941, con cédula de identidad número 4.726.645, quien exhibió Cédula Fiscal que acredita su inscripción bajo el número 54963-016-2 con vencimiento el 29/9/1974, domiciliado en Ayacucho 2555, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "ACRILAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en Diagonal Norte 570, piso 7º, Capital. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: La industrialización, comercialización, importación y exportación de hilos en todas sus formas, fibras artificiales, naturales o sintéticas, materiales, insumos y maquinarias para la industria textil y de la indumentaria; y además la compra y venta y explotación de inmuebles urbanos y rurales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 5, con mandato por 1 año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito de $ 500,00, cada uno, en la Caja de la Sociedad, en dinero efectivo. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actuarán en forma individual e indistintamente. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 Síndico titular por el término de 1 año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del decreto ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra en efectivo, de acuerdo con el siguiente cuadro: El señor Rodolfo Jorge Collado suscribe 75.000 acciones nominativas, no endosables de 1 voto e integra $ 18.750. El señor Gregorio Lloret suscribe 10.000 acciones nominativas, no endosables de 1 voto e integra $ 2.500. El señor Juan Carlos Collado suscribe 15.000 acciones nominativas, no endosables de 1 voto e integra $ 3.750. La integración del capital suscripto deberá ser integrado dentro del plazo de 2 años a contar de la fecha. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Rodolfo Jorge Collado; Vicepresidente: Gregorio Lloret; Síndico Titular: José Próspero Tadeo Schiaffino; y Síndico Suplente: Aníbal Alfredo Garriga. — V. — Se otorga Poder Especial a favor de Rodolfo Jorge Collado y Gregorio Lloret, a fin de que indistintamente o en forme conjunta, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones, otorgar escrituras, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto, José Próspero Tadeo Schiaffino, que dice ser argentino, casado, nacido el 24 de marzo de 1936, contador público nacional, con cédula de identidad número 3.409.237, domiciliado en Santiago del Estero 1575, piso 5º, Capital Federal; y el señor Aníbal Alfredo Garriga, que dice ser argentino, casado, nacido el 1º de mayo de 1945, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad número 2.164.815, domiciliado en Talcahuano 1289, piso 5º, Capital Federal; vecino, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; manifiestan su conformidad y aceptación al cargo de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente. — Leída que les es se ratifica de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Raspado: nacido, Identidad, 732075, de formas, plena, social, diez, hasta, acción, vacantes, 4º, tiene, consecuencia, término, Asamblea, de, líquidas, Asambleas, efectuada, preferencia, endosables, Próspero, otorgar, Poder, Especial, autorización, realizar, gestiones, obtener, el, argentino, firman. Vale. — Entre líneas: en efectivo, — Raspado: 18.750. Vale. — Rodolfo Jorge Collado. Gregorio Lloret. Juan Carlos Collado. José Próspero Tadeo Schiaffino. Aníbal Alfredo Garriga. — Ante mí: Hay un sello y una firma: M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura martiz que pasó al folio 460 del Registro número 21 de esta Capital, a mi cargo, — Para la sociédad expido el presente Primer Testimonio en cuatro fojas copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: M. A. Yaya. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Expido el presente documento que es copia fiel, doy fe, de la documentación precedentemente transcripta, doy fe. — Raspado: En la ciudad, de, Público, Clorinda, 732.078, Cédula Fiscal, Córdoba, Inmobiliaria, contados, comercialización, rurales, contraer obligaciones y ejercer, nominal, asamblea, adicional provisionales, determinado, igual, dinero las, hora, establecer, representación, juzgue, dispuesto, para, clase, convocatoria, vigencia, materia, Comercio, por, suscripto, efectuada pasivo, cuadro, voto, Próspero proponer, manifiestan. Vale. — Miguel A. Yaya (Escribano).

Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 663,75 e.29|10 Nº 93.863 v.29|10|74

Berido

AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número: Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de Mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen el Señor Domingo Francisco Bessone, que dice ser argentino, casado, comerciante, nacido el 3 de Diciembre de 1916, con Cédula de Identidad número 6.389.358, domiciliado en Avenida General Paz 12.510 de la Capital Federal; el señor Ricardo Usualdo Bessone, que dice ser argentino, casado, comerciante, nacido el 30 de Julio de 1929, con Cédula de Identidad número 5.171.763, domiciliado en Avenida General Paz 12.470, de la Capital Federal; vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "BERIDO, AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en la Avenida Gral. Paz 12.510, de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: La explotación y|o comercialización de productos agrícola-ganaderos, sus subproductos, explotación intensiva y|o extensiva de predios rurales, cabañas, haras y demás establecimientos de campo; cría de ganados mayor y|o menor, vacunos, equipos, porcinos, ovino, caprino, ya sea puro, de sangre, mestizos y|o comunes, explotación agrícola, hortícola, frutícola, avícola, apícola, forestal, y cualquiera otra operación relacionada con las citadas explotaciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ Doscientos Cincuenta Mil (250.000,00) representado por Veinticinco Mil acciones de $ Diez, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 Decreto-Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables y podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, Decreto-Ley Nº 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 5, con mandato por 1 año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito de $ 500,00 en la Caja de la Sociedad, cada uno en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.831 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente quienes actúan individual e indistintamente. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 síndico titular por el término de 1 año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida, para la primera por el artículo 237, Decreto-Ley número 19.550, sin perjuicio de allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respcetivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efecutada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Capítulo Tercero: El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: El señor Domingo Francisco Bessone suscribe 12.500 acciones "A" ordinarias nominativas 5 votos e integra $ 31.250,00 en efectivo. El señor Ricardo Usualdo Bessone suscribe 12.500 acciones "A" ordinarias nominativas 5 votos e integra $ 31.250,00 en efectivo. La totalidad del capital suscripto deberá ser integrado dentro del plazo de 1 año a contar de la fecha. — Cuarto: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Domingo Francisco Bessone. — Vicepresidente: Ricardo Usualdo Bessone. — Síndico Titular: Antonio Ruffa. — Síndico Suplente: Isaac Héctor Mochon. — Cuarto: Se otorga Poder General a favor del señor Domingo Francisco Bessone a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas les gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, se ratifican de su contenido, y la firman por ante mí, doy fe. — Raspado: sujeción — Sociedad — explotación — agrícola — social — preferidas — sexto — del — Sociedad — unánime — reemplaza — quinientos — 500,00 — instituciones — criminalmente — extrajudiciales — forma — dispuesto — presente — vigencia — alcanzar — parte — los — siguientes — portador — Directorio — ges-

tiones — autoridad — la. — Vale. — Raspado: serán nominativas — nominativas. — Vale. — Raspado: Decreto-Ley — Decreto-Ley — Decreto-Ley — del Decreto-Ley — Señor. — Vale. — Raspado: 31.250. — Vale. — Domingo Bessone — Ricardo U. Bessone. — Hay un sello y una firma: M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 1.083 del Registro número 21 de esta Capital a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres fojas copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: M. A. Yaya. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. expido el presente documento que es copia fiel, doy fe de la documentación precedentemente transcripta. Raspado: Cuatro — Ricardo — Identidad — su — siguiente — Agrícola — Público — explotación — equinos — porcinos — agrícola — adquirir — Artculo — monto — Artículo — fije — entre — Los — incluso — cumplimiento — criminalmente — mismo — resolver — 19.550 — asamblea — Quinto — Sexto — repartirá — nominativas — Ricardo — Síndico — pertinente — carácter — Vale. — Miguel A. Yaya - Escribano. — Entre líneas: Vacunos. Vale.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 543,75 e.29|10 Nº 93.866 v.29|10|74

J. Casalis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN escritura de fecha veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Hernán Ceriani Cernadas (h), al folio un mil doscientos tres del Registro de Contratos Públicos, número ciento diez y nueve de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "J. Casalis Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, resolvió la modificación y adecuación de sus estatutos a las disposiciones del decreto-ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, lo que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, Resolución I.G.P.J. número un mil doscientos setenta y uno; los que en lo sucesivo quedan así redactados. — Proyecto de estatutos. — Denominación. — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad anónima constituida con el nombre de J. CASALIS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, continuará funcionando bajo la denominación de J. Casalis S. A. — Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Tucumán 2350, 2º piso, Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de 50 años, contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo otorgó la autorización para su funcionamiento, o sea a contar desde el 19 de mayo de 1959. — Artículo 3º: Tiene por objeto actividades comerciales, mediante la compraventa, importación, exportación, representación y consignación de instalación de ascensores y calefacción, sus maquinarias, accesorios y servicios de conservación de los mismos. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, reparación y distribución de los productos y subproductos que constituyen su actividad comercial. — Financieras: Mediante la inversión, a los efectos de la edificación de inmuebles, en sociedades afines o no, creadas o a crearse, o en vía de constitución, y la compraventa de títulos, acciones y otros valores comerciales, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y aquellas por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 200.000, representado por 200.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas y no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 3 y un máximo de 10, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100.— en dinero efectivo, que deberá permanecer en la caja de la sociedad mientras dure el término de su mandato. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias; sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, en su caso. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 1 (un) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asamblea. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine, en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presente con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o los síndicos. — Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525.— e.29|10 Nº 93.870 v.29|10|74

Coproa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número: Dos mil ochocientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi Escribano autorizante, comparece el señor Alberto Di Nella, casado, con Cédula de Identidad número 8.625.778, domiciliado legalmente en esta ciudad, calle Carlos Pellegrini número 385, piso septimo, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, en su carácter de Presidente de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Coproa, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos y Servicios", hoy denominada "Coproa. Sociedad Anónima", con domicilio legal en esta ciudad, calle Carlos Pellegrini número 385, piso séptimo, justificando la existencia de la sociedad, y el carácter invocado: a) Con la Escritura de constitución definitiva de la misma, otorgada el 11 de febrero de 1966, por ante el Escribano de esta ciudad, don Gregorio Neserman, al folio 469, del Registro 136 de su adscripción la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 23 de mayo de 1966, bajo el número 978, al folio 79 del libro 61, tomo A, de estatutos Nacionales, y b) Con la Escritura de reforma del Estatuto, otorgada con fecha 28 de mayo de 1969, por ante el Escribano de esta ciudad, don J. Luis Villarino, al folio 2.439, del Registro 169 a su cargo, la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 3 de julio de 1969, bajo el número 2586, al folio 347, del libro 68, Tomo A, de Estatutos Nacionales; c) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de febrero de 1973, la que designó como Presidente al compareciente, hallándose transcripta en el libro respectivo. — De toda la documentación referida se anexó copia autenticada por mi, al folio 8.215, protocolo del año 1973, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima que representa, celebrada el 28 de febrero de 1973, se aprobó la modificación del nombre de la sociedad y se adecuó su estatuto con las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, en los términos que resultan del acta de dicha asamblea que en su original tengo a la vista, al folio once del Libro de Actas de Asambleas número uno, rubricado, y que copiada en lo pertinente dice así: "Acta Nº 12. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, siendo las 16 horas, se reúnen en la sede social sita en Carlos Pellegrini número 385, piso 7 de esta capital, los accionistas y representantes de éstos de Coproa, Sociedad Anónima, dando cumplimiento al llamado a Asamblea General Extraordinaria anunciada en el Boletín Oficial entre los días 14 y 20 del corriente mes y en El Accionista entre los días 15 y 21... Concurren al acto, además del Síndico Titular señor Norberto Aníbal Ravagni, diez accionistas, seis de ellos por sí y los restantes representados por terceras personas, depositantes de 395.000 acciones ordinarias al portador de la Clase "A" de cinco votos y $a. 1.— cada una, representativas de un capital nominal de $a. 395.000.— y con derecho a 1.975.000 votos. — El pertinente detalle obra al folio 14 del libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, rubricado por el Registro Público de Comercio con fecha 2 de junio de 1967, bajo el Nº A-11.040... Luego del cumplimiento de las formalidades de estilo, el presidente del directorio señor Alberto Di Nella declara abierta la sesión, pasándose en forma inmediata a la consideración de los dos puntos que componen la Orden del Día. — 1º) Adaptación del Estatuto a las disposiciones de la Ley 19.550 y deliberación acerca de la conveniencia de modificarlos adoptando el texto del Estatuto tipo, conformándolo a las exigencias de las sociedades incluidas en el Art. 299 inc. 5º de dicha ley. — El señor Diego Emilio Palleros pide la palabra y explica a continuación que el directorio de la sociedad tenía el pleno convencimiento de que la actividad de la empresa no daba lugar a que se la clasificara de "servicio público", toda vez que su tarea consiste principalmente en la recolección de residuos domiciliarios y limpieza de calles y predios por cuenta de municipios y particulares. No obstante ello y ante el poco claro texto de la ley 19.550 y consultas realizadas con empresas colegas y a profesionales, indujeron al directorio a proceder en la forma que reza en la orden del día, razón por la cual su publicación se efectuó también en un diario de gran circulación, además del Boletín Oficial. — Pero al presentar a la Inspección General de Personas Jurídicas los elementos aprobados por el directorio y que se debían considerar en la Asamblea General Ordinaria a reunirse luego de esta Extraordinaria, los mismos no fueron recepcionados por innecesarios, al no estar según dicha repartición encuadrada esta firma dentro de las disposiciones del Art. 299. — Fue propósito también del directorio aprovechar la oportunidad para analizar la conveniencia de adaptar nuestro Estatuto a la generalizada fórmula del denominado "tipo", con pequeñas variantes que no modifiquen su esencia. A tal fin se redactó un proyecto de nuevo estatuto cuyo texto leyó en alta voz y cuya redacción es la siguiente: (sigue texto del proyecto de nuevo estatuto)... Concluida la lectura y analizadas en detalle las particularidades de su texto, a moción del señor José Mario Gentile es aprobado por unanimidad de votos presentes, con la constancia de que su texto será de aplicación a partir de este momento y que autorizarán expresamente a los señores Carlos Rodolfo Baggini y José Mario Gentile para que en forma individual realicen todo trámite relacionado con esta modificación de Estatuto, con facultad de aceptar o proponer modificaciones al presente y toda gestión necesaria para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmen presentaciones y retiren desgloses y testimonios... 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — A moción del señor Nicolás Di Nella son designados para firmar el acta, juntamente con el presidente señor Alberto Di Nella, los señores Carlos Rodolfo Baggini y Héctor Enrique Burdet. — Sin otros asuntos que considerar, previa lectura y firma de lo actuado se levanta la reunión, siendo las 18.35 horas del día mencionado en el encabezamiento. — Carlos Rodolfo Baggini. — Héctor Enrique Burdet. — Alberto Di Nella. — Es copia fiel, doy fe. — Paso a transcribir al folio 14 del Registro de Asistencia de Accionistas, que dice así "Planilla. Copia del Registro de Asistencia de Accionistas. Denominación de la Sociedad Coproa S. A. Asamblea General Extraordinaria del 28 de febrero de 1973. Capital suscripto: $ 500.000. Integrado: $ 500.000. Folio 14 — Nº de Orden — Fecha — Día — Mes — Accionista — Nombre completo, apellido y Nº Doc de Identidad — Domicilio — Representante — Nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad — Domicilio — Cantidad de acciones y certificados — Ordinarias de 1 voto — Ordinarias 5 votos — Capital — Cantidad de votos. — 1. 23. Feb.: Diavil S. R. L., Blas Parera, 900, Tucumán; Héctor Enrique Burdet, C. I. P. Fed. 5.204.225, Avda. Forest 768, 1º A, Capital, 200.000. — 200.000. — 1.000.000; 2. 23. Preser S. R. L., Tucumán 1567, 1º A, Capital, C. I. P. Fed. 5.780.242; Carlos Rodolfo Baggini, 20.000 — 20.000 — 100.000. — 3. 23. L. E. 2.181.853; Roberto Domingo Vilchez Brown 1886, Rosario, por sí, 30.000 — 30.000 — 150.000. — 4. 23. C. I. Sta. Fe 785.453; Juana Petrilli de Di Nella, Laprida 810, Vte. López. C. I. P. Fed. 1.061.318; José María Gentile, M. Acha 1921, Capital, 10.000 — 10.000 — 50.000. — 5. 23. C. I. Pr. Bs. Aires, 1.743.976, Alfredo Di Nella Céspedes 3575, Capital, por sí, 10000 — 10.000 — 50.000; 6. 23. L. C. 440.003; Jessie Ledesma P. de Palleros R. de la Ind. 913, Capital, C. I. P. Fed. 1.061.318, José María Gentile M. Acha 1921, Capital, 5.000 — 5.000 — 25.000. — 7. 23. C. I. P. Fed. 8.625.778, Alberto Di Nella Laprida 810, Vte. López, por sí, 30.000 — 30.000 — 150.000. — 8. 23. C. I, Sta Fe 599.867, Rafael Di Nella Garay 536, Témperley, por sí, 40.000 — 40.000 — 200.000. — 9. 23. C. I., P. Fed. 4.660.700, Nicolás Di Nella, Sto. Cabral 156, Tucumán, por sí, 40.000 — 40.000 — 200.000. — 10. 23. Diego Emilio Villeros, C. I., P. Fed. 1.465.902, R. de la Ind 913, Capital, por sí, 10.000 — 10.000 — 50.000. — 395.000. — 395.000. — 1.975.000. — Total o Transporte. — Constancia: El día 28 de febrero de 1973, siendo las 15 horas, se cierra este Registro de Depósito de Acciones y Asistencia con la presencia de diez accionistas, seis de ellos por sí y el resto representados por terceras personas, depositantes de 395.000 acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos representativos de un capital nominal de $ 395.000 y con derecho a 1.975.000 votos, las acciones suscriptas con derecho a voto son 470.000 de 5 votos y 30.000 de un voto. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que solicitó de la Inspección General de Personas Jurídicas la conformidad con dicha reforma en el Expediente número

138.209|20897 previos los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas por dicha Inspección General y aceptadas por la sociedad dictóse la resolución que dice así: "Buenos Aires, 30 Ene. 1974. — Visto: el Expediente Nº 138209|20897, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 169 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del Decreto Ley 19.550|72, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 89|92 con las modificaciones de fs. 114|115 y 133 y vta. y 137 (Duplicado de fs. 100|103, 116|117, 134, 138), la reforma introducida en el estatuto de "COPROA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS", la que, en lo sucesivo, se denominará: "Coproa, Sociedad Anónima", en virtud de la asamblea celebrada el 28 de febrero de 1973. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 86, 87|88, 89|92, 95, 114|115, 133, 137 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. T. y E. L. Decreto Ley 19.550|72 vale. Resolución I. G. P. J. Nº 0270. — Una firma: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que eleva por este acto a escritura pública la reforma del estatuto de dicha sociedad anónima que en adelante se denominará Coproa, Sociedad Anónima, el que ha quedado redactado definitivamente en la siguiente forma: Denominación domicilio: plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina Coproa, Sociedad Anónima y tiene su domicilio legal en Carlos Pellegrini 385, piso 7º, en la ciudad de Buenos Aires. — Con anterioridad a la vigencia del Decreto Ley 19.550|1972 su denominación completa era Coproa, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos y Servicios. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, requisito legal éste que se ha cumplido el día 23 de mayo de 1966 bajo el Nº 978, al folio 79 del libro 61, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 a toda otra que requiera el concurso público. — Mandatos y Servicios: Organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico y financiero, con exclusión de las materias reservadas a profesionales con títulos habilitante; realización de otras y prestación de servicios para reparticiones nacionales, provinciales, municipales o particulares; contratación y subcontratación de cualquier índole en forma directa o indirecta. — A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, permuta, consignaciones, representaciones, importaciones, exportaciones de leña, carbón y cueros secos o salados. — Agropecuarias: Todo lo relacionado con la explotación de campos en sus distintas particularidades; agrarias, ganderas, frutícolas, apícolas y de granja, pudiendo a tal fin adquirir campos o realizar dichas explotaciones en inmuebles arrendados. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse; sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 o toda otra que requiera el concurso público. — Mandato y Servicios: Organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico y financiero, con exclusión de las materias reservadas a profesionales con título habilitante; realización de obras y prestación de servicios públicos para reparticiones nacionales, provinciales, municipales o particulares: contratación y subcontratación de cualquier índole en forma directa o indirecta. — A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital suscripto asciende a la suma de quinientos mil pesos ($a. 500.000.—, representado por quinientas mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de la clase "A" de cinco votos y un peso de valor nominal cada una, las que han sido integradas en su totalidad. — El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la asamblea ordinaria. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley número 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente si los cargos no los hubiese determinado la asamblea; este último reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Cada director debe depositar en la sociedad una garantía en dinero efectivo de mil pesos ($a 1.000.—), la que le será restituida al término de su mandato. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente en ausencia de aquél, cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que en cada caso fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico por el término de un año. La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas, con las limitaciones impuestas por el artículo 239 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Balances y resultados. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estatutos contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio y sindicatura, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Liquidación. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado, que he tenido a la vista, doy fe. — Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. — Alberto Di Nella. — Ante mí: Augusto J. Galdós. — Un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro número doscientos cincuenta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados en la siguiente forma, 015430486|7|8, 015430492|93, 15377451 y 01543495, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Augusto Jorge Galdós. — Hay un sello: Augusto J. Galdós, Escribano. — E|L.: también: Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.181,25 e.29|10 Nº 93.877 v.29|10|74

Buró Latinoamericano de Intercambio Comercial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Buro Latincamericano de Intercambio Comercial Sociedad Anónima". — Escritura número: trescientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don César Eduardo Vairo, economista, divorciado, nacido el 27 de diciembre de 1928 italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.555.462, domiciliado en la Avenida del Libertador número 3590 de esta Ciudad; don Serafín Gualberto Amado, comerciante, casado, nacido el seis de agosto de 1919, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.787.114, domiciliado en la Avenida Las Heras 4071 de esta Ciudad; don Emilio César Lemos, comerciante, casado, nacido el seis de diciembre de 1917, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.563.913, domiciliado en la Avenida Callao 1323 de esta Ciudad, y don Julio Enrique Ferreyra, comerciante, soltero, nacido el día nueve de octubre de 1950, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.418.584, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número 16434 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denominará "BURO LATINOAMERICANO DE INTERCAMBIO COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmnete calle Florida número 323, piso quinto. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la realización de las siguientes operaciones: Comerciales: En general compra, venta, importación y exportación de productos de la industria metalúrgica, sus materias primas y productos conexos. — Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos, representado por cuarenta acciones de un mil pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad será a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar quinientos pesos cada uno en la caja de la sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien actúa en forma individual o a dos cualesquiera de los directores en forma conjunta. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal — b) A remuneración al Directorio y síndico. en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo

o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectitivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monte integración Naturaleza del aporte. Modalidad: César Eduardo Vairo 10, ordinarias, 5 votos, dos mil quinientos pesos en efectivo. Serafín Gualberto Amado 10, ordinarias, 5 votos, dos mil quinientos pesos en efectivo y Julio Enrique Ferreyra 10, ordinarias, 5 votos, dos mil quinientos pesos en efectivo. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: don César Eduardo Vairo; Vicepresidente: don Emilio César Lemos. Vocales: don Serafín Gualberto Amado y don Julio Enrique Ferreyra. Organo Fiscalizador: Síndico titular: Contador Público Nacional: René Alfredo Daulte; Síndico suplente: Contadora Pública Nacional Anastasia Nina Matryn. Se autoriza a don René Alfredo Daulte y a don Emilio César Lemos, a fin de que. indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes en este acto los Contadores Públicos Nacionales don René Alfredo Daulte, argentino, casado, nacido el 16 de agosto de 1922, con Cédula de Identidad Nº 1.988.474, domiciliado en la calle Florida 165, piso 12, oficina 1206 de esta ciudad; y doña Anastasia Nina Matryn, argentina, viuda, nacida el 28 de octubre de 1924, con Libreta Cívica número 0.047.841, domiciliada en la calle Mansilla 3565, piso cuarto, departamento "A", de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento. quienes firman en conformidad y aceptación de los cargos para los que fueron designados. Y los comparecientes terminan pidiéndome que la presente escritura les expida copia para su presentación ante la autoridad de contralor y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación se firma la presente escritura, ante mi, doy fe. — César E. Vairo. — S. G. Amado. — Emilio César Lemos. — Julio E. Ferreyra. — R. A. Daulte. — A. Nina Matryn. Hay un sello. Ante mi: Rodolfo Solveyra. Rodolfo Solveyra. Escribano. Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. Visto: El expediente A. 49.516; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del decreto-ley Nº 19.550|72, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Buro Latinoamericano de Intercambio Comercial, Sociedad Anonima" que obra de fs. 1 a 5, instrumentado por escritura pública númer 301 del Registro Nb 168 otorgada en Buenos Aires, con fecha 16 de abril de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 1 a fs. 5 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del decreto-ley Nº 19.550|72. Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo primero del estatuto. Notifíquese. A. G. Pico. Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.PJ. Nº 1.382. — Entre líneas: actúa. Vale.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e.29|10 Nº 93.895 v.29|10|74

Argentina Exporta

SOCIEDAD ANONIMA,
EXPORTADORA E IMPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ARGENTINA EXPORTA Sociedad Anónima, Exportadora e Importadora. Su Constitución. — Rectificación Articulado. — Escritura número: Trescientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mi el Escribano Público Autorizante, comparecen los señores don Angel Schneider, argentino, martillero público, soltero, domiciliado en la calle Paysandú número 1554, Planta Baja, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 129.410, nacido el 5 de agosto de 1914; don Rafael María Olavarría, argentino, comerciante, casado, con domicilio en la calle Julián Alvarez número 2383, 2º piso, departamento "A", nacido el 29 de julio de 1947 titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 7.604.978; don Edgardo Horacio Ballesteros, argentino, nacido el 31 de julio de 1927, casado, abogado, con domicilio en la calle Hidalgo número 765, 1º piso, con Libreta de Enrolamiento número 5.115.498; don Eugenio Lorenzo Arbonies, argentino, nacido el 5 de septiembre de 1943, soltero, abogado, Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.600.460, domiciliado en Santa Fe número 3233, 1º piso, departamento 16. — Todos los comparecientes son personas hábiles, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento personal, doy fe, como de que los señores Schneider y Olavarría exponen: Que según resulta de la escritura del 19 de noviembre de 1973, pasada ante mí al Folio 3704 de este mismo Registro, Protocolo respectivo, dejaron constituida la Sociedad "Argentina Exporta Sociedad Anónima, Exportadora e Importadora", establecidos sus Estatutos, suscripto e integrado el capital en la forma consignada, e integrado el Directorio. — Que elevadas las actuaciones a la Inspección General de Personas Jurídicas, se formalizó el expediente N. 49.188, habiendo dicho organismo de contralor objetado la redacción del artículo quinto del Estatuto, atento la existencia entonces de la ley 20643, referente a la nominatividad de las acciones. — Contestada que fuera la vista, proponiendo un nuevo texto al artículo referido, corresponde atento el estado del expediente, instrumentar en escritura pública suscripta por los accionistas fundadores, la reforma introducida al Estatuto original en lo relativo al artículo quinto y al cuadro de suscripción de acciones. — En consecuencia solicitan del escribano actuante la transcripción de los aspectos del Estatuto que fueron modificados, y por una razón de practicidad los demás artículos y circunstancias de la escritura relacionada más arriba, siendo todo ello del siguiente tenor: Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "ARGENTINA EXPORTA, SOCIEDAD ANONIMA, EXPORTADORA E IMPORTADORA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos treinta y tres, piso séptimo, oficina dos. — Artículo Segundo: Su duración es por noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la exportación e importación por cuenta propia o de terceros de cualquier clase de artículos, mercaderías, productos y todo cuanto sea susceptible de tal actividad y muy especialmente la compraventa y exportación de productos calificados oficialmente como promocionados no tradicionales. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, ordinarias o preferidas, no endosables. — Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente: este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Cada uno de los directores debe prestar la siguiente garantía. — Títulos públicos o privados cotizables en Bolsa por un valor nominal mínimo de diez pesos o su equivalente en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, peticionar ante las autoridades administrativas nacionales, provincivales o comunales; otorgar a una o más personas poderes judicailes, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente del Directorio indistintamente. — Sin embargo, én cualquier caso ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción inclusive laboral, la representación legal de la sociedad puede ser ejercida con iguales facultades que el presidente por un mandatario designado al efecto por el Directorio. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por e término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar e veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el Liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias nominativas de un voto por acción. — Nombre: Acción: Suscripción; Clase; acción; Modalidad. — Angel Schneider 1.500 Ordinarias nominativas. — Efectivo. — Rafael María Olavarría: 1.500. — Ordinarias nominativas. — Efectivo. — Integración: Tres mil setecientos cincuenta pesos cada constituyente en efectivo. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Angel Schneider. — Vicepresidente a: Rafael María Olavarría. — Organo Fiscalizador: Síndico titular a Eugenio Lorenzo Arbonies; Síndico Suplente a: Edgardo Horacio Ballesteros. — Se autoriza a cualquiera de los constituyentes o al señor Edmundo Luis Lorenzo Caffarone, indistintamente, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformación de la autoridad de control y consecuente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por su parte los comparecientes don Edgardo Horacio Ballesteros y don Eugenio Lorenzo Arbonies, suscriben esta escritura como prueba de aceptación de los respectivos cargos de Síndico suplente y Síndico titular a ellos conferidos. - Y los recurrentes terminan pidiéndome que de la presente les expida copias para su presentación a la Inspección General de Personas Jurídicas y sus demás efectos. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente escritura, ante mí, doy fe. — A Schneider. — R. M. Olavarría. — E. H. Ballesteros. — E. L. Arbonies. — Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Héctor María Sarasa, Escribano. — "Buenos Aires, 9 Jul. 1974. — Visto: el expedente A.49188; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Argentina Exporta, Sociedad Anónima Exportadora e Importadora", que obra de fojas 1 a 6 y 16 a 20 instrumentado por escritura públca número 1307 y 386 del registro 168 otorgada en Buenos Aires, con fecha 19 de novembre de 1973 y 10 de mayo de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 1 a fs. 6, 16 a 20 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo primero del estatuto. — Notifíquese. — Resolución I.G.P.J. número 2302. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Entre líneas: mínimo. Vale.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 843,75 e.29|10 Nº 93.894 v.29|10|74

Gran Hotel Dora

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, el Escribano Autorizante, comparece la señora Dora Catalina Josefina Callegari de Francardi, que manifiesta ser divorciada, mayor de edad, persona hábil, de este vecindario, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto en el carácter que inviste de Presidente del Directorio de la sociedad "Gran Hotel Dora, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", con domicilio legal en la calle Maipú número novecientos sesenta y tres, de esta ciudad, acreditándose la existencia legal de la sociedad y la personería de que hace mérito con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad otorgada el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio doce mil quinientos cuarenta y cinco, de este mismo Registro, Protocolo respectivo, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número quinientos sesenta y uno, al folio noventa y cuatro, del Libro sesenta y ocho, tomo "A", de Estatutos Nacionales, tengo a la vista; b) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en la que se designa a los actuales miembros del Directorio; y c) Con el Acta de la reunión de Directorio de igual fecha que la anterior en la que se procede a distribuir los cargos del directorio nombrándose Presidente a la compareciente. — Las actas mencionadas las tengo a la vista en sus libros respectivos, agregando copia de las mismas a este escritura. — Y la compareciente en el carácter acreditado Dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, resolvió modificar el estatuto de la sociedad ajustándolo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, en la forma que resulta del acta de dicha Asamblea, y que habiendo

sido aprobadas dichas reformas por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 3.867, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, dictada en el Expediente Nº 29761|145802 me hace entrega de la documentación correspondiente desglosada de los citados obrados, transcribiendo a continuación la parte pertinente de la Anónima Comercial y Financiera. — Acta de la Asamblea Extraordinaria del 6|11|1973. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, siendo las 17 horas se reúnen los señores accionistas de Gran Hotel Dora, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, que figuran en el libro "Registro de Asistencias de Accionistas a Asamblea" Nº 1. — Se hallan presente 5 accionistas, todos por sí, con un depósito de 320.000 acciones, que representan un capital de $ 320.000. efectúa en la sede social, calle Maipú 963, y confieren 320.000 votos. — El acto se Capital, bajo la presidencia del titular del Directorio, doctor Eduardo Guido Callegari, asiste el Síndico Titular, doctor Pedro R. Diaz Fontan. — Antes de considerar el orden del día, el señor presidente manifiesta que en virtud de contarse anticipadamente con la participación de la totalidad del capital, se ha optado por el procedimiento prescripto por el artículo 237 último párrafo del Decreto Ley 19.550|72, atento que las resoluciones merecerán la aprobación unánime de la masa societaria, según así lo han hecho conocer a la presidencia, por ello el Directorio no ha efectuado publicación de edictos en el Boletín Oficial, habiendo invitado personalmente a los accionistas a concurrir a la asamblea. — Todo lo actuado es aprobado por unanimidad de los presentes. — Se considera seguidamente el primer punto del Orden del Día: 1º) Modificación del Estatuto Social y Adecuación a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. — El señor presidente manifiesta que por acuerdo verbal formalizado entre todos los accionistas de la entidad, se ha determinado la conveniencia de convertir a la misma en una sociedad de acciones por grupos, y aprovechar la oportunidad para adecuar el estatuto social —con su reforma— a las disposiciones del decreto ley 19.550|72; que, en mérito a ello se ha estructurado un estatuto que contempla la situación y su adecuación, lo que permitirá contar con un estatuto ajustado a las disposiciones legales en vigor y y facilitará el acceso de los accionistas a las innovaciones que se han aplicado en materia de sociedades comerciales, con motivo de la sanción de la nueva ley. — El señor presidente da lectura a la redacción total del estatuto ajustado al Decreto Ley número 19.550|72 y luego se un amplio cambio de opiniones y por unanimidad se aprueba el nuevo estatuto social conforme a los siguientes términos:... La Asamblea, también por unanimidad, resuelve autorizar al señor Presidente para gestionar ante los organismos nacionales y judiciales la conformidad y posterior elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Público de Comercio de la adecuación resuelta, quedando facultado para aceptar las modificaciones que a dicha adecuación pudieran efectuarse como consecuencia del estudio que se practique en dichos organismos. 2) Conversión de acciones y canje de títulos en circulación. El señor Presidente informa que, como consecuencia de la reforma del estatuto social el capital social de la sociedad estará constituído por los Grupos I y II, comprendiendo cada grupo las siguientes acciones: Grupo I: 80.000 acciones ordinarias al portador de la clase A. de cinco votos por acción de $ 1 cada una y 80.000 acciones Ordinarias al portador de la clase B, de un voto por acción de $ 1, cada una: Grupo II: 80.000, acciones Ordinarias al portador de la clase C. de cinco votos por acción de $ 1 cada una, y 80.000 acciones Ordinarias al portador de la Clase D, de un voto por acción de $ 1, cada una; que la totalidad del capital social actual se halla emitido en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, que se ha llegado a un acuerdo formal entre la mesa societaria para proceder a la conversión de sus tenencias y canje de los títulos en circulación, pero considera que para materializar tal situación es menester la expresa resolución de la asamblea reunida. — Luego de un cambio de opiniones y por unanimidad de los presentes se resuelve: A) Una vez prestada la pertinente conformidad por la autoridad de contralor a la reforma estatutaria aprobada precedentemente e inscripta en el Registro Público de Comercio, se procederá a la conversión de las acciones ordinarias al portador de un voto de $ 1 cada una en circulación que representan un valor nominal de $ 320.000 en acciones comprendidas en los Grupos I y II, conforme al siguiente detalle: Grupo I 80.000 acciones ordinarias al portador de la clase A. de cinco votos por acción de $ 1, 80.000 acciones ordinarias al portador de la clase B. de un voto por acción de $ 1, Grupo II — 80.000 acciones ordinarias al portador de la clase C. de cinco votos por acción de $ 1, 80.000 acciones ordinarias al portador de la clase D. de un voto por acción de $ 1. — B) Se procederá al canje de los títulos representativos de las acciones actualmente en circulación, por nuevas acciones conformadas a la nueva estructura estatutaria en la proporción de una nueva del grupo y clase indicadas por cada una de las que se hallan en vigencia. C) Se faculta al Directorio para materializar oportunamente, y una vez cumplimentadas todas las prescripciones legales y estatutarias en la materia, el canje de los títulos, según se ha indicado en el punto 2) precedentemente. — 3) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. Luego de un cambio de opiniones y por unanimidad de los presentes se resuelve designar a los señores Francisco R. Francardi y Miguel N. E. Bigotti, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 17.30 horas del día, mes y año arriba mencionados, se levanta la sesión previa lectura y firma de la presente acta. — Eduardo Guido Callegari — Eduardo Guido Callegari- Presidente. Estatutos de: "Gran Hotel Dora Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Artículo 1º: Bajo la denominación de Gran Hotel Dorá S. A., continuará funcionando la sociedad constituida con la demoninación de GRAN HOTEL DORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en la calle Maipú 963, Capital Federal, y podrá instalar por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir del 13 de agosto de 1969, fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto las siguientes operaciones: explotación de hoteles y casas de hospedaje en todas sus fases, la compra venta de bienes inmuebles urbanos y|o rurales destinados a tal fin y la realización de las operaciones financieras necesarias para el cumplimiento del objeto social principal de la sociedad. — Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en el régimen del Decreto Ley 18.061|69 y otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad igualmente podrá realizar inversiones en otras sociedades por acciones mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse que se dediquen a la explotación de una actividad similar a la de esta entidad y todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 4º: El capital social es de trescientos veinte mil pesos, representado por trescientas veinte mil acciones de un valor nominal de un peso cada una. El capital social se halla totalmente emitido, suscripto e integrado de la siguiente forma: 80.000 acciones ordinarias al portador de la clase A. de cinco votos por acción, 80.000 acciones ordinarias al portador de la clase B. de un voto por acción, 80.000 acciones ordinarias al portador de la clase C. de cinco votos por acción y 80.000 acciones ordinarias al portador de la clase D. de un voto por acción. Tales acciones constituyen dos grupos que se designarán: Grupo I, que comprende las acciones ordinarias al portador de las clases A. y B. y el Grupo II, que comprende las acciones ordinarias al portador de las clases C. y D. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser ordinarias al portador o nominativas, endosables o no. Las acciones de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelve al emitirlas. — Artículo 6º: El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción el monto de sus tenencias debiéndose proceder a la emisión simultánea de acciones ordinarias clase A., B., C. y D., a tales efectos guardándose siempre las proporcines existentes al momento de la nueva emisión a efectos de mantener permanentemente el equilibrio entre los Grupos I y II. El ejercicio del derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley 19.550|72. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos, cuatro o seis miembros, según lo resuelva la asamblea con mandato por un año, siendo reelegibles indefinidamente. Los Directores titulares serán designados por mitades separadas y exclusivamente por mayoría de votos presentes por los accionistas poseedores de acciones que constituyen el Grupo I (Ordinarias clases A. y B.) y el Grupo II (Ordinarias clases C. y D.) respectivamente. Los Directores titulares, en caso de renuncia, ausencia, enfermedad y otro impedimento, serán reemplazados por directores designados por los accionistas poseedores de acciones constituyentes al Grupo al que pertenecían. En el seno de la Asamblea Ordinaria se designará de entre los directores nombrados un Presidente, el que será elegido alternativamente, por el término de un año, por los tenedores de acciones de los Grupos I (Ordinarias clases A. y B.) y Grupos II (Ordinarias clases C. y D.) En caso de ausencia, renuncia, impedimento o fallecimiento del Presidente, será reemplazado por un Director dentro de los Directores designados por los accionistas poseedores de acciones constituyentes del Grupo al que pertenecía aquél. La revocación del mandato de uno o más de los Directores deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector, reunido en Asamblea de accionistas, con las mismas facultades y requisitos seguidos para su elección. La asamblea de accionistas, sin distinción de Grupos podrá revocar el mandato de todos los Directores, pero no de uno o más directores determinados. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto decisorio. Los Directores deben prestar las siguientes garantías: $ 200 (doscientos pesos) cada uno de ellos en dinero efectivo, importe que se depositará en la caja social y será devuelto una vez aprobada la gestión. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. — Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, con excepción de los bienes inmuebles y el fondo de comercio de la sociedad, los que se podrán enajenar, gravar, dar en usufructo, arrendamiento, anticresis o cualquier derecho que afecte su disponibilidad por resolución expresa de la Asamblea Extraordinaria de accionistas adoptada con el voto favorable de por lo menos el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital social. Puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — El Grupo II (Ordinarias clases C. y D.) designarán un Gerente General, y la designación podrá recaer, o no, en un miembro del Directorio. — Este derecho será ejercido anualmente por el Grupo II hasta el ejercicio cerrado el 31-12-83, a partir del cual la designación de Gerente General será efectuada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. — El Gerente General gozará de una retribución mensual de pesos 2.000 (dos mil pesos), más un incremento cuya proporción será igual a la proporción en que se incrementen las utilidades de cada ejercicio respecto del anterior y que se cargará a gastos generales. — En caso de reducción de utilidades se disminuirá la retribución del Gerente General en la misma proporción. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, cuya firma obliga a la sociedad. — Artículo 9º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, ambos por el término de un año. — Los Síndicos, titular y suplente, serán designados en forma alternativa por uno de los Grupos I o II correspondiendo su elección al Grupo que no haya designado al Presidente. — Artículo 10º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convoactoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 11º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Provisión para Impuestos; d) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Eduardo Guido Callegari. — Firma: "Gran Hotel Dora", Sociedad Anónima Comercial y Financiera. — Domicilio: Maipú 963, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 6 de noviembre de 1973. — Nº de Fecha — Orden Año 1973 — Día — Mes. — Accionistas. — Representantes. — Cantidad de Acciones Ord. al portador 1 voto. — Capital. — Cantidad de votos. — 1 — 27 — 10 — Eduardo Guido Callegari — Por sí — 159.800 — 159.800 — 159.800. — 2 — 27 — 10 — Dora C. Callegari de Francardi — Por sí — 159.900 — 159.900. — — 159.900 — 3 27 — 10 — Miguel Norberto E. Bigotti — Por sí — 100 — 100 — 100. — 4 — 27 — 10 — Aldo Carmelo Notari — Por sí — 100 — 100 — 100. — 5 — 27 — 10 — Francisco Romano Francardi — Por sí — 100 — 100 — 100 — 320.000 — 320.000 — 320.000. — Siendo las veinte horas y treinta minutos del día 30 de octubre de 1973, se cierra el presente registro con la presentación de cinco accionistas, que han depositado 320.000 acciones ordinarias al portador de un voto, que representan un capital de pesos 320.000. — Firmado: Eduardo Guido Callegari. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 17 horas del día 6 de noviembre de 1973, se cierra el presente registro con la asistencia de cinco accionistas, todos por sí, que han depositado 320.000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción de $ 1, que representan un capital de $ 320.000, y confieren 320.000 votos. — Firmado: Miguel N. E. Bigotti, Francisco R. Francadi y Eduardo Guido Callegari. — Eduardo Guido Callegari. — Eduardo Guido Callegari, Presidente. — Buenos Aires, 18 Dic. 1973. — Visto: el expediente Nº 29.761|145.802 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 61 y vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Decreto Ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 47 a 50, duplicado fs. 55 a 58, la reforma introducida en el estatuto de "Gran Hotel Dorá Sociedad Anónima Comercial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 6 de noviembre de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Gran Hotel Dorá S. A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 43 a 52, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Alberto G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3867. — E. L. Decreto, — vale. — Lo Relacionado e Inserto concuerda con sus originales, doy fe, como de que el compareciente Agrega: Que atenta la vigencia de la Ley número veinte mil seiscientos cuarenta y tres y a fin de ajustar el estatuto a la citada ley deja constancia que las acciones que cita el artículo quinto serán nominativas no endosables, ordinarias y preferidas y las co-

rrespondientes al capital suscripto ordinarias nominativas y no endosables de cinco votos por acción. — Y la compareciente, continúa diciendo: Que deja elevada a escritura pública la reforma del estatuto de la sociedad "Gran Hotel Dorá Sociedad Anónima Comercial y Financiera", solicitándome la expedición de testimonios de esta escritura a los efectos que correspondan. Y yo el Escribano Autorizante, hago constar: a) Que el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y b) Que el capital social es de trescientos veinte mil pesos totalmente emitido. En este acto la compareciente me exhibe la Cédula Fiscal de la sociedad "Gran Hotel Dorá Sociedad Anónima Comercial e Financiera", que lleva el número doscientos ochenta y dos mil setenta y uno expedida por la Dirección General Impositiva y con validez hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, por ante mí, el Escribano Autorizante, de todo lo que doy fe. — Dora C. J. Callegari de Francardi. — Hay un sello. — Ante mí, Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro trescientos siete del que es titular el Escribano Pedro S. Briones y adscripto el Escribano Alfredo L. Giugale, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro, extendido en nueve sellos de Actuación Notarial serie "A", números el cero quince millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y dos, cero quince millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y tres y del quince millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y cinco al quince millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y nueve y quince millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y dos al presente. — Raspado: el — Asamblea — Ciudad — 6 — Fontan — accionistas — I — conversión — clase — cinco votos — 80.000 — clase — nueva — cumplimentadas — acta — nueve — actividad — portador — clase — Artículo — entre — ejercicio — contados — Directorio — reemplazados — poseedores — constituyentes — pertenecían — distinción — decisorio — remuneración — facultades — resolución — querellar — en — que — cargara — utilidades — fiscalización — asamblea — después — en — disposiciones — Juzgado — nueva — Callegari — 100. — 4 — 27 — 10 — Francisco — veinte — depositado — Presidente — la — Jurídicas — sus originales — artículo — veinte — Vale. — Hay un sello. — Alfredo L. Giugale. — Para su inscripción en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Raspado: documentación — Instancia — estatuto — Jurídicas — acto — la — Presidente — hecho — Estatuto — de — oportunidad — estructurado — las — estatuto — resuelta — las — totalidad — conversión — 80.000 — acción — Directorio — canje — Francardi — asamblea — la — clases — cumplimiento — representados — acciones — voto — constituyen — acciones — Artículo — C. — emisión Oficial — capital — presentes — reemplazados — accionistas — directores — Grupo — efectuada — distinción — empate — garantías — cumplimiento — ellos — Instituciones — Gerente — cuya — reemplazará — establecida — presentes — pagados — repartirá — Maipú — Fecha — Cantidad — portador — 1 — 320.000 — depositado — Firmado — disposiciones — artículo — Decreto — lo sobre — Propiedad — solicitándome — correspondan — Interesada — querellar — utilidades — reemplazará — Vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.631,25 e.29|10 Nº 91.741 v.29|10|74

Cereal Machine Company Limited

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE "CEMAC Sociedad Industrial y Comercial", por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas celebrada el 23 de noviembre de 1973 resolvió la Reforma y Adecuación de los Estatutos Sociales a las disposiciones de la Ley 19.550. — Elevadas las actuaciones a la Inspección General de Personas Jurídicas esta en expediente Nº 1.528|146.149 dictó la resolución conformatoria Nº 1.360 de fecha 20 de mayo de 1974. — Todo ello resultó protocolizado en la escritura del 30 del mismo mes de mayo pasada por ante el Escribano Rodolfo Solveyra al Folio 1470 del Registro 168 de Capital Federal a su cargo. — El texto completo del articulado del Estatuto así adecuado es el que seguidamente se transcribe: Artículo 1º: Con la denominación de "Cemac Sociedad Anónima Industrial y Comercial" continuar funcionando la Sociedad que se constituyó con el nombre de "CEREAL MACHINE COMPANY LIMITED". — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad se establece en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales agencias establecimientos o cualquier especie de representación dentro del país. — Para hacerlo fuera del país, deberá contar con aprobación de la asamblea de accionistas. — Actualmente el domicilio se establece en Zepita número 3137|39, Capital Federal. — Artículo 3º La duración de la sociedad se fija en 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la reforma estatutaria sancionada por la asamblea de fecha 23 de noviembre de 1973. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la asamblea Extraordinaria de Accionistas. Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades: Construcciones de Instalaciones proyectadas o no, para movimientos de materiales y|o elementos para inmuebles de terceros. — Proyección, construcción, instalación y|o montaje de las maquinarias para elevadores de granos, silos o depósitos, fabricación de elementos y|o piezas para la industria automotriz. — Fabricación de maquinarias y equipos especiales para la industria, el comercio, la agricultura y la Minería, sus repuestos y accesorios. — Fabricación de compresores de aire. elevadores hidráulicos, máquinas de lavar, engrase y demás elementos para Estaciones de servicio de automotores. — Importación y exportación de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto social. — Reventa de maquinarias y equipos especiales para la industria, el comercio, la agricultura y la minería, sus repuestos y accesorios. — Fabricación de maquinarias agrícolas, sus repuestos y accesorios. — Asesoramiento tecnológico sobre la proyección, dirección, instalación y|o fabricación de maquinarias, instalaciones, repuestos y|o accesorios. — A los fines del cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá presentarse a cualquier tipo de licitaciones o concursos de precios, ya sea de carácter público o privado, nacionales o internacionales y ejercitando plenamente su capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. — Artículo 5º: El capital se fija en la suma de pesos 5.000.000, representados por 5.000.000 de acciones de un valor nominal de $ 1.— cada una. — El capital social se divide en 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 2 votos por acción; 4.068.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 voto por acción y 30.000 acciones preferidas nominativas no endosables, de un dividendo de pago preferente fijo anual acumulativo del 7 o|o más una participación adicional equivalente al 20 o|o del dividendo que perciba cada acción ordinaria arriba del 7 o|o. — Para la elección y renovación de la Comisión Fiscalizadora y para los supuestos especiales previstos en el Art. 244 del Decreto Ley 19.550|72, las acciones de voto plural sólo gozarán de 1 voto por acción. — Artículo 6º: El capital social se podrá elevar hasta el quíntuplo del indicado en el artículo 5º, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — El aumento podrá efectuarse en acciones nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Las acciones preferidas tendrán derecho de un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá fijársele una participación adicional en las ganancias líquidas o realizadas hasta igualar el dividendo de las acciones ordinarias y reconocerle o no prelación en el reembolso del Capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias podrán ser de un voto singular o plural; la de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, excepto para la elección o renovación de la Comisión Fiscalizadora, y para los supuestos especiales previstos en el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales en que sólo conceden derecho a 1 (un) voto por acción.

— Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — Si se emitieran sin derecho a voto, tendrán derecho a un voto por acción en las asambleas que traten asuntos comprendidos en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales en los casos previstos en el 2º y 3º apartados del artículo 217 y en el artículo 284 de la ley citada. — En las asambleas que carecen de derecho a voto pueden asistir con voz. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este artículo, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento y determinará las formas y condiciones de la suscripción, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Artículo 7º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias, tendrán derecho a prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Se exceptúa el caso que establece el segundo apartado del artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales, en el cual se consideran como de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establece, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin y en la forma requerida en el artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 8º — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales, o para proceder judicialmente contra todos los accionistas que se encuentran en iguales condiciones. — Artículo 9º — La Sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción y podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad.

— Los certificados nominativos provisorios y los títulos, deberán firmarse en forma autógrafa por un director y un miembro de la Comisión Fiscalizadora, sin perjuicio de ocurrir a la excepción prevista en el último párrafo del Art. 212 de la Ley 19.550|72. — Los certificados y los títulos representativos de las acciones contendrán los requisitos previstos en los artículos 211 y 212 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 10. — La Sociedad por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante, común o especial, en moneda argentina o extranjera, ajustándose a las disposiciones del Capítulo II de la Sección Octava de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 11. — La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres miembros como mínimo y diez como máximo, los que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente; el número de directores será fijado por la asamblea general ordinaria que los elija, la que también elegirá tres suplentes que remplazarán en el orden en que han sido elegidos, a los titulares, en caso de ausencia por fallecimiento, enfermedad o cualquier otra causal. — Los directores suplentes se renovarán anualmente. — Si luego de llamados todos los suplentes a ejercer cargos, fuera necesario cubrir otras vacantes, la Comisión Fiscalizadora designará a los remplazantes hasta que cese la ausencia o hasta la próxima asamblea ordinaria que se celebre. — Cada director, en garantía de su gestión, depositará en la sede de la Sociedad, la suma de $ 500 en dinero efectivo. — Los directores quedarán en el ejercicio del cargo hasta que sean designados sus reemplazantes en la asamblea general ordinaria celebrada en los términos del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 12. — El directorio elegirá de entre sus miembros a un presidente y a un vicepresidente el que reemplazará al primero en caso de renuncia, enfermedad o cualquier otra causal que motivó la ausencia del presidente. — Artículo 13. — El directorio se reunirá todas las veces que lo convoque el presidente o lo soliciten dos de sus miembros o cualquiera de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora, y por lo menos, una vez por mes. — Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y será presidido por el presidente, y en caso de ausencia de éste por el vicepresidente, y a falta de ambos por el director que se designe por mayoría de votos. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, con facultad para quien presida la sesión de decidir en caso de empate, en cuyo caso tendrá doble voto, y se hará constar en un libro de actas que firmarán el presidente, todos los directores presentes y los miembros de la Comisión Fiscalizadora, o el miembro autorizado a firmar en representación de la Comisión, de acuerdo al Art. 16 del Estatuto. — Artículo 14. — Las funciones de los directores serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstos en el artículo 261 de la Ley 19.550. — El directorio podrá elegir a uno o más de sus miembros como directores gerentes, directores ejecutivos o cualquier otro cargo especial dentro de la dirección y administración y fijarles sus funciones. — Artículo 15. — Son atribuciones y obligaciones del directorio: a) Ejercer la representación legal y firma social, por el presidente de la sociedad o de quien lo reemplace según los Estatutos, o por dos cualesquiera de los restantes directores en forma conjunta. Para cumplimentar la prueba de absolución de posesiones en juicio y a ese exclusivo fin, sea actora o demandada la sociedad y ante cualquier fuero o jurisdicción en que se sustancie pleito, todos los miembros del directorio, así como los representantes legales y gerentes con mandato suficiente, adquieren la calidad de presidente del directorio, comprometiendo a la Sociedad como pudiera hacerlo su presidente titular. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar raíces, muebles o semovientes, adquirir o transferir marcas de todo género o patentes de invención; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad: dar o tomar dinero prestado; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas con o sin registro o cualquier otro derecho real, aceptar mandatos; prorrogar jurisdicciones; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en árbitros, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y toda otra institución de crédito oficial, mixta o particular existente o que se estableciera en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que la gobiernan: dar o tomar cartas de crédito y fianzas relacionadas con los negocios sociales: asegurar los bienes sociales y celebrar los demás actos y contratos de enajenación adquisición o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa para lo cual se le acuerdan los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas. —

c) Acordar poderes generales o especiales, inclusive para formular denuncias y querellar criminalmente, ya sea en favor de directores, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros con las facultades que estime necesarias y revocarlos. — d) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — e) Presentar anualmente a la asamblea una memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas; proponer la distribución de utilidades y en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea. — Artículo 16. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de 3 síndicos titulares. — Se nombrarán, además 3 suplentes. — Los síndicos durarán 1 año en sus funciones y podrán ser reelegidos. — Su remuneración será fijada por la asamblea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. —

En la primera reunión que se llevará a cabo dentro de las 48 horas de su elección, los síndicos elegirán entre ellos el secretario, quien estará encargado de llevar el libro de actas y citar a las reuniones. — La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos cada 3 meses y en forma extraordinaria a requerimiento de sus miembros o por pedido expreso del directorio. — Estará en "quórum" con la presencia de 2 de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de votos, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la Ley acuerda al disidente. —

En caso de vacancia, temporaria o definitiva o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo de alguno de sus miembros, será reemplazado por el suplente que corresponda por orden de lista. — La comisión podrá, dejando constancia en el libro de actas, autorizar a uno de sus miembros para suscribir en su nombre las actas del directorio o documentos aprobados por ella o que deban ser suscriptos por la Comisión Fiscalizadora. — Artículo 17. — Las asambleas serán convocadas por medio de avisos publicados durante cinco días en la forma requerida por el artículo 237 de la Ley de Sociades, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta, a la fecha de celebración de la asamblea. — Si en la primera convocatoria no se lograra el "quórum" deberá hacerse una segunda convocatoria mediante avisos publicados, en la misma forma que para la primera durante 3 días con 8 días de anticipación como mínimo a la fecha de celebración de la asamblea, que deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes de la fecha en que debió realizarse la anterior. — Artículo 18. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el directorio o la Comisión Fiscalizadora cuando lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por

los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último caso la petición indicará los temas a tratar y el directorio o la Comisión Fiscalizadora convocará a la asamblea la que deberá celebrarse en un plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — Artículo 19. — Para participar en las asambleas, los accionistas se atendrán a lo prescripto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 20. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al presidente de la asamblea siendo suficiente el otorgamiento del correspondiente mandato en instrumento privado o con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Los directores, los síndicos, los gerentes, los miembros del Consejo de Vigilancia y empleados de la Sociedad no pueden ser mandatarios. — Artículo 21. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio, y en ausencia de éste por el vicepresidente. — En ausencia de ambos por el director o accionista que designe la asamblea. — La asamblea designará un secretario y dos accionistas que actuarán como escrutadores y firmarán el acta de la asamblea. — De las deliberaciones de las asambleas se dejará constancia en acta que deberá labrarse en un libro especial. — Las actas deberán ser firmadas por el que haya presidido la asamblea, el secretario y dos accionistas que la asamblea designe a tal efecto, debiendo contener el resumen de las manifestaciones vertidas durante las deliberaciones, las formas de las votaciones y sus resultados con expresión completa de las decisiones. — Cualquier accionista podrá solicitar a su costa, copia firmada del acta de la asamblea. — Artículo 22. — La asamblea ordinaria sesionará legalmente, en primera convocatoria, con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La asamblea extraordinaria quedará constituida válidamente en primera convocatoria, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos presentes que pueden emitirse en la respectiva decisión. — En los supuestos especiales previstos en el Art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales se estará a las excepciones contempladas en dichos casos. — Todo lo concerniente al derecho de voto de cada tipo de acción, se especifica en los artículos 5º y 6º de estos Estatutos. — Artículo 23. — El ejercicio social cerrará el día treinta del mes de junio de cada año en cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Las remuneraciones al directorio de acuerdo a lo determinado en el artículo 14 del Estatuto y a la Comisión Fiscalizadora. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos. — d) Las sumas que se resuelva distribuir como dividendo a los accionistas ordinarios y la participación adicional que se asigne a las acciones preferidas, en exceso del dividendo fijo. — e) El saldo podrá destinarse a fondo de reserva facultativo o de previsión, a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos podrán ser abonados en acciones liberadas o en efectivo, serán puestos a disposición dentro de los plazos fijados por las normas de la Comisión Nacional de Valores, y prescribiendo a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 24. — Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas especificadas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación será efectuada en la forma que determine la asamblea general extraordinaria de accionistas, la que designará a uno o varios liquidadores con los deberes y atribuciones previstos en el capítulo 1º de la Sección XIII de la Ley de Sociedades Comerciales bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora nombrada al efecto. — Canceladas las obligaciones sociales, el remanente se distribuirá en el siguiente orden de prioridad: — a) Serán reembolsadas las acciones preferidas por su valor nominal integrado, cuando se hubieren emitido con preferencia en el reintegro del capital. — b) Se reintegrará el valor nominal integrado de las acciones ordinarias. — c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si los hubiese. — d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas en la misma proporción en que participan las utilidades, en el caso de estas últimas se computará solo el dividendo adicional. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.413,75 e.29|10 Nº 93.990 v.29|10|74

Narcosa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Zoltan Bohm, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente de "Narcosa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", personería que acredita con el estatuto de la sociedad, protocolizado según escritura pasada ante mí, con fecha 21 de septiembre de 1971, al folio 1783, de este Registro, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 9 de diciembre de 1971, bajo el número 4470, folio 8, libro 76, Tomo A., de dicho instrumento surge el carácter de Presidente del compareciente. — Y en el carácter invocado, dice: Que por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 12 de noviembre último, se resolvió la modificación del estatuto ampliando el objeto social, el capital y adecuándolo a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550. — Que dicha modificación fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución número 1100 del 26 de abril último, recaída en el expediente número A.41655|147376. — Que para dar cumplimiento con las disposiciones legales y estatutarias, solicita la protocolización de dichas actuaciones que el autorizante tiene a la vista en el expediente respectivo y en lo pertinente, dicen. "Acta Nº 3: En Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 1973, y siendo las 12 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de "Narcosa S.A.", en número de 9 tenedores de acciones por un capital de $ 30.000. — Lo que resulta del libro de Registro de Asistencia, al folio 4, con derecho a 30.000 votos de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley 19.550 y sin la presencia del Inspector de Justicia. Toma la palabra el Presidente Sr. Zoltan Bohm, quien pone a consideración el orden del Día. — 1º) Modificación del Estatuto, ampliación del objeto social y del capital social, adecuación a la Ley 19.550. — Puesta a consideración la moción por el Sr. Presidente, quien previamente manifiesta que en la Memoria, se han indicado las razones que han impulsado al Directorio a solicitar a los señores accionistas el apoyo para la ampliación del objeto social, para lo cual resulta necesario adecuar el Estatuto Social a las disposiciones de la Ley 19.550 y producir las modificaciones del mismo. Que fuere menester. Luego de deliberado el tema se aprueba por unanimidad el siguiente texto del Estatuto Social, a saber: ... Artículo 1º: Con el nombre de Narcosa S.A. continúa funcionando NARCOSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA y EXPORTADORA. — Se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. — Tiene domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Cerrito 484, 2º piso, Dto. "A". Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del territorio nacional. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por la Asamblea. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones, Comerciales: Mediante la adquisición o enajenación por cualquier título, importación y exportación de drogas, productos químicos y especialidades medicinales para uso humano, veterinario o industrial, así como de máquinas, hilos, hilados y fibras naturales o artificiales para la industria textil, máquinas, tinturas, pigmentos y disolventes para la tintorería y teñido de géneros, tejidos e hilados, industriales: Mediante la producción y elaboración de drogas, productos químicos y especialidades medicinales de uso humano, veterinario o industrial, tintorería y teñido de ropas, telas, géneros, tejidos e hilados; Inmobiliarias: Adquisición o enajenación por cualquier título de inmuebles urbanos o rurales, con fines de renta, para la industria, el comercio u otros destinos, su administración, operaciones comprendidas en la Ley 13.512, fraccionamientos, loteos y urbanizaciones. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídicas, pudiendo realizar toda clase de actos y operaciones y celebrar contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con aquél. — Artículo 4º: El capital social se fija en $ 150.000, representado por 150.000 acciones de $ 1 (un) valor nominal cada una y divididas en series. El capital social puede ser aumentado al quintuplo, por decisión de una asamblea, en los términos y con los requisitos del Art. 188 de la Ley 19.550. — Las acciones serán nominativas o endosables. — Podrán ser ordinarias y preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, acumulativo o no, según se determine al emitirlas, puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias realizadas y líquidas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en caso de liquidación. — Las acciones ordinarias podrán dar derecho de uno a cinco votos, lo que se decidirá por la asamblea en el caso del art. 188 de la Ley 19.550. — Las acciones preferidas podrán dar derecho o no a un voto cada una, pero lo tendrán siempre en los casos y condiciones del art. 217 de la Ley número 19.550. — Los aumentos del capital social se elevarán a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las emisiones de acciones cumplirán iguales recaudos, con excepción de la escritura pública. — Artículo 5º: Salvo que las emisiones de acciones tuvieran un destino especial, declarado, en la forma y en los casos del art. 197 de la Ley número 19.550, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las acciones ordinarias o preferidas, dentro de estas bases y en proporción a sus respectivas tenencias, el que se ejercerá dentro de los 30 días siguientes a la última publicación. — La integración se hara en las condiciones establecidas en el contrato de suscripción y en un plazo no mayor de dos años. — El directorio está facultado para proceder, en caso de mora, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 6º: La sociedad sera dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de dos y un máximo de ocho miembros titulares, según decida la asamblea, la que podrá designar suplentes en igual o menor número. — Permanecerán en sus funciones por el plazo de tres años, siendo reelegibles. — Depositarán $ 100 en la caja social en garantía de su desempeño. — Sus funciones serán remuneradas por la asamblea. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio serán cubiertas por los suplentes, en el orden de su designación y agotada la lista de suplentes, por el Síndico. — En su primera sesión, los Directores designarán un Presidente y un Vicepresidente, que reemplaza al primero en su ausencia, fallecimiento o impedimento. — El directorio sesionará con la mayoría de sus titulares y resuelve por mayoría de votos presente. — Los Directores pueden hacerse representar por otro Director, siempre que hubiere quórum, aún con su ausencia y sin perjuicio de las responsabilidades del representado. — Artículo 7º — El Directorio tiene todas las facultades necesarias para administrar, gravar y disponer de los bienes sociales incluso aquellas para las cuales son necesarios poderes especiales como el art. 1881 del Código Civil. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, llevar a cabo las emisiones de debentures que hubiere autorizado la asamblea, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con toda clase de Bancos y entidades financieras, argentinas o extranjeras, oficiales, privadas o mixtas, nacionales, provinciales, o municipales y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, otorgar poderes generales y especiales, incluso para denuncias o querellas criminales. La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente o Vicepresidente indistintamente. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — Sus remuneraciones en todos los casos, serán fijadas por la asamblea, con las limitaciones, en su caso, del art. 261, de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La fiscalización será ejercida por un Síndico Titular y un Suplente designados por la asamblea por un año. — Sus funciones son las del art. 294 de la Ley Nº 19.550, y sus remuneraciones las que fije la asamblea. — Artículo 9º: A los fines de los arts. 234 y 235 de la Ley Nº 19.550, se convocará a asamblea pudiendo hacerse simultáneamente la primera y segunda convocatoria, en cuyo caso esta última se celebrará el mismo día y una hora después de fracasada la primera. — Las publicaciones se harán en la forma prevista en el art. 237 de la Ley Nº 19.550. — En primera convocatoria estarán en quórum las asambleas ordinarias, con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y las extraordinarias con la del 60 o|o de ese capital, en segunda convocatoria, ambas asambleas sesionarán válidamente cualquiera sea el capital presente. — En todos los casos se tomarán las decisiones por mayoría absoluta de votos presentes. — En los supuestos especiales del art. 244 de la Ley Nº 19.550, se aplicarán sus disposiciones. — Las actas se transcribirán al libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados a tal fin. — Artículo 10: Los accionistas podrán hacerse representar mediante mandatario instituido por instrumento público y también mediante simple carta-poder, caso este último en que deberá certificarse la firma por cualquiera de los medios indicados en el art. 239 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 11: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes, así como a las normas técnicas de la materia. La asamblea podrá cambiar dicha fecha inscribiendo su resolución en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán: a) 5 o|o por lo menos, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneraciones de Directores y Síndico. — c) Dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo tendrá el destino que decida la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados dentro del año de su sanción y prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12: La liquidación de la sociedad será realizada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieren establecido el remanente será distribuido entre los accionistas en la forma establecida en el art. 11, para la distribución de las ganancias. — Buenos Aires, 26 abr. 1974. — Visto el expediente A. 41.655|147.376, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 66 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley Nº 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 32 a 35 con las modificaciones de fs. 54 y vta. la reforma introducida en el contrato social de "Narcosa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 12 de noviembre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Narcosa, S. A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días, la sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.100. — Hay una firma, Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — El autorizante hace constar que para este acto tiene a la vista el acta de Asistencia a la Asamblea del 12 de noviembre de 1973, que transcripta dice: "Asamblea General Extraordinaria del 12 de noviembre de 1975. — Número de orden. — Año 1973. — D. M. Accionista Representante. — Cantidad de Acciones o certificados. — Clases. — Números de títulos. — Acciones o Certificados. — Clases; títulos Nº acciones. — Capital. — Cantidad de votos décimo del total, dos décimos de los presentes. — Firma. — 1.7.11. — Zoltan Bohm. — Santa Fe 2862. — Cap. — C. I. 4.568.167. — Títulos Nº acciones. — 1.1. — 2.000 — 2.000 — 2.000. — 2.7.11. — Jacobo Luis Kimelman. — C. I. 2.746.045. — Julián Alvarez 507, Cap. — 2 — 2.001|3.000 — 1.000 — 100. — 3.7.11. — María Raquel Feder de Kimelman. — Julián Alvarez 507, Cap. — C. I. 3.872.563 — 3 — 3.001|3.100 — 100 — 100. — 4.7.11. — Nelly Fischer de Kimelman. — Corrientes 4724. — Cap. C. I. 2.905.508. — 4 3.101|3600 — 500 — 500. — 5.7.11. — Ricardo Aníbal Gerardi — Dorrego 147, Martínez. — C. I. 4.283.473 — 5 — 3.601|3.700 — 100 — 100. — 6.7.11. — Domingo Alve Da Quinta. — Charrúa 3436, Cap. — C. I. número 3.010.432. — 6 — 3.701|3.800 — 100 — 100. — 7.7.11. — Alberto Bohm. — Ave-

nida Libertador 1780, Cap. — C. I. número 3.973.364. — 7 — 3.801|3.900 — 100 — 100. — 8.7.11. — Edith Bohm de Ullmann. — Ayacucho 1095, Cap. — C. I. 5.676.6?4 — 8 — 3.901|4.000 — 100 — 100. — 9.7.11. — Alejandro Ullmann. — Ayacucho 1095, Cap. — C. I. 5.810.786. — 9|13 — 4.001|30.000 — 26.000 — 26.000 — 30.000 — 30.000. — Buenos Aires, a los 7 días de noviembre de 1973, se cierra el depósito de acciones con un total de 3.000 acciones ordinarias al portador de un voto cada una, que representan un capital de $ 30.000. — Hay una firma. — Zoltan Bohm, presidente. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 1973, y siendo las 11 horas, se cierra el Registro de Asistencia a Asambleas, con la presencia de 9 accionistas por sí, tenedores de 3.000 acciones ordinarias al portador, representativas de un capital de $ 30.000 con derecho a 30.000 votos. — Es copia fiel, doy fe. — El autorizante hace constar que el compareciente exhibió la cédula fiscal de la sociedad número R-262.636. — Leída y ratificada, firma ante mí como acostumbra, de todo lo cual, doy fe. — Zoltan Bohm. — Ante mí: A. Soares Gache. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del quince millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco, al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veintisiete días de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Alfredo Soares Gache, escribano.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 997,50 e.29|10 Nº 94.095 v.29|10|74

Emerson Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano Público, comparece el ingeniero Moisés Jaime Taraciuk, argentino, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, calle Paraguay 1102, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad "Emerson Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", según así lo acredita con: a) Los Estatutos de la Sociedad inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 18 de setiembre de 1961, bajo el número 1788, folio 522, Libro 53, Tomo A., que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe, y en copia certificada agrego por cabeza de la presente; y b) Con el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de abril de 1974, donde se resuelve la modificación de los Estatutos Sociales y donde se faculta al compareciente para este otorgamiento, que en su original también tengo a la vista, doy fe, y en copia certificada se agrega por cabeza de la presente. — Y el señor Taraciuk en el carácter invocado dice: Que en Asamblea General Extraordinaria del día 26 de abril de 1974, la Sociedad resolvió modificar parcialmente sus Estatutos, incluso su nombre. — Que presentada la documentación pertinente en la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 7 de junio de 1974 y por Resolución número 1670 autorizó las reformas introducidas en el contrato social. — En consecuencia y conforme a lo dispuesto, viene por la presente a elevar a escritura pública y dejar protocolizada la modificación introducida y la referida Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Transcriptos íntegramente los referidos instrumentos que tengo para este acto a la vista, doy fe, en el Expediente 13424|1|61, dicen así: ... "Estatutos. —Título I. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "Compit Distribuidora Sociedad Anónima" y continuará las operaciones y atenderá las obligaciones contraidas con su anterior denominación como "EMERSON ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", tiene su domicilio legal en la calle Paraguay 1102, Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 3 de junio de 1961 fecha de autorización del Poder Ejecutivo. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Industriales: La fabricación de cina y la industria, especialmente en las aparatos y artículos para el hogar, la oficineas de: Calefacción, cocinas, ventilación, iluminación, refrigeración, electrónica, telefonía, fonografía, televisión, autovisión y comunicaciones, sus componentes y repuestos. — Comerciales: La importacion, compra y venta de materias primas, mercaderías y demás bienes muebles que se vinculen con la actividad principal. — Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos, con o sin garantías la inversión de capitales en industrias y empresas, el aporte de capitales a sociedades y toda clase de actividades financieras permitidas por la legislación, quedando excluidas las que se encuentran comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta de bienes inmuebles urbanos y rurales y su administración. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Título II. — Capital. — Artículo 4º. El capital suscripto es de pesos 2.200.000 (pesos dos millones doscientos mil) representado por dos millones doscientas mil acciones de $ 1,00 (pesos uno) valor nominal cada una. — El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo Nº 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones deben ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 5º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo Nº 211 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo número 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Título III. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidnte y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. —Artículo9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Caja de la Sociedad la cantidad de mil pesos cada director, o monto equivalente en bonos de la deuda pública. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de uno o más síndicos titulares por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Cuando la sindicatura fuese plural, actuarán como cuerpo colegiado bajo la denominación de comisión fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones, con la presencia y el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerda al disidente. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Los síndicos tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo Nº 294 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Título V. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hor adespués de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndicos, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede er efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndicos (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — ... E. Vainer." y Ministerio de Justicia de la Nación. — 7 Jun. 1974. — Inspección General de Personas Jurídicas Folio 160. — Visto: El expediente A.13424|149523; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 159 y teniendo en cuentas que las cláusulas contractuales se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uo de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 148 vta. a 152, con las modificaciones de fs. 158, la reforma introducida en el contrato social de Emerson Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, la que en lo sucesivo se denominará Compit Distribuidora Sociedad Anónima en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 26 de abril de 1974. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J.: 1670. — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas." Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo que antecede, deja protocolizada la modificación de los estatutos de la Sociedad "Compit Distribuidora, Sociedad Anónima", pidiéndome le expida copia para las anotaciones que procedan —Leída y ratificada, firma el compareciente, por ante mí, doy fe. —Jaime Taraciuk. — Hay un sello. — Ante mí: V. Cabuli. — Concuerda con su escritura matriz, corriente al folio setecientos veintinueve del Registro ciento cincuenta y cinco de la Capital Federal, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del A. quince millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Víctor Cabuli. Escribano.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 352,50 e.29|10 Nº 94.085 v.29|10|74

Grupo Delta Diseñadores

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COMPLEMENTARIA de la Constitución de Sociedad Anónima "Grupo Delta Diseñadores S.A.". — Escritura número trescientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Alberto Daguerre, argentino, soltero, de treinta años de edad, diseñador industrial, domiciliado en la calle Ambrosini 1494, Victoria, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones quinientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y cinco, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta hacerlo en su calidad de Presidente del Directorio de la Sociedad "GRUPO DELTA DISEÑADORES, SOCIEDAD ANONIMA" y apoderado especial de la misma sociedad cuya constitución pasó por escritura número ochocientos treinta y cuatro de fecha primero de agosto de mil novecientos setenta y tres otorgada ante el autorizante, doy fe. Y dice el compareciente que en mérito a las facultades que le fueron concedidas en dicho acto, según Poder Especial que le fuera otorgado en la citada escritura, viene por la presente a reformar el estatuto y capítulo de suscripción ventidos en dicha escritura pública de constitución, en todo aquello que sea menester para adaptarlos a las disposiciones de la Ley número 20.643. Por ello, se transcribe a continuación los artículos del estatuto que resulten modificados, a saber: "Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Por resolución previa de la asamblea general extraordinaria convocada al efecto, puede amortizarse total o parcialmente las acciones integradas. Dicha amortización deberá efectuarse con ganancias líquidas y realizadas debiendo la asamblea fijar el justo precio de la amortización y asegurar la igualdad de los accionistas. A tal fin, cuando se aplique el procedimiento del sorteo, se practicará ante la autoridad de contralor o escribano público, se publicará su resultado por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio y en el Legajo de la sociedad ante la Autoridad de Contralor. Cuando la amortización sea parcial, se asentará en los títulos; si es total se anularán las acciones pertinentes que serán canjeadas por bonos de goce, que darán derecho al tenedor a participar en las ganancias en la misma proporción que las acciones ordinarias, y en caso de disolución, en el producido de la liquidación luego de reembolsado el valor nominal de las acciones no amortizadas. Tendrán derecho, en las Asambleas, al número de votos que les correspondía a las acciones por las cuales fueron canjeados. Queda facultada la asamblea general extraordinaria para emitir bonos de participación por prestaciones que no sean aportes de capital y solo darán derecho a participar en las ganancias del ejercicio, participación que será abonada contemporáneamente con el dividendo del ejercicio de que se trate. Igualmente podrán emitirse bonos de participación en las condiciones estipuladas por el artículo 230 de la Ley número 19.550. En todo de los casos, la asamblea que los emita determinará que los bonos de goce y participación serán nominativos no endosables. Suscripción: En este estado los comparecientes manifiestan que dejan emitido la totalidad del capital social en acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "B" de cinco votos por acción, suscribiéndolo conforme al siguiente detalle: Eduardo Víctor Dujan, novecientas acciones; Jorge Alberto Daguerre, novecientas acciones; y Hugo Gustavo Dujan, doscientas acciones. Total: dos mil acciones. Integran en este acto, el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones o sea la suma de Cinco mil pesos en dinero efectivo, debiéndose integrar el saldo, también en dinero efectivo, cuando el Directorio lo requiera y siempre en un plazo no mayor de dos años desde la fecha. Y el señor Daguerre continúa diciendo: que de esta manera deja modificados los textos

de acuerdo a la citada Ley 20.643 y contestada la observación formulada por la autoridad de control, con lo que terminó el acto. Previa lectura firma el compareciente, ante mí, doy fe. J. A. Daguerre. Ante mí: José F. Almeyra. Está mi sello.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300 e.29|10 Nº 94.062 v.29|10|74

Lemca

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad: Lemca S. A. — Escritura Número: Mil Setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Osvaldo Florencio Juan Profumo, argentino, casado, contador público nacional, de 33 años de edad, domiciliado en O'Higgins 1511, Capital Federal, L. E. 4.358.204; doña Rosalía María Cristina Sancho de Profumo, argentina, comerciante, casada, 31 años de edad, domiciliada en O'Higgins 1511, Capital Federal, L. C. 4.564.100 y doña Elia Bertagnolio de Profumo, argentina, viuda, 59 años de edad, comerciante, domiciliada en O'Higgins 1151, Capital Federal, L. C. 7.164.057, todas personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: "Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "LEMCA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Arenales 1620. — Artículo Segundo: Su duración de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: la comercialización de muebles y elementos decorativos, la importación y exportación de estos productos; la fabricación de muebles y elementos decorativos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por 5.000 acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía, caución de quinientos pesos Ley 18.188 (500) en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Ejercicio Social. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Liquidación. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias clase A de cinco votos, de la siguiente manera: Osvaldo Florencio Juan Profumo dos mil acciones, integrando un monto total de cinco mil pesos, Rosalía María Cristina Sancho de Profumo, dos mil acciones, integrando un monto total de cinco mil pesos efectuando este aporte con bienes propios, y Elia Bertagnolio de Profumo un mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos, todas las integraciones en dinero efectivo. — Los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento del capital comprometiéndose a integrar el restante capital suscripto en el término previsto por la Ley número 19.550. — Segundo: Que se designa para integrar el directorio: Presidente a don Osvaldo Florencio Juan Profumo, Vicepresidente a doña Rosalía María Cristina Sancho de Profumo y Director Titular a doña Elia Bertagnolio de Profumo. — Y el Organo Fiscalizador: Síndico Titular a doña Lola Rebeca Voscoboinik, contadora pública nacional, Síndico Suplente a don César Novogrudsky, abogado. — Tercero: Que se autoriza a don Osvaldo Florencio Juan Profumo y|o Irene Nélida Cathalá y|o Carlos Alejandro Davis y|o Lidia María Grassi y|o Jorge Luis Schcolnik a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y otorguen las escrituras pertinentes. — Se hallan también presentes en este acto el Síndico Titular doña Lola Rebeca Voscoboinik, de 29 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Tucumán 1538, piso 2 "B", de esta Capital, argentina, contadora pública nacional, con Libreta Cívica número: 4.597.317, y el Síndico Suplente don César Novogrudsky, soltero, domiciliado en la calle Tucumán 1538, piso 2 "B", de esta Capital, Libreta de Enrolamiento número 5.935.735, de 33 años de edad, abogado y siendo los mismos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que aceptan los cargos para los cuales fueron designados y los aceptan comprometiéndose a desempeñar los mismos con lealtad. — Asimismo declaran bajo juramento no estar comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por los artículos 264 y 286 de la Ley número 19.550 y que el domicilio de los señores Síndicos Titular y Suplente es el real. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Entre líneas: su. Vale. — Raspado: sujeción — Arenales — acumulativo — condiciones — de — ausencia — extrajudicial — resolver — designa — fiscalizados — Voscoboinik — contadora pública — César — cuotas. Vale. — Entre líneas: y otorguen las escrituras pertinentes. Vale. — Siguen las firmas. — Ante mí: Torcuato R. Arzeno. — Concuerda con su matriz gue pasó ante mí al folio 1.421 del Registro de Contratos Públicos 2.113 a mi cargo, doy fe. — Torcuato R. Arzeno.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.29|10 Nº 94.056 v.29|10|74

Cía. Exportadora de los Andes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 45. — Acta constitutiva. — Cía. Exportadora de Los Andes S. A. — Escritura número veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de febrero de mil novecienots setenta y cuatro, ante mí el presente escribano, comparecen los señores Raúl Horacio Jorge Mason Lugones, argentino, casado, marino retirado, 49 años de edad, domiciliado en F. J. Muñiz 646, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.067.764; Carlos Alberto Rohn, uruguayo, casado, comerciante, de 27 años de edad, domiciliado en Callao 2085, tercer piso, Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.552.922, y Juan Carlos Gentil, argentino, casado, contador público nacional, de 47 años de edad, domiciliado en Otamendi 299, Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.430.028, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio: Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina CIA. EXPORTADORA DE LOS ANDES S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Belgrano 406, 10º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones, dentro y|o fuera del país. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de productos y mercaderías en general. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de 100.000 pesos (cien mil pesos), representado por 10.000 acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, endosables. o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección, deben designar un presidente y un sión, deben designar un presidenet y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de ssu miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un depósito en dinero de 100 pesos cada uno. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente, o a dos cualesquiera de los directores designados por el Directorio. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital incial y en oporunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, segun la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se coneccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad: Carlos Alberto Rohm, 4.100, ordinarias nominativas, 1 voto, $ 10.250.—, dinero efectivo 25 por ciento. — Raúl Horacio Jorge Mason Lugones, 4.900 ordinarias, nominativas, un voto, $ 12.250.—, dinero efectivo, veinticinco por ciento; Juan Carlos Gentil, 1.000 ordinarias nominativas, 1 voto, $ 2.500.—, dinero efectivo, veinticinco por ciento. — La integración del setenta y

cinco por ciento restante deberá ser completada por los accionistas cuando lo requiera el Directorio y dentro de un plazo máximo de dos años a contar de la fecha de constitución. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Carlos Alberto Juni; vicepresidente, a Raúl Horacio Jorge Mason Lugones; vocales, a Carlos Alberto Rohm y Lucio Marcelo Carboni; suplentes, a Hector Edmundo Puppo; síndico titular, a Hector Raúl Cañon; síndico suplente, a Juan Carlos Gentil. — V. — Se autoriza a Carlos Alberto Juni, Carlos Alberto Rohm, Héctor Edmundo Puppo y Eduardo Aníval Daly, a fin de que, cualquiera de ellos separada e indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores Carlos Alberto Juni, arbentino, casado, nacido el 25 de junio de 1906, domiciliado en Arroyo 819, Capital Federal, abogado, con libreta de enrolamiento número 336.941, y cédula de identidad número 706.373 de la Policía Federal; Lucio Marcelo Carboni, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en Larrea 708, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.032.524, de este vecindario; Héctor Edmundo Puppo, argentino, soltero, nacido el 21 de octubre de 1923, domiciliado en Chascomús 716, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.627.523 y libreta de enrolamiento 4.781.766 y Héctor Raúl Cañon, argentino, casado, contador público nacional nacido el 6 de febrero de 1926, domiciliado en Aristóbulo del Valle 781, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número: 3.919.637 y libreta de enrolamiento número 3.867.589, y dicen: Que aceptan expresamente los cargos de director titular y presidente el primero, director titular el segundo, director suplente el tercero y síndico titular el cuarto. — Los señores Carlos Alberto Juni, Carlos Alberto Rohm y Juan Carlos Gentil dejan constancia por la presente que aceptan los cargos de presidente y director el primero, de director el segundo y de síndico suplente el tercero, en un todo de acuerdo con la resolución número 51 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Se hace constar que por esta escritura se abona el impuesto fiscal del diez por mil sobre el capital social de 100.000 pesos, o sea la suma de 1.000 pesos, que se ingresarán con la declaración jurada mensual. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mi, doy fe. — En este estado se deja constancia que todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Leída que les fue, los comvparecientes firman por ante mí. — Raspado: número — pudiendo — jurídica — del — una — perjuicio — 299 — materia — puede — 1 — voto — $ 10.250 — dinero — integrar — 1.928.715, aceptan — marino — retirado. Vale. — Entrelíneas Contador público nacional. Vale. — Ante mí: Alvaro Gutirrez Zaldívar, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó en el registro número 374 del cual es titular el doctor Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro hojas xerox número A01925284516|7|8 y el presente sello de actuación notarial número A 015376130 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alvaro Gutiérrez Zaldívar, escribano. — Folio 212. — Primer testimonio. — Escritura número noventa y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el presente escribano, comparecen los señores Raúl Horacio Jorge Mason Lugones, argenitno, casado, marino retirado, 50 años de edad, domiciliado en F. J. Muñiz 646, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.057.704; Carlos Alberto Rohm, uruguayo, casado, comerciante, de 27 años de edad, domiciliado en Callao 2085, tercer piso, Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.552.922; y Juan Carlos Gentil, argentino, casado, contador público nacional, de 47 años de edad, domiciliado en Otamendi 299, Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.430.028, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren en su carácter de socios fundadores y actuales únicos socios de Cía. Exportadora de Los Andes S. A., según resulta de la escritura de constitución otorgada en este registro con fecha 22 de febrero de 1974, al folio 45, y que habiendo sido presentada para su conformación, la Sociedad, ante la Inspección General de Personas Jurídicas y habiendo este organismo formulado algunas objeciones a su texto en los artículos 3º y 5º, se allanan a las mismas y por consiguiente dan nueva redacción a dichos artículos que en definitiva tendrán la siguiente redacción: Artículo tercero: iene por objeto ealizar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales mediante la compa, venta, representación, comisión o consignacion, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de productos alimentarios, metalúrgicos, plásticos, madereros textiles, químicos, materiales de construcción y aquellos resultantes de la producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera y minera, así también como negocios de importacion y exportación. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para a dquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Leída y ratificada, friman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Raúl Mason. — C. A. Rohm. — J. C. Gentil. — Hay un sello. Ante mí: Alvaro Gutiérrez Zaldivar. — Concuerda con su escritura matriz número noventa y dos que pasó ante mi al folio doscientos doce, con fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, protocolo corriente del Registro número trescientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este testimonio extendido en dos sellos de actuación notarial, serie A, números: Cero quince millones quinientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y tres. y. cero quince millones quinientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y cuatro, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Rohm - cédula. Vale. — Alvaro Gutiérrez Zaldivar.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.027,50 e.29|10 Nº 94.031 v.29|10|74

Duferín

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.789. Primer Testimonio. Escritura número: ochocientos veinte y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Carlos Alberto González Lobo, argentino divorciado, comerciante, de 33 años de edad, Cédula de Identidad número 4.494.517, domiciliado en Paraguay 880, piso cuarto, departamento 36 y don Pedro Alberto Landabure, argentino, divorciado, comerciante, de 33 años de edad, Cédula de Identidad número 3.598.684, domiciliado en Paraguay 880, piso cuarto, departamento 36; ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatutos: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina: DUFERIN SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay 880, piso cuarto, departamento 36. — Artículo Segundo: La duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compraventa, comercialización e industrializacón de metales ferrosos y no ferrosos, maquinarias, productos y subproductos relacionados con la metalúrgica en todos sus aspectos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones al portador, de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en la ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un maximo de tres, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada director depositará cien pesos como garantía de su desempeño. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Cada uno de los accionistas, señores Juan Carlos Alberto González Lobo y Pedro Alberto Landabure, suscriben cien mil accciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción integrando cada uno de ellos veinticinco mil pesos en efectivo, debiendo integrar el saldo del capital suscripto a solicitud del directorio dentro del término legal. — S designa para integrar el directorio: Presidente al señor Juan Carlos Alberto González Lobo, Vicepresidente al señor Pedro Alberto Landabure y suplente al señor Héctor Enrique Cavallero, argentino, soltero, comerciante, de 29 años de edad, Cédula de Identidad 5.232.669, domiciliado en Arenales 2836, piso séptimo, departamento "F", Capital Federal y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Oscar Valentín Martínez, argentino, contador público nacional, casado, nacido el 30 de setiembre de 1938, Cédula de Identidad Nº 4.278.050, domiciliado en Florida 835, Capital Federal y Síndico suplente: Carlos Diego Picazo Elordy, abogado, argentino, soltero, nacido el 7 de octubre de 1941, Cédula de Identidad número 3.179.251, domiciliado en Arenales 1942, Capital Federal. Se autoriza a Juan Carlos Alberto González Lobo y|o Carlos Diego Picazo Elordy y|o Oscar Domingo Zaefferer Toro a fin de que en forma indistinta o conjunta, realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor, para la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realizando todas las gestiones necesarias para dichos efectos. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social. — Presente al Acto, don Oscar Valentín Martínez, argentino, casado con Susana González, nacido el 30 de setiembre de 1938, contador público nacional, Cédula de Identidad Nº 4.278.050, domiciliado en Florida 835, don Carlos Diego Picazo Elordy, abogado, argentino soltero, nacido el 7 de octubre de 1941, Cédula de Identidad 3.179.251, domiciliado en Arenales 1942 y don Héctor Enrique Cavallero, argentino, soltero, nacido el 5 de marzo de 1944, Cédula de Identidad 5.232.669, domiciliado en Arenales 2836 piso séptimo, departamento "F"; todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; en sus caracteres de síndico titular, síndico suplente y director suplente respectivamente, aceptan los cargos para los cuales han sido designados por esta escritura. — Leída y Ratificada la firman de conformidad por ante mí. doy fe. — J. C. G. Lobo. — P. Landabure. — Oscar V. Martínez. — Picazo Elordy. — H. Cavallero. — Ante mí: Max Bunge. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1789 del Registro 234 a mi cargo, donde queda, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, serie A, numerados del 015009722 al 24 correlativo, y el presente 015053624, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: casado. — octubre. — Vale. — Hay un sello y una firma: Max Bunge — Escribano Público. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente. — Sobrerraspado: Landabure. — clase. — término. — y. — Vale. — Folio 891. — Primer Testimonio. — Escritura número: cuatrocientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan Carlos Alberto González Lobo, argentino, divorciado, comerciante, de 33 años de edad, Cédula de Identidad número 4.494.517 y don Pedro Alberto Landabure, argentino, divorciado comerciante, de 33 años de edad, Cédula de Identidad 3.598.684, domiciliados legalmente en la calle Paraguay 880, cuarto piso, departamento 36 de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha 8 de agosto de 1973, pasada ante el autorizante, al folio 1789 de este mismo Registro, constituyeron la sociedad denominada Duferin Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle Paraguay 880, cuarto piso, departamento 36, de esta Ciudad. — Que iniciadas las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según expediente número: A. 48.436, la citada inspección dio vista a los constituyentes, a los fines de introducir modificaciones en el artículo tercero. — Además y en virtud de las nuevas normas en vigencia han resuelto la modificación del artículo quinto. — En consecuencia, viene por esta escritura a contestar la vista aludida modificando el artículo tercero en virtud de la citada vista y el artículo quinto por las razones señaladas, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a la compraventa, comercialización e industrialización de metales ferrosos y no ferrosos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago pre-

ferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Asimismo se deja constancia que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Cada uno de los accionistas, señores Juan Carlos Alberto González Lobo y Pedro Alberto Landabure, suscriben cien mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de cinco votos por acción, integrando cada uno de ellos veinticinco mil pesos en efectivo, debiendo integrar el saldo del capital suscripto a solicitud del directorio dentro del término legal. — Agregan los comparecientes, que a los efectos de proceder a su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas, solicitan de mí el escribano autorizante la expedición de testimonio autorizado de la presente. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Juan C. González Lobo. — Pedro A. Landabure. — Ante mí: Max Bunge. Está mi sello. — Concuerda: con su matriz, que pasó ante mí la folio 891 del Registro 234 a mi cargo, donde queda, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial, serie A. numerados correlativamente del 015618900 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Max Bunge. — Escribano Público. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente. — Sobrerraspado: leyes. — matriz. — Vale.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 930 e.29 10 Nº 94.020 v.29 10|74

Ediciones del Sol

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil trescientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: I. — Sara Anita María Estanislao de Valía, argentina, casada, de 41 años de edad, de profesión ama de casa, con libreta cívica número 2.061.912, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 5605, de esta ciudad; Hugo Norberto Jasovich, argentino, soltero, de 29 años de edad, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.040.8.9, domiciliado en la calle Sarmiento número 1848, piso segundo, letra "G", de esta ciudad; Edison Nobel Bastos, argentino, casado, de 47 años de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.495.802, domiciliado en la calle Pico número 2688, de esta ciudad. Adolfo Alberto Ramón Colombres, argentino, casado, de 29 años de edad, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.667.910, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número 2156, piso décimo tercero, letra "C", de esta ciudad; Paulina Beatriz Movsichoff Zavala, argentina, casada, de 32 años de edad, licenciada en letras, con libreta cívica número 4.643.351, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2156, piso décimo tercero, letra "C", de esta ciudad; Leonardo Fermin Iramain, argentino, casado, de 36 años de edad, abogado, con libreta de enrolamiento Nº 7.070.351, domiciliado en la calle Cangallo 1718, séptimo piso, letra "A", de esta ciudad; José Andrés Rivas, argentino, casado, docente, de 32 años de edad, domiciliado en Rincón Nº 280, de Bánfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 7.607.194; y Enrique Scheinfeld, argentino, soltero, abogado, de 28 años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.743.712, domiciliado en Sarmiento Nº 1371, piso octavo, de esta ciudad; personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — II. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — — Artículo Primero: La sociedad se denomina "EDICIONES DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 974, piso octavo, oficina "B". — Artículo Segundo: Su duración es de setenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Editorial: La publicación de libros, revistas, periódicos y colecciones de fascículos sobre temas literarios, históricos, sociológicos, filosóficos, económicos, científicos, artísticos y culturales. Comercial: La distribución y venta de ediciones propias o de terceros, dentro y fuera del país. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios, sin otras limitaciones que las establecidas por la ley. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por 1.000 acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550, y deberán ser firmados por todos los miembros del Directorio y el Síndico Titular de la sociedad. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años, pudiendo ser reelegibles en forma indefinida. — La asamblea puede designar suplentes con igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de un mil pesos en efectivo en la caja social. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo Noveno del decreto ley Nº 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Pcia. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias o sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del directorio o al vecipresidente, en caso de ausencia o impedimento de aquél. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término, siendo ambos reeligbles, — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Será convocada en la forma dispuesta por el artículo 236 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o en caso de impedimento por la persona que la misma asamblea designe. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 15 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos, a previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán en favor de la sociedad. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser afectada por el directorio o los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Sara Ania María Estanislao de Valía, suscribe 250 acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, integrando la suma de seis mil doscientos cincuenta pesos en efectivo, equivalente al veinticinco por ciento; Edison Nobel Bastos, suscribe 200 acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, integrando la suma de cinco mil pesos en efectivo, equivalente al veinticinco por ciento; Paulina Beatriz Movsichoff Zavala, suscribe 100 acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, integrando la suma de dos mil quinientos pesos en efectivo, equivalente al veinticinco por ciento; Adolfo Alberto Ramón Colombres, suscrbe 100 acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, integrando la suma de dos mil quinientos pesos en efectivo, equivalente al veinticinco por ciento; Hugo Norberto Jasovich, suscribe cien acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, integrando la suma de dos mil quinientos pesos en efectivo, equivalente al veinticinco por ciento; Leonardo Fermín Iramain, suscribe 100 acciones ordinarias, al portador de 5 votos por acción integrando la suma de dos mil quinientos pesos en efectivo, equivalente al veinticinco por ciento; José Andrés Rivas, suscribe 100 acciones, ordinarias, al portador de 5 votos por acción, integrando la suma de dos mil quinientos pesos en efectivo, equivalente al veinticinco por ciento, y Enrique Scheinfeld, suscribe 50 acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, integrando la suma de mil doscientos cincuenta pesos en efectivo, equivalente al veinticinco por ciento. — El saldo restante del setenta y cinco por ciento, o sea la cantidad de setenta y cinco mil pesos en efectivo, se integrará dentro del plazo de los diez meses conforme el Directorio le vaya requiriendo. — Todas las acciones emitidas son ordinarias al portador, clase "A", que confieren cinco votos cada una. — IV) Se designa para integrar el Directorio: como Presidente a: Adolfo Alberto Ramón Colombres; como Vicepresidente a: Edison Nobel Bastos; como Vocales a: Luis Gregoric, y Organo Fiscalizador Síndico titular a Hugo Norberto Jasovich; como Síndico suplente a Leonardo Fermín Iramain. — V) Se autoriza a Adolfo Alberto Ramón Colombres y Hugo Norberto Jasovich, a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta, con facultad a aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — VI) Aceptación cargo Director no accionista: presente al acto don Luis Gregoric, argentino naturalizado, casado, empleado, de 35 años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 11.753.933, domiciliado en Guayaquil número 195, primer piso, letra "A", de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre al presente acto a efectos de aceptar el nombramiento que como Director titular de la sociedad que por este acto se constituye se le hiciera en el punto anterior. — El escribano autorizante hace constar que el impuesto de sellos correspondiente a la presente constitución de sociedad es decir la suma de un mil pesos será abonada juntamente con el corresponde mensual. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican en su contenido, y la firma por ante mí, doy fe. — Sara A. M. E. de Valía. — Hugo Jasovich. — A. A. R. Colombres. — Paulina B. Movsichoff Z. — Leonardo F. Iramáin. — E. N. Bastos. — J. A. Rivas. — E. Scheinfeld. — Luis Gregorio. — Hay un sello. — Ante mí: E. Claria. — "Luego, por Escritura Nº 381, pasada ante el mismo Escribano, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 1974, comparecen todos los socios fundadores y modifican el Art. 5º de los estatutos sociales ajustándolo a lo dispuesto por la Ley [illegible] 643, Art. 22, por lo que se deja constancia que el capital suscripto se halla dividido en acciones ordinarias nominativas no endosables, de cinco votos por acción, como asimismo que las acciones a emitirse en razón de futuros aumentos de capital, seran nominativas no endosables, pudiendo la asamblea que determine cada aumento fijar el número de votos de las acciones y su caracterización como ordinarias ó preferidas. — Se modifica en concordancia el acta constitutiva de suscripción de capital social, de modo que donde dice "acciones ordinarias al portador" debe leerse "acciones nominativas no endosables".

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675 e.29 10 Nº 93.932 v.29|10|74

Navesur

SOCIEDAD ANONIMA
AGENCIA MARITIMA
DE ESTIBAJE Y TRANSPORTE

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Extraordinaria, celebrada el 4 de Setiembre de 1973, sancionó la disolución anticipada y liquidación de "NAVESUR S. A. AGENCIA MARITIMA DE ESTIBAJE Y TRANSPORTE", nombrando como liquidadores de la misma con las más amplias facultades a los señores Donald Smith Balmaceda, Jorge D. A'corta y Armando V. Bonanata, y a los señores Carlos Alberto Martínez y Enrique Adolfo Gruslin como Síndico titular y suplente, respectivamente, todo lo que fue aprobado por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 1.343, de fecha 20 de Mayo de 1974, mediante la cual dejó sin efecto el Decreto Nº 7.602, de fecha 5 de Julio de 1960, que autorizó su funcionamiento y se constituyera con fecha 26 de julio de 1960, todo lo que fue protocolizado con fecha 18 de junio de 1974, ante el escribano Juan José Hervas Ibáñez, al folio 1.297, del Registro 349 a su cargo.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75 e.29|10 Nº 93.953 v.29|10|74

Fierros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número seiscientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana Nacional autorizante, comparecen los señores don Pedro Mario Calderale, de treinta y cuatro años de edad, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cuba número dos mil ciento veinticinco, séptimo piso, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos dieciséis mil ochenta y ocho, con Cédula fiscal R-ciento cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho, don Carlos Osvaldo Ferrari, de cuarenta años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle O'Higgins número cuatro mil seiscientos setenta y nueve, piso segundo, departamento quince, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y un mil setecientos treinta y ocho, con cédula fiscal R-veintinueve mil doscientos cuarenta y cuatro, don Osvaldo Roberto Massa, de treinta años de edad, argentino, soltero, contador público nacional, domiciliado en la calle Aguirre número mil seiscientos setenta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y dos mil setecientos treinta y cinco, con cédula fiscal en trámite, inscripto en Réditos al Nº 28.602|007-0, don Ismael Eduardo Capararo, de cuarenta y un años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle O'Higgins número cuatro mil seiscientos setenta y nueve, piso décimo primero, departamento ciento veintitrés, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro, con cédula fiscal en trámite, inscripto en Réditos Nº 23808-001|4. — Todos los comparecientes personas hábiles de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denominará "FIERROS SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal y real en la calle Juramento número cuatro mil ochocientos treinta y seis en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero. Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o aso-

ciada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compraventa, representación, consignación, distribución, importación y exportación de accesorios y repuestos para el automotor; herramientas, artefactos y equipos para estaciones de servicios. — b) Industriales: Para la fabricación de todo tipo de accesorios y repuestos para el automotor, herramientas, artefactos y equipos para estaciones de servicios. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles, ya sean urbanos o rurales con los fines de explotación, edificación, fraccionamiento o enajenación incluso por el régimen de la ley trece mil quinientos doce. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme con el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas, éstas últimas tienen acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno. Los Directores deben presentar la siguiente garantía: Depositar en la sociedad en efectivo por un valor de cien pesos cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo ochenta y nueve del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a dos directores, quienes actuarán en forma conjunta en lugar del Presidente. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas, — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asambleas unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripto confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de Asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal: b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagas; d) El saldo en fondo de reserva facultativa o de previnal de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III.

— El capital se suscribe y se integra en este acto de acuerdo con el siguiente cuadro. Pedro Mario Calderale, cinco mil acciones ordinarias que representan cincuenta mil pesos; Carlos Osvaldo Ferrari, cinco mil acciones ordinarias que representan cincuenta mil pesos; Osvaldo Roberto Massa, cinco mil acciones ordinarias que representan cincuenta mil pesos; Ismael Eduardo Caparaaro, cinco mil acciones ordinarias que representan cincuenta mil pesos. Las acciones emitidas y suscriptas son ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción. Del capital suscripto se integra en este acto el veinticinco por ciento en efectivo, o sea un total de cincuenta mil pesos. El resto de la integración será también en efectivo en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha. Los datos personales del Síndico Titular y del Suplente son los siguientes: Síndico titular, Contador Oscar Luis Civile, de veintiséis años de edad, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Juramento dos mil ochocientos uno, noveno piso "A", Capital Federal, con documento nacional de identidad siete millones seiscientos doce mil cuatrocientos veinticuatro, con cédula fiscal en trámite, inscripto en Réditos al Nº 228-001-08 y Síndico Suplente contador Alberto César José Menzani, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en Emilio Mitre setecientos treinta y seis, piso décimo "B", Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete, con cédula fiscal en trámite, inscripto en Réditos bajo el número 209.794. IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Pedro Mario Calderale; Vicepresidente al señor Carlos Osvaldo Ferrari. Vocales, señores Osvaldo Roberto Massa y Ismael Eduardo Caparaaro. Síndico titular: señor Oscar Luis Civile. Síndico suplente señor Alberto César José Menzani. Se autoriza a los señores Pedro Mario Calderale, Osvaldo Roberto Massa y Oscar Luis Civile a fin de que conjunta, indistinta y|o alternadamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente se presentan ante la Inspección General de Personas Jurídicas solicitando la aprobación de los Estatutos anteriormente redactados, realizando todas las gestiones necesarias para obtener la mencionada conformidad de la autoridad de control e inscripción al Registro Público de Comercio, suscribiendo cualquier otro documento público o privado que se requiera para tal fin, autorizándolos igualmente para aceptar la modificación de la denominación social si fuera conducente. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando de conformirad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — En este estado se encuentran presentes don Oscar Luis Civile y don Alberto César José Menzani, casados, mayores de edad, con los datos personales consignados precedentemente, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de Síndico titular y suplente, respectivamente, de la sociedad, que por este acto se constituye. — Leída nuevamente, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que certifico. — Pedro Mario Calderale. — Carlos Osvaldo Ferrari. — Osvaldo Roberto Massa. — Ismael Eduardo Caparaaro. — Oscar Luis Civile. — Alberto César José Menzani. — Hay un sello. — Ante mí: S. E. Mirá. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil noventa y uno del Registro ciento seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, correlativos, llevando el primero el número cero quince millones quinientos treinta y seis mil ciento veinticinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Susana E. Mira. Escribana.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 855 e.29|10 Nº 93.914 v.29|10|74

Textimer

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

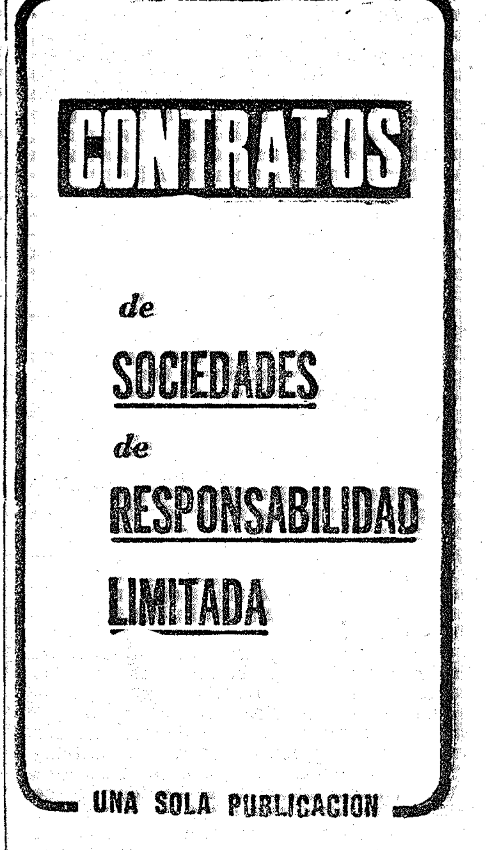
ADECUACION. — "Testimer S.A.I.C.F. e I. — Escritura número trescientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Marcos Salomón Edelsztein, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.104.731, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de "Textimer Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con sede legal en esta Capital, Calle Hipólito Yrigoyen 1380, de cuya entidad es presidente acreditando la personería invocada con los siguientes documentos: A) Estatuto social aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional el 29 de abril de 1960 mediante el decreto 4680, elevado a escritura pública el 18 de mayo de 1960 ante el escribano de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, don Alberto H. Pascual, al folio 135 del registro 88. — Inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 12 de julio de dicho año bajo el número 2196, folio 557, libro 52, tomo A de estatutos nacionales. — B) Escritura del 10 de octubre de 1960 pasada ante el escribano de esta ciudad señor A. Levin, al folio 3431 del registro 485, por la cual se dejaron emitidas las series 7 a 30 inclusive de acciones. — Inscripta el 28 de octubre de 1960 bajo el número 3577, libro 53, tomo A. — C) Escritura del 17 de enero de 1961 ante el escribano Levin, al folio 202, por la cual se aumentó el capital autorizado. — Inscripta el 22 de febrero del mismo año bajo el número 286, folio 34, libro 53, tomo A. — D) Escritura del 7 de septiembre de 1961 ante el escribano de esta ciudad señor H. Rubinson, al folio 5441 del registro 485, por la que se emitieron las series 71 a 80 de acciones ordinarias clase A, con derecho a 5 votos por acción. — Inscripta el 27 de octubre de 1961, número 2570, folio 368, libro 54, tomo A. — E) Escritura del 24 de noviembre de 1964 ante el escribano Levin, al folio 7474, por la que se emitieron las series 81 a 100 por un total de 20.000 acciones ordinarias, clase A, con derecho a 5 votos cada una; y las series 101 a 120 por un total de 20.000 acciones ordinarias clase B, con derecho a un voto cada una. — Inscripta el 10 de diciembre de 1964 número 2299, folio 65, libro 59, tomo A. — Sendas copias de los citados documentos, debidamente autenticadas, obran agregadas al folio 1033 de este registro, protocolo año 1966. — F) Escritura del 14 de mayo de 1965, ante el mismo Levin, al folio 1641, por la cual se modificó el estatuto social. — Inscripta el 30 de junio de dicho año bajo el número 1347, folio 243, libro 60, tomo A. — Una copia de la misma, debidamente autenticada, se halla agregada al folio 1213 de este registro, protocolo año 1968. — G) Escritura del 30 de mayo de 1968, pasada ante mí, al folio 674 de este registro a mi cargo, por la que se emitieron acciones ordinarias, al portador, clase B, con derecho a un voto cada una, de las series 121 a 150. — Inscripta el 24 de junio del mismo año bajo el número 1710, folio 104, libro 65, tomo A. — H) Modificación del estatuto social aprobada por el secretario de Estado de Justicia el 28 de agosto de 1968 mediante la resolución 1725 elevada a escritura pública por ante mí, al folio 1213 de este registro, año 1968. — Inscripta el 8 de octubre de 1968, número 3415, folio 137, libro 65, tomo A. — Por la misma el capital autorizado quedó fijado en veinte millones de pesos moneda nacional o sean doscientos mil pesos ley 18.188. — I) Escritura de fecha 2 de noviembre de 1971 pasada ante mi colega don Dante L. I. Caponnetto, al folio 1652 de este registro a mi cargo mediante la cual el capital autorizado de la sociedad quedó fijado en quinientos mil pesos y se dejaron emitidas las series 151 a 500 inclusive en acciones ordinarias, al portador, clase B, con derecho a un voto cada una, por un total de trescientos cincuenta mil pesos. — Inscripta el 10 de diciembre de 1971 bajo el número 4538, folio 291, libro 75, tomo A. — J) Acta de asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 31 de octubre de 1973 por la cual el compareciente fue designado miembro del directorio. — K) Acta de sesión de directorio del 31 de octubre de 1973 en cuya oportunidad el señor Marcos Salomón Edelsztein fue nombrado presidente de la sociedad. — Sendas copias de dichas actas, debidamente autenticadas, se agregan a la presente, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: que la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 1974 resolvió adecuar el estatuto de la sociedad a las disposiciones de la ley 19.550, lo que fue conformado por el Inspector General de Personas Jurídicas el día 14 del corriente mes y año mediante la resolución 1737. — Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta indicada, el registro de asistencia correspondiente a la misma y el texto de la resolución aprobatoria, para lo cual me entrega el expediente administrativo N. 11089|149989 en el que consta la documentación expresada la cual, transcripta integramente y en el orden indicado, dice así: Copia fiel del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Textimer S.A.I.C.F.I. celebrada el 26 de abril de 1974. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 1974, siendo las 15 horas, se reúnen en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 1280, los accionistas, de "Textimer" Sociedad Anónima Inmodustrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, cuya nómina obra a folio 3 del libro de Depósito de Acciones y Registro de asistencia. — Preside la reunión el señor Marcos S. Edelsztein el cual da cuenta de que la asamblea se encuentra en condiciones de funcionar, pues asisten 7 accionistas, todos por sí que representan un capital de $ 500.000, con derecho a 2.500.000 votos totales. — Asimismo informa que no se han efectuado las publicaciones en el Boletín Oficial, habiéndose reemplazado las mismas por comunicación a todos los accionistas, celebrándose la presente asamblea en forma unánime. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución de la asamblea, el Sr. Presidente abre el acto, informando que corresponde considerar el orden del día, por lo que somete a consideración de los accionistas el primer punto del mismo que literalmente dice: Modificación estatutos sociales. El Sr. presidente manifiesta que, con motivo de la sanción de la Ley 19.550 se hace necesario adaptar el estatuto de la sociedad a las disposiciones emergentes de dicha ley, por cuyo motivo debe er modificado su articulado. Acto seguido, propone que los estatutos queden redactados como sigue: Artículo Primero: Con la denominación de "TEXTIMER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" funciona una sociedad anónima, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1280, Capital, la que podrá establecer por resolución del directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones, en el interior o exterior del país, pudiendo fijarles o no un capital determinado. Durará noventa y nueve (99) años contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o extranjero, a las siguientes operaciones a) Industriales: Mediante la fabricación de máquinas, herramientas y repuestos, aplicando productos metalúrgicos, plásticos o madereros que lo requieran; industrialización de la madera en todas sus formas; b) Comerciales: Mediante la representación de negocios afines de firmas nacionales o extranjeras, importación y compraventa de los productos y materiales enunciados en el inciso a) y la importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales: c) Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores de créditos y demás valores y operaciones de crédito, con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales o en cualquier otra de las formas permitidas por la ley; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capa-

...idad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo Tercero: El capital social se fija en Quinientos Mil Pesos compuesto de 500 series de 1.000 acciones de un peso cada una. — Artículo Cuarto: Las acciones sobre el capital del artículo tercero serán nominativas, no endosables, y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos dictaminen y podrán ser de tres claes, a saber: acciones ordiarias de la clase "A", con derecho a cinco votos cada una; acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto cada una, y acciones preferidas. Estas últimas darán derecho a un voto por acción, ó se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Quinto: El capital social, en oportunidad de su aumento, se emitirá en las oportunidades y forma de pago que determine la asamblea, pudiendo delegarlo en el directorio. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente e inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, a cuyo efecto deberá cumplimentarse con lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro de las condiciones establecidas por el artículo 194 de la Ley 19.550. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento de los artículos 192 y 193 de la Ley 19.550. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Los directores deberán ofrecer como garantía para el desempeño de sus mandatos, el depósito de $ 500, en efectivo, cada uno. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. En la primera reunión que realice el directorio, elegirá de entre sus miembros un presidente. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente, el directorio, con la intervención del síndico, elegirá de entre sus miembros quién ejercerá la presidencia interina mientras dure la ausencia o se designe su reemplazante, en su caso. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo séptimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social como comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. — Artículo octavo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo noveno: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550. Se citarán en primera convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días con diez días de anticipación por lo menos y no más de 30 días en el Boletín Oficial. — El llamado en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación, como mínimo. — Se autoriza a que la primera y segunda convocatoria sean simultáneas. En este último caso la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, excepto para los casos previstos en el artículo 2°9. — La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones, en ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en la segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones, en ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que pueden emitirse en la respectiva decisión. — En los supuestos especiales mencionados por el artículo 244 de la Ley de Sociedades, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de votos. — Artículo décimo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. Artículo décimo primero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Luego de un amplio cambio de ideas se resuelve aprobar por unanimidad el nuevo texto de los estatutos sociales. Asimismo, se decide por unanimidad autorizar ampliamente a los señores Marcos Edelsztein y Jaime Heffes a fin de que actuando indistintamente en forma individual o conjunta, eleven a escritura pública la modificación aprobada precedentemente, con facultad de aceptar y rechazar modificaciones y para que cumplan con cuantos trámites y actos sean necesarios hasta la inscripción correspondiente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El presidente pone a consideración el 2º punto del orden del día: Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se decide por unanimidad designar a los señores Ricardo Parodi y Catalina M. Panunzio. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 18 horas, se levanta la asamblea previa redacción de la presente acta que, luego de ... es aprobada por unanimidad. — E|.: y de la industria maderil, importación y tradicionales, y, vale. — Marcos S. Edelsztein; Ricardo Parodi, Catalina Panunzio. — Sociedad Textimer S.A.I.C. F.I. — Nº de inscrip 11089, domicilio Hipólito Yrigoyen 1280, Cap. — Asamblea General Extraordinaria del veintiséis de abril de 1974. — Nº de orden. — Fecha, Día, Mes, Accionista, Representante, Especificaciones, Clase de acciones. Numeración. Títulos. Capital. Nº de votos: 1—9—4. Jaime Heffes, San Irineo 147, 9º, Cap. C. I. 2.499.703 — Por si 37.000 — 185.000 — 2 — 19 — 4. Edith G. de Edelsztein, Migueletes 1306, 6º, Cap. C. I. 2.230.154 — Por sí, 126.000 — 630.000 — 3 — 19 — 4. Marcos S. Edelsztein, Migueletes 1306, 6º, Cap. D. I. ..9.2.934. Por sí — 314.000 — 1.570.000 — 4 — 19 — 4 — Dora M. de Heffes, San Irineo 147, 9º, Cap. D. I. 2.984.762, por sí, 13.000 — 65.000 — 5 — 22 — 4. Eugenia E. de Rozenberg, Av. del Libertador 894, Cap. D. I. 987.717. Por si 8.000 — 40.000 — 6 — 22 — 4 — Ricardo Parodi, Guido 1698, Cap. C. I. 2.716.678. Por si — 1.000 — 5.000 — 7 — 22 — 4. Catalina M. Panunzio, Sarmiento 770, Avellaneda, C. I. 7.054.400 — Por sí — 1.000 — 5.000 — 500.000 — 2.500.000. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 1974, se cierra el presente libro de depósito de acciones con el depósito de 500.000 acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada una que representan un capital de $ 500.000. Marcos Edelsztein, presidente. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 1974, siendo las 15 horas, se cierra el presente libro de Registro de Asistencia con la presencia de 7 accionistas, todos por sí, que representan un capital de 500.000 $, con derecho a 2.500.000 votos. Marcos Edelsztein, presidente. —Ricardo Parodi y Catalina Panunzio. Accionistas. Textimer S. A. I. C. F. e I. Marcos Edelsztein. Presidente. — Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 Jun. 1974. Visto: el expediente N. 11089|149939. Atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 202 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 189 vta. a 193, con las modificaciones de fs. 199 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Textimer, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 26 de abril de 1974. — Artículo 2. — Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar en este organismo la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 1.737. Alberto Guillermo Pico, Alberto Guillermo Pico Inspector General de Personas Jurídicas". — Todo lo Transcripto está conforme con sus originales, doy fe. Y el compareciente, en el carácter acreditado, continúa diciendo: que deja así adaptado el estatuto social de "Textimer", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", a las disposiciones de la Ley 19.550, solicitando del escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. Leída que le es esta escritura al compareciente, este ratifica su contenido y en testimonio de ello la firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo cual yo, el escribano autorizante, doy fe. — Marcos Edelsztein. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo L. Donadío (Escribano).

Buenos Aires, Agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.293,75 e.29|10 Nº 93.917 v.29|10|74

Los documentos que aparecen en la BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



R. Nodar, Schiavio y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Bindo Benito Caviglione Fraga, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 6 de agosto de 1974, la Sociedad R. NODAR, SCHIAVIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 26 de setiembre de 1966.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22,50 e.29|10 Nº 3.616 v.29|10|74

Rada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante, ordena se publique por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Manuel Miguélez, con domicilio en Julio A. Roca 281, Departamento I, San Martín, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 5493504, de la Policía Federal, de 41 años de edad, y Ramón Miguélez, con domicilio en San Pedro 1232, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, con documento nacional de identidad número 92007142, de 36 años de edad y Antonio González, domiciliado en Cabrera 225, San Justo, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 5739537 de la Policía Federal, de 27 años de edad, casados, españoles, comerciantes, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo la razón social de "RADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio asiento comercial en la calle Tinogasta 5|345, Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuando fuera necesario, y establecer sucursales, agencias y|o cualquier clase de representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día de la fecha. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta, compra, distribución, fraccionamiento y|o todo lo relacionado a la comercialización de vinos. — Cuarto: El capital social será de Seis mil pesos divididos en seiscientas cuotas de Diez pesos cada una, suscriptos por socios en partes iguales, en efectivo o integrados en un cincuenta por ciento. — Quinto. La administración será ejercida por dos cualquiera de los socios, firmando a continuación de la fórmula "Rada S.R.L." para obligarla. El mandato para administrar que tienen los nombrados y que podrán tener los apoderados o gerentes que se nombren, se otorga con las más amplias facultades, pudiendo sin que esta enumeración sea limitativa, contraer obligaciones y adquirir derechos para la sociedad y además, celebrar toda clase de contratos, comprar, vender, permu-

tar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos acciones, o firmad los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, así como dar poderes generales y especiales y comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero y|o jurisdicción y ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y|o municipales, creadas o a crearse, incluso ante la Aduana, Correos, Tribunales de Faltas de la Municipalidad y|o Instituto Nacional de Vitivinicultura. — Podrán constituir depósitos en dinero o valores, abrir cuentas corrientes y|o de ahorro, en cualquier Banco de la República o del extranjero, ya sean mixtos, oficiales o privados. — Sexto: Anualmente, al 30 de noviembre de cada año se practicará un balance general, cuyos beneficios netos, luego de deducir los porcentajes para reservas legales, serán acreditados en las cuentas particulares de los socios por partes iguales, o las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La Sociedad podrá disolverse por acuerdo unánime de los socios o por cualquiera de las cláusulas establecidas en el Código de Comercio. — Octavo: En caso de que un socio deseare retirarse, éste no podrá transferir sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad del o los socios restantes, quienes tendrán opción para adquirir las mismas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Recibida la notificación del socio que deseare retirarse, la cual deberá hacerse en forma fehaciente y con una antelación de noventa días, el o los restantes socios podrán optar entre liquidar la sociedad, o bien satisfacer al socio que pide su retiro, lo que le corresponda por capital con más o menos el saldo que arroje la cuenta particular de acuerdo al balance que se practicará al efecto sin realizar revaluaciones del activo fijo, no tomando en cuenta el valor llave. El importe que le correspondiere percibir al socio saliente le será abonado en cinco cuotas trimestrales e iguales, con más el interés bancario, venciendo la primera a los treinta días del retiro. — Noveno. En caso de liquidación la misma será efectuada atento lo prescripto por el Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos y|o curadores o en su defecto abonarle el capital que le correspondiere de acuerdo a lo establecido en la cláusula ocatava. — A todos los efectos los herederos deberán unificar la representación. — Decimoprimero: Para el caso de divergencia o diferencia en la interpretación y|o aplicación del presente contrato, en su disolución o liquidación se designarán árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo éstos antes de empezar a actuar designar y|o nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Decimosegundo: Queda expresamente prohibido el uso de la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, así como también comprometerla en fianzas o avales a favor de terceras personas. - Decimotercero: Todos los accionistas deberán dedicar su actividad y trabajo personal en la atención de los negocios sociales. Igualmente todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor en las mismas, por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de un mil novecientos setenta y cuatro. — E|L.: comerciantes. Vale. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 375 e.29|10 Nº 93.773 v.29|10|74

Printed

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre Ernesto Guerreño, de veintinueve años de edad, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones novecientos veinticinco mil ciento catorce, domiciliado en la calle Ecuador ochocientos noventa, séptimo piso "F", de la Capital Federal; y Enrique Juan Gliozzi, de veintiocho años de edad, argentino, casado, comerciante, libreta enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y tres mil ochocientos setenta, domiciliado en la calle Pacheco dos mil quinientos noventa y cuatro, segundo piso, departamento nueve, Capital Federal; ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad conforme a las disposiciones del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PRINTED S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento mil doscientos sesenta y dos, tercer piso, oficina "B", Capital Federal; sin perjuicio de poder trasladarlo y/o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la compraventa, distribución, importación, exportación, consignación y representación de papeles, impresos y máquinas para oficinas de todo tipo, incluso la prestación del servicio de su mantenimiento. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones relativos al objeto social. — Tercera: El plazo de duración es de noventa y nueve años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de veintisiete mil pesos (pesos veintisiete mil) dividido en dos mil setecientas cuotas de diez pesos cada una, el que será aportado por los socios en la siguiente proporción: Ernesto Guerreño, mil trescientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos trece mil quinientos; y Enrique Juan Gliozzi, mil trescientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos trece mil quinientos y suscripto e integrado en bienes y en la expresada proporción, conforme al Inventario que por separado suscriben los socios, cuyos valores han sido consignados y responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, de acuerdo con lo prescripto en los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios en calidad de gerentes,, quienes para obligar a la sociedad deberán usar sus firmas personales, precedidas del sello de la razón social. — Sexta: La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad, ni en avales o fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente y representarán a la sociedad ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, bancos nacionales, provinciales, de entre ellos, con los bancos de la Nación Argentina. Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y de la Provincia de Bs. Aires.—Séptima. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, y las tareas que cada socio tomará a su cargo para el mejor logro de los fines sociales. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta de abril deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, dentro de los sesenta días siguientes, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los diez días subsiguientes de puesto a consideración, no fuera objetado por alguno de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Sin perjuicio de lo prescripto por el artículo ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, el socio que deseara retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio en forma fehaciente con noventa días de antelación. Este tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, incluyendo llave de comercio determinada según métodos contables, le será abonado dentro de un plazo no mayor de dos años y en cuotas trimestrales, salvo pacto en contrario y de común acuerdo entre los socios. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite podrá optar por continuar el giro de los negocios con los herederos del causante, que deberán unificar su representación y este no tendrá injerencia en la dirección y administración de la sociedad, o abonar a los herederos o representantes legales el haber que les pudiera corresponder en la forma y plazo establecida en la cláusula décima del presente contrato con más las reservas legales y libres que hubiera, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas particulares, se sumarán o restarán según corresponda. — Decimosegunda: Cuando ocurre la disolución de la sociedad a pedido de alguno de los socios o al término de su vigencia, la misma entrará en liquidación y los socios en carácter de liquidadores se procederá inmediatamente a practicar un balance general de los negocios, para establecer el haber que por capital y utilidades corresponda a cada socio, procediéndose en lo demás de acuerdo a lo establecido en la sección decimotercera del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra sesenta y dos. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitara entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato social que firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — E. Guerreño. — E. J. Gliozzi. — Balance general de Printed S. R. L. — Activo: Maquinarias: $ 8.000. — Mercaderías: pesos 19.000. — Total: $ 27.000. — Pasivo: Deudas: No hay. — Capital social: pesos 27.000. — Total: $ 27.000. — Inventario inicial de Printed S. R. L. — Maquinarias: Una máquina fotocopiadora marca Nashua modelo Savin 220, Nº 54.456: $ 8.000. — Philips, de 1000 W. 220 volts. de 21,5 Philipps, de 1000 W. 220 volts. de 31,5 centímetros: $ 17.500. — 10 rollos papel electrostático de 21,6 x 140 m.: $ 1.500. — Total: $ 27.000. — E. Guerreño. — E. J. Gliozzi.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495 e.29|10 Nº 93.692 v.29|10|74

Serstar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B, Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Adolfo Miculitzki, argentino, casado, comerciante, de 42 años, C. I. 2.623.545, domiciliado en Arcos 1967, Capital Federal; y Sergio Mario Grosskopf, argentino, casado, comerciante, de 28 años, L. E. 4.538.561, domiciliado en Echeverría 1825, piso 12, B, Capital Federal, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará SERSTAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Alsina 2107, Capital Federal, el que podrá ser trasladado, así como establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compraventa, importación, exportación de materiales para la construcción; la construcción, compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, públicos o privados, por cuenta propia y|o de terceros. — Tercera: El capital es de $ 30.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales, o sea pesos 15.000 cada socio, e integrado según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de marzo de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos, oficiales y privados, y así administrar libremente los negocios sociales, inclusive los actos comprendidos dentro del artículo 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Sexta: La fiscalización de la sociedad será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de Actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Dto. Ley 19.550|72, y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 1º de marzo, será practicado el inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados al efecto y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto Ley 19.550|72. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma que se convenga en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho-habientes deberán unificar personería y deberán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación del otro socio o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décimo segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de La Plata, a ols un días del mes de agosto de 1974. — Sobrerraspado: La Plata, vale. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 278, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº uno a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 355 Folio 355, de fecha de hoy. — Corresponden a Adolfo Miculitzki, C. I. 2.623.545 y Sergio Mario Grosskopf, L. E. 4.538.561. — Doy Fe. — Conste. — La Plata, Agosto 1º de 1974. — La Plata, 2 Ago. 1974. — Raúl Héctor Sarrias, escribano. — Balance General al 1º de marzo de 1974. — Serstar, Soc. Res. Ltda. — Activo. — Materiales: 51,75 m2 de mármol blanco limón 002, $ 30.000.—. Pasivo, Capital Social, $ 30.000.—.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 341,25 e.29|10 Nº 93.594 v.29|10|74

Curtiembre Wilde

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de 1974, se reúnen los señores Horacio Mercado, argentino, casado, de 37 años, L.E. Nº 5.164.720, domiciliado en Brasil 353, 8º piso, departamento 2, de esta Ciudad, comerciante, y Adolfo Eduardo Miranda, argentino, soltero, de 29 años, L.E. Nº 7.752.297, domiciliado en Santiago del Estero 2428 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, comerciante, y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CURTIEMBRE WILDE S. R. L." y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad en la calle Brasil 353, piso 8º, departamento 2, sin perjuicio de posibles traslados y establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero del año 1974. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compra, venta, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de cueros, ya sean vacunos, yeguarizos, caprinos u otros, y de los elementos afines y necesarios a su objeto como ser maquinarias, drogas u otros. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital se fija en la suma de pesos Seiscientos mil dividido en 60.000 cuotas de pesos diez cada una, que los socios suscriben así: La suma de pesos Trescientos mil o sea 30.000 cuotas el socio Horacio Mercado y la suma de pesos Trescientos mil o sea 30.000 cuotas el socio Adolfo Eduardo Miranda. Las cuotas suscriptas las integran ambos socios en su totalidad en maquinarias conforme al siguiente inventario: "Inventario General da "Curtiembre Wilde S.R.L.": Una máquina de dividir cueros marca "Thos Haley & Co. Gramley Leeds England", pesos 15.000; una maquina de rebajar cueros marca "Talleres Nova", $ 5.000; una máquina de palizonar cueros marca F. Sloco B. y Co. Builder, $ 5.000; una máquina de poner al viento "Moenus", $ 15.000; una máquina de trinchar cueros marca "Ombú", $ 17.700; una máquina rebajadora de cueros de 600 mm. Nº 173, Serie R.S., marca Maq-Cuer $ 62.000; una bomba para garra y líquidos semidensos, serie B G., marca Maq-Cuer, Industria Argentina, $ 20.300; un secadero de cueros para 15 catres de 3,30 x 145 mts. marca "SB-360", Nº 157, S. Bruno, $ 41.500; dos mil pinzas-ganchos, modelo "SB-360" S. Bruno, c|u. $ 2,50, total $ 5.000; un secadero para cueros marca S. Bruno S.A.C. I. F. modelo "SB-301-2.72", de 19,50 m. por 4,20 m. por ..,46 mts., $ 120.000; un fulón de madera lapacho para teñido de 1.800 kgs., $ 39.000; un fulón de madera lapacho para teñido de 4.000 kgs., pesos 42.000; un fulón de madera de pino para batanar, $ 14.000; dos fulones de madera lapacho de 3 m. por 3,50 m., $ 80.000; una caldera marca Gonella, Nº 2066, humotubular de dos pasos de circulación de gases, modelo 2PH 60|8, $ 118.500. Total general: $ 600.000 Los valores han sido asignados de acuerdo al costo de las maquinarias aportadas y las facturas probatorias de su costo se encuentran a disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el domicilio de la sociedad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros o extraños a la sociedad salvo el consentimiento del otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios o su incapacidad declarada, sus herederos o representantes legales podrán optar, dentro de los treinta días de producido el hecho entre: a) Continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación; b) Solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso se practicará un balance general e inventario a la fecha del fallecimiento o incapacidad. Para establecer el valor de la parte del socio fallecido o incapaz, se considerarán únicamente los valores de libros, excepto para los bienes de activo fijo, que serán justipreciados de común acuerdo según se convenga en esa oportunidad. En ningún caso corresponderá reconocer valor "llave". El capital a reintegrar estará dado por las sumas resultantes del balance, en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido y se abonará en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés, venciendo la primera a los tres meses del fallecimiento o incapacidad. — Sexta. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicándolo al otro en forma fehaciente con no menos de seis meses de anticipación y en tal caso éste podrá optar entre disolver la sociedad o comprar su parte, que será abonada de acuerdo a lo especificado en la cláusula quinta apartado b) de este contrato. — Séptima: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos, quienes firmarán debajo de la denominación social y seguido de la declaración del carácter de gerente. — Octava: En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de sus funciones: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, presentarse en licitaciones públicas o privadas, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal, mixto o privado, del país o del extranjero; representar a la sociedad y cumplimentar todas las gestiones y requisitos que fueren menester con todas las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, públicas, autárquicas o autónomas, incluyéndose la Dirección Nacional de Aduanas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás ministerios y|o reparticiones, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos en el artículo 1.881 del Código Civil. — La firma social no podrá ser empleada en avales, fianzas y garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las normas de la Ley 19.550. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Décima: La fiscalización de la sociedad podrá ser efectuada en cualquier momento por los socios o las personas que éstos designen. — Undécima: Los socios se reunirán cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos para tratar todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Duodécima: Todo lo no previsto en este contrato se ajustará a las disposiciones de la Ley 19.550. — Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al comienzo del presente contrato, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Buenos Aires. — Bajo las cláusulas mencionadas se deja constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en lugar y fecha indicados al comienzo. — Enmendado: convienen, industrialización, octava. Valen. — Sobreborrado: 7. No vale. — abril. Vale. — Firmado: Horacio Mercado, Adolfo Eduardo Miranda. — Información de fojas 8 sobre los números de las siguientes máquinas: Una máquina de dividir cueros, marca "Thos Haley & Co. Gramley Leeds England. No tiene número; una máquina de rebajar cueros marca "Talleres Nova". No tiene número; una máquina de palizonar cueros, marca F. Sloco B. y Co. No tiene número; una máquina de poner al viento marca "Moenus". No tiene número; una máquina de trinchar cueros, marca "Ombú", serie 142, modelo 2, número 033; una bomba para garra y líquidos semidensos, serie B|G., marca Maq-Cuer, industria argentina, número 158. — Deseamos haber notar al señor juez que se trata de máquinas antiguas y varias veces reuparadas, presumiendo nosotros que en el cambio de algunas piezos o en soldaduras efectuadas se han perdido o borrado dichos números. — Adolfo Eduardo Miranda. — Horacio Mercado.

Buenos Aires, 2 de steiembre de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600 e.29|10 Nº 93.813 v.29|10|74

Fortín El Quebracho

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguentie edicto:

EN la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Carlos Molinari, argentino, casado, de 62 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo Nº 1943, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.787.134; don Domingo Alejandro Ottone, italiano, viudo, de 68 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal número 1721, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.554.999; don Jorge Eduardo Richelme, argentino, casado, de 31 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Honduras número 4370, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.063.135; don Pedro Augusto Carabba, argentino, casado, de 68 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez Nº 2623, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 358.097; don Jorge Horacio Fuertes, argentino, casado, de 25 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo número 1943, con libreta de enrolamiento número 6.188.994; don Carlos Alonso argentino, casado, de 32 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo número 2322, con libreta de enrolamiento número 4.373.698 y don Arístides Luis Landini argentino, casado, de 27 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Honduras número 4004, con libreta de enrolamiento Nº 4.556.057, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las normas de la Ley 19.550 y en especial a las clásulas siguientes, a las cuales las partes se someten como a la misma ley: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FORTIN EL QUEBRACHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Acevedo Nº 1943, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en cualquier punto de esta República, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El plazo de duración será de cinco años, con efecto retroactivo al día primero del corriente mes, fecha de iniciación de sus actividades, finalizando en consecuencia el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Tercera: Tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación y|o distribución de productos forestales, papas, cereales, forrajes, semillas y oleaginosas. — Para el mejor cumplimiento o logro de sus fines sociales, la sociedad tine plena capacidad jurídica para realizar toda clase de contratos, negocios y hechos y actos jurídicos, incluso los previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo, así como la adquisición, gravamen y enajenación de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y valores. — Cuarta: La sociedad será administrada y representada por todos los socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes de la misma y tendrán las atribuciones y obligaciones emergentes de los artículos 58, 59 y concordantes de la ley 19.550 y el uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de ellos para el libramiento de cheques, efectuar depósitos, endosos de papeles de comercio, documentación ferroviaria y trámites administrativos. —

Para los demás actos que importen constitución de oligaciones, actos de disposición y|o formalización de contratos se requerirá la firma conjunta de dos de los gerentes indistintamente. — La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos al objeto social, prestaciones gratuitas o avales y garantías en favor de terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una las que suscriben íntegramente en este acto los socios en la siguiente proporción: Carlos Molinari, doscientas veinticuatro cuotas por valor de veintidós mil cuatrocientos pesos; Domingo Alejandro Ottone, ciento sesenta cuotas por valor de dieciséis mil pesos; Jorge Eduardo Richelme, ciento cuarenta y cuatro cuotas por valor de catorce mil cuatrocientos pesos; Pedro Augusto Carabba, ochenta cuotas por valor de ocho mil pesos; Jorge Horacio Fuertes, ochenta cuotas por valor de ocho mil pesos; Carlos Alonso, cincuenta y seis cuotas por valor de cinco mil seiscientos pesos, y Arístides Luis Landini, cincuenta y seis cuotas por valor de cinco mil seiscientos pesos. — Los socios integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto y el cincuenta por ciento restante se obligan a integrarlo dentro del plazo de un año. — Sexta: Es necesario la conformidad de las tres cuartas partes del capital del cedente, para el caso de que un socio quiera ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad y ello sin perjuicio de lo que dispone el artículo 152 de la Ley 19.550, en caso de oposición.

— No variando el régimen de mayorías la cesión intersocios deberá ajustarse a las siguientes condiciones: a) Una vez comunicada en forma fehaciente su voluntad del socio de retirarse, los restantes deberán optar desde esa fecha dentro de los próximos quince días, a la adquisición de las cuotas del saliente a prorrata de las que poseen: a) Si cualquier socio no ejerciera el derecho de opción los restantes tendrán derecho a acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiera correspondido al o los socios renunciantes, dentro del plazo de 10 días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto a). — Tendrá vigencia el artículo 153 de la Ley número 19.550 cuando sea impugnado el valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Si los socios acuerdan que la cesión se realice a favor de un tercero extraño a la sociedad, el monto de la cesión y su forma de pago, quedará en todos los casos establecida entre cedente y cesionario. — Séptimo: En todos los casos, el socio que quiera desvincularse de la Sociedad deberá comunicarlo por medio fehaciente a la misma con tres meses de anticipación. — Consentido el retiro por los restantes socios en la forma como se expresa en la cláusula anterior y adquiriendo las cuotas del saliente cualquiera de los socios restantes o la Sociedad, el valor de los haberes será calculado estrictamente de acuerdo a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y les serán abonados en veinticuatro cuotas mensuales sin interés. — Octava: La fiscalización de la Sociedad será efectuada por cualquiera de los socios, así como podrá ser excluido de la misma si mediare causa justa. — Para ello serán aplicables las disposiciones de la Ley número 19.550 en sus artículos 91 y 92. — Novena: El ejercicio social finalizará el treinta de noviembre de cada año, fecha en que se practicará el Inventario, Balance General y Estado de Resultados. — Practicadas las reservas que prevé el artículo 70 de la Ley 19.550, las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción directa a sus respectivos capitales integrados. — Las utilidades serán puestas a disposición de los socios si se cumplen los siguientes extremos: a) Que el balance y documentación anexa hayan sido aprobadas; b) Que no existan pérdidas de ejercicios anteriores sin cubrir; c) Que las ganancias a distribuir sean líquidas y realizadas. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria para considerar el Inventario, Balance General y Estado de Resultados dentro de los ciento veinte días de cerrado cada ejercicio social. — Asimismo se reunirán en Asamblea Extraordinaria cada vez que lo soliciten por lo menos tres socios o lo requieran los negocios sociales. — Undécima: Las Asambleas serán convocadas con anticipación mínima de ocho días para las ordinarias y de dos dias para las extraordinarias, citándose a los socios por telegrama u otra forma fehaciente. — Podrán omitirse las citaciones y abreviarse los plazos de convocatoria si asisten a la reunión todos los socios. — Las Asambleas serán presididas por el socio que se elija por mayoría. — En las votaciones se computará un voto por cada cuota de capital integrada y las resoluciones y decisiones se adoptarán por simple mayoría, excepto en los casos previstos en la cláusula siguiente y las mismas se consignarán en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados, no pudiendo ser mandatario otro socio, gerente o dependiente de la Sociedad. — Duodécima: Se requerirá la unanimidad de los socios componentes para resolver o disponer el cambio del objeto social, la prórroga de la Sociedad, la fusión con otra, escisión y cualquier otra modificación a este contrato que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Decimotercera: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derechohabientes debidamente instituidos podrán optar o no por continuar en la Sociedad — Si optasen por retirarse se practicará un Balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad y los haberes que les correspondiere conforme al mismo les serán abonados en dieciocho cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Decimocuarta: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos establecidos en los incisos 1 a 8 del artículo 94 de la Ley 19.550. — Operada la disolución, la liquidación estará a cargo de los socios Gerentes don Carlos Molinari y don Pedro Augusto Carabba, quienes son designados liquidadores, con las facultades que les confiere el artículo 105 de la Ley 19.550, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 103, 104 y 106 a 111 y concordantes de la misma. — Decimoquinta: Para todos los efectos de este contrato los socios se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento firman el presente en el lugar y fecha indicado al comienzo. — C. Molinari. — P. A. Carabba. — D. A. Ottone. — J. E. Richelme. — J. H. Fuertes. — C. Alonso. — A. L. Landini. — Hay un sello que dice: Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº A 015340678. — Conste. — Hay otro sello: Rodolfo A. Nahuel, Escribano, — Rodolfo A. Nahuel.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1974. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 543,75 e.29|10 Nº 93.843 v.29|10|74

La Gioconda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha 23 de setiembre de 1971, el Sr. Domingo Castellani, vende, cede y transfiere con la conformidad de los otros socios, a la Sra. Norma Luisa Castellani de Giorgetti, las 4.950 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una de que es titular, y le corresponden en la sociedad LA GIOCONDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al precio de su valor nominal. — Asimismo la Sra. Marcella Caporaletti de Castellani, vende, cede y transfiere con la conformidad de los otros socios, al Sr. Juan Giorgetti las 50 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una de que es titular, y le corresponden en la misma sociedad, al precio de su valor nominal. — Y el Sr. Juan Giorgetti y la Sra. Norma Luisa Castellani de Giorgetti, venden, ceden y transfieren cada uno 1 cuota de $ 1.000 m|n. de que son titulares al Sr Andrés Giri, al precio de su valor nominal. — Por consiguiente pasan a ser titulares de las 10.000 cuotas sociales, el Sr. Juan Giorgetti a razon de 4.999 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una; la Sra. Norma Luisa Castellani de Giorgetti a razón de 4.999 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una y el Sr. Andrés Giri a razon de 2 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. — El Sr. Domingo Castellani y la Sra. Marcella Caporaletti de Castellani se retiran de la sociedad dejando de ser socios de la firma, quedando asimismo sin efecto la designación del Sr. Domingo Castellani como gerente de la sociedad. — La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social de la sociedad, estará a cargo de los socios don Juan Giorgetti y doña Norma Luisa Castellani de Giorgetti en carácter de gerentes y con las facultades establecidas en la cláusula quinta del contrato social.

Buenos Aires, junio 27 de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120 e.29|10 Nº 93.775 e.29|10|74

Movimat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL INGENIERO Pedro Petchersky, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en Avenida del Libertador cinco mil ochenta de la Capital Federal, y la Licenciada Ana Mirta Parkansky, argentina, casada de veintiocho años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y siete mil setecientos ochenta y siete, domiciliada en Avenida del Libertador cinco mil ochenta de la Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo que dispone la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, disposiciones concordantes y las que surgen de las cláusulas siguientes: Primera: Entre las partes citadas se constituye una Sociedad de Responsabilidad limitada cuya denominación será "MOVIMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociendad se fija en la Avenida del Libertador número cinco mil ochenta, de la Capital Federal, pudiendo éste ser trasladado de acuerdo con las necesidades sociales. La sociedad podrá establecer sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: La duración de este contrato se fija por el término de noventa y nueve años a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Cuarta: El objeto social será la fabricación y|o comercialización de productos y elementos de uso en la industria metalúrgica y en especial todo lo destinado al movimiento de materiales en la mencionada industria, actuando ya sea como propietario, representante, mandante, importador o exportador. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los contratantes suscriben en su totalidad en partes iguales, o sea a razón de doscientas cincuenta cuotas cada uno, que representan dos mil quinientos pesos por cada socio. Las cuotas sociales se encuentran en su totalidad integradas en dinero efectivo. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, pudiendo firmar indistintamente uno del otro en todo acto que comprometa a la sociedad. — Séptima: El treinta de abril de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad a fin de determianr la utilidad o quebranto que haya arrojado la evidencia del ejercicio comercial; Dichas utilidades o quebrantos serán distribuidos o soportados en partes iguales. — Octava: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación de seis meses por lo menos. A los ciento ochenta dias de recibida la comunicación se practicará un inventario general y se procederá a la disolución de la sociedad, que se llevará a cabo por ambos socios conjuntamente, asimismo ningún socio podrá transferir cuotas sociales a terceros sin previo consentimiento del otro. — Novena: Los socios no pueden comprometer la firma en negocios ajenos al gir comercial o al objeto social. — Décima: Para cualquier divergencia que surja entre los socios respecto al presente contrato y a la interpretación de sus cláusulas ,que no pudieran resolverse por los mismos directamente se sustanciarán por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal que entienden en la causa. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída "Movimat Sociedad de Responsabilidad Limitada", sometiéndose a su imperio de acuerdo a derecho, firmando para constancia este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Pedro Petchersky. — Ana Mirta Farkansky.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 247,50 e.29|10 Nº 93.728 v.29|10|74

Norte Hogar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Seis. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Ramón Edgar Ferreyra, argentino, nacido el veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en la calle Lafayette número ciento cuarenta y ocho, Villa Ballester, de este Partido; y don Aldo Néstor Tassarolo, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos setenta y nueve mil ciento noventa y nueve, domiciliado en la calle Pampa número dos mil ochocientos dos, Capital Federal, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir por este instrumento una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "NORTE HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial y asiento principal de sus negocios será en la calle Cánning número dos mil cuatrocientos setenta y tres, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en cualquier lugar del pais. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de Cinco Años a partir del primero de julio del corriente año, fecha de iniciación de los negocios sociales, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la comercialización de artículos para el hogar y mercadería afines, sin perjuicio de poder agregar otros ramos anexos por el sistema de consignación. — Quinta: El Capital de la sociedad se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho dividido en doscientas cuotas de capital de cien pesos cada una suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: don Ramón Edgar Ferreyra: Ciento veinte cuotas y don Aldo Néstor Tassarolo ochenta cuotas. El aporte de capital indicado está constituido conforme a balance e inventario que se agrega a esta escritura y a facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Sexta: La sociedad será administrada y dirigida por los socios que revestirán en carácter de socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la formula Norte Hogar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: La sociedad para el mejor desmepeño de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o podría recibirlos en pago, en garantía o hipotecar, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma, enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Nacional de Desarrollo y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y regamentos, con garantías hipotecarias de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos Oficiales o particulares las sumas de dinero que se encuentren depodos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer nocer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o nn dscubierto, solicitar créditos, hacer novaciones, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicosy privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creados o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores Jueces, cámaras, Tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, criminalmente, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones, por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiera otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerlas en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. En el caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra debiendo abonar el valor de las cuotas de acuerdo al balance a practicarse al efecto con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. Estas sumas deberán ser abonadas en efectivo dentro de los sesenta días de producido el acuerdo. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta de junio se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y a cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimoprimera: La sociedad llevará un libro de actas en que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiera, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etcétera y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimosegunda : En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si estos fueren más de uno, deberán unificar personería. — Decimotercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aprobado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimocuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimoquinta: Toda duda o divergencia entre los socios, o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltos por árbitros, ar-arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en dicordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad con el tercero o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el valor de cosa juzgada. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Leída por mí, que les es, a los comparecientes ésta escritura, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, que doy fe. — R. Ferreyra. — A. Tassarolo. — Ante mí: Luis Jorge Martínez. Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mi al folio quince del Registro ciento veintiséis, a mi cargo, doy fe. — Inventario General al 15|6|73. — Activo. — Bienes de uso (valores tomados a precios de plaza). — Muebles y útiles e instalaciones: 36 plafones de iluminación a $ 150 c|u.: $ 5.400. — 98 tubos fluorescentes a $ 4,00 c|u.: $ 368. — 1 vitrina de colgar de 3,50 x 1,30 m. con puertas corredizas $ 544. — 1 Vitrina de colgar de 2 por 1,20 m. con cerradura $ 450. — 1 Estante acrílico y vidrio $ 150. — 1 vidriera de frente edificio de cristal $ 2.500. — 1 máquina de escribir Olivetti mod. Lexikon de 125 espacios, número 107581, $ 2.600. — 1 máquina Multisuma Olivetti número 135140, pesos 2.838. — 1 mesa para máquina de escribir, $ 120. — 2 mostradores ejecutados en madera con estantes a $ 230 c|u, $ 460. — 4 sillas de hierro y plástico a $ 80 c|u., $ 320. — Instalación eléctrica del local, $ 3.250. — 2 escritorios metálicos con cristal a $ 350 c|u, $ 700. — 2 sillones de metal y cuero a $ 150 c|u., $ 300. — Total del activo $ 20.000. — Pasivo capital. — R. E. Ferreyra, $ 12.000. — A. N. Tassarolo, $ 8.000. — Total del pasivo: $ 20.000 — Los importes consignados en el Balance General se hallan transcriptos en el Libro Inventario número 1, que consta de 100 fojas útiles, en los folios números uno y dos. — Fdo.: Ramón E. Ferreyra. — Fdo.: Aldo Néstor Tassarolo.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615 e.29|10 Nº 93.782 v.29|10|74

Lean

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se comunica por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, el señor Máximo Levington, de cincuenta años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y un mil ciento treinta y seis, expedida por la

Policía de la Capital Federal, y doña Ana Treger de Levington, de cuarenta y nueve años de edad, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, expedida por la Policía de la Capital Federal, ambos con domicilio en la calle Rawson setecientos veintiséis, sexto piso, Departamento trece, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá y estará sujeta a las siguientes estipulaciones y las enunciadas en la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y subsidiarias del Código de Comercio. — Primera: Queda constituida entre el señor Máximo Levington y la señora Ana Treger de Levington una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LEAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la que tendrá domicilio legal en la calle Sarmiento tres mil cuarenta y cuatro, planta baja "A", Capital, o donde se fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias o represetnaciones en cualquier parte del país. — Segunda: Será objeto de la Sociedad, la compraventa de ropas de cuero, marroquinería, importación y exportación, como así también toda clase de negocios comerciales, industriales, financieros, relacionados con el objeto de la Sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en diez años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de pesos cincuenta mil (cincuenta mil pesos), dividido en cinco mil (cinco mil) cuotas de pesos diez (diez pesos) cada una, que se encuentra totalmente integrado como lo demuestra el Balance General, que firmado por separado forma parte integrante del presente contrato, cuyos valores surgen de facturas de compra archivadas. — Dicho capital pertenece a los socios en las siguientes proporciones: Al señor Máximo Levington dos mil quinientas (dos mil quinientas) cuotas que representan pesos veinticinco mil (veinticinco mil pesos), a la Sra. Ana Treger de Levington dos mil quinientas (dos mil quinientas) cuotas que representan pesos veinticinco mil (veinticinco mil pesos). — Este capital puede ser ampliado previas las publicaciones de la ley — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de ambos socios, quienes asumen el cargo de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dichos gerentes en forma indistinta e individual, debiendo ser seguidas del aditamento: Lean, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con obligaciones para responder por todos los actos de la Sociedad, pudiendo suscribir contratos, escrituras públicas, hipotecas así como otorgar poderes generales y especiales de constitución de sociedades de cualquier naturaleza o tipo jurídico, quedando expresamente prohibido usar la firma social en garantías o fianzas por actos ajenos al giro social. — Sexta: La fiscalización será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado y serán firmadas por todos los socios, debiendo éstos reunirse como mínimo cada tres meses para considerar los negocios sociales. — Séptima: Para el mejor desarrollo de sus actividades la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, incluso comprar y vender inmuebles, constituir hipotecas o cualquier otro tipo de gravamen, operar con las instituciones bancarias, incluso con los Bancos. Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales se podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, asimismo se podrá constituir o aceptar prendas. — Octava: Anualmente y con fecha treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias y las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al veinte por ciento (veinte por ciento) del Capital Social, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: al señor Máximo Levington cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) y a la señora Ana Treger de Levington cincuenta por ciento (cincuenta por ciento); en la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimientos o incapacidad parcial o total de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo integrarla los herederos o representante legal, previa unificación de personería. — Si los herededos o representante legal, resolvieran no integrar la Sociedad, se les abonará lo que les correspondiere, de acuerdo a un balance general e inventario que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, y pagadero su capital, haberes y utilidades dentro del plazo de dos años en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los treinta días de concluido el referido Balance General e Inventario, devengando el resultante, un interés del veintidós por ciento (veintidós por ciento) anual sobre saldos, pagadero juntamente con cada cuota; no teniendo derecho los herederos o representante legal a exigir suma alguna en concepto de llave. — Ningún socio, heredero o representante legal, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los otros socios. — Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — La liquidación será practicada por los socios gerentes y procederán a finiquitar los negocios pendientes a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsarán el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima: En caso de duda de interpretación del presente contrato, o divergencia entre los socios, las cuestiones serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será final e inapelable. — Las partes reconocen únicamente los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para el caso de cualquier desaveniencia, fijando domicilio a todos los efectos legales en la calle Rawson setecientos veintiséis, sexto piso, Departamento trece, Capital Federal. — Bajo tales estipulaciones y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en el lugar y fecha arriba inlicados. — Máximo Levington. — Ana Treger de Levington. — E|l.: "Comerciante". Vale. — Balance inicial de Lean, Sociedad de Responsabilidad Limitada al 31|5|1974. — Activo. — Mercaderías. — Camperas de cuero. 18 art. 600, napa super, a $ 479.— c|u., $ 8.622.—; 4 art. 602, vaca gamuzada, a $ 355.— c|u., $ 1.420.—; 3 art. 600, vaca gamuzada, a $ 356.— c|u., $ 1.068.—; 1 art. 601, vaca gamuzada a $ 355.— c|u., $ 355.—; 4 art. 602, vaca gamuzada a $ 355.— c|u., pesos 1.420.—; 4 art. 600|1 cuero gamuzado a $ 329.— c|u., $ 1.316.—; 3 art. 600|1 cuero gamuzado talle especial a $ 362.— c|u., $ 1.086.—; 6 art. 600|1 cuero gamuzado a $ 329.— c|u., $ 1.974.—, 10 art. 604 cuero gamuzado a $ 299.— c|u., pesos 2.990.—; 9 art. 1.206 campera plástica a $ 224.— c|u., $ 2.016.—; 10 art. 1.203 campera plástica, a $ 224.— c|u., pesos 2.240.—; 6 art. 500|Igamulán cuero descarne a $ 659.— c|u., $ 3.954.—; 4 art. 503 gabán cuero descarne a $ 499 c|u., $ 1.996 —; 6 art. 504 gabán cuero descarne a $ 499 c|u., $ 2.994.—; 5 art. 504|1 gabán cuero de napa super a $ 689.— c|u., $ 3.445.—; 5 art. 505 gabán cuero napa super a $ 649.— c|u., $ 3.245.—; 4 art. 157 paletó hombre descarne a pesos 521.— c|u., $ 2.084.—; 8 art. 140 saco hombre descarne a $ 419.— c|u., pesos 3.352.—; 9 art. 144 saco hombre descarne con forro a $ 334.— c|u., $ 3.006.—; 8 art. 150 safari hombre descarne a pesos 329.— c|u., $ 2.632.—; 8 art. 106 sacón dama descarne con piel a $ 386.— c|u., $ 3.088.—; 7 art. 1.001 valijas a pesos 181.— c|u., $ 1.267.—; 7 art. 1.001|2 valijas, $ 183.— c|u., $ 1.281.—; 6 art. 1.001|3 valijas, $ 187.— c|u., $ 1.309.—; 3 art. 1.002|A-1 valijas, $ 155.— c|u., pesos 465.—; 3 art. 1.002|A-2 valijas, $ 160.— c|u., $ 480.—; 3 art. 1.002|A-3 valijas, pesos 169.— c|u., $ 507.—; 1 art. 1.003|A-2 valijas, $ 229.— c|u., $ 229.—; 1 art. 1003|A-3 valijas, $ 233.— c|u., $ 233.—; 1 art. 2.003|A-2 bolso, $ 143.—, $ 143.—; 9 art. 2.005|2.009|2.010, bolsos a $ 117.— c|u., $ 1.053.—. Total del Activo. $ 61.270.—. Pasivo. — Máximo Levington, Cta. particular, $ 11.270.—. Capital social: Máximo Levington, $ 25.000.—; Ana Treger de Levington, $ 25.000.—, $ 50.000.—. Total del Pasivo: $ 61.270.—. Siguen firmas.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 656,25 e.29|10 Nº 93.868 v.29|10|74

Ibicuy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, entre la señora (I) Manzi, Elba Ethel Mazzeo de, argentina, casada, con domicilio en Maure tres mil ochocientos veinticinco, segundo piso, departamento ocho, Capital Federal, de cuarenta y un años de edad, Libreta Cívica número 2.797.168, de profesión comerciante; y los señores (II) Gentile, Osvaldo Gabino, argentino, casado, con domicilio en Ameghino dos mil novecientos cuarenta y seis de la localidad de Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, de treinta y cuatro años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 6.031.936, de profesión comerciante; y (III) Fedeli, Rodolfo Amadeo, casado, argentino, con domicilio en Silva doscientos ochenta y cinco de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, de veintiocho años de edad, Libreta de Enrolamiento número 8.244.969, de profesión comerciante, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por los artículos correspondientes de la Ley 19.550 y sus modificatorias y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "IBICUY S.R.L.", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida de Mayo un mil trescientos setenta (1370), oficina doscientos catorce (214), piso octavo (8º), de la Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, reglamentándose su funcionamiento de acuerdo a las normas que se fijen al momento de su constitución. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: compraventa, importación, exportación de artículos del hogar y libros en general, así como también y siempre respecto de los precitados rubros la titularidad de representaciones para su venta, de conformidad con las normas a establecer al momento del inicio de tales actividades, que tiendan a la obtención de ingresos en concepto de comisiones y sin que ello configure ser titular o propietario de los bienes en venta.

— Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley Nº 18.188 quince mil ($ 15.000), que se divide en un mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: (I) la socia Manzi, Elba Ethel Mazzeo de, seiscientas setenta y cinco cuotas (45 o|o); (II) el socio Gentili, Osvaldo Gabino, seiscientas setenta y cinco cuotas (45 o|o); (III) el socio Fedeli, Rodolfo Amadeo, ciento cincuenta cuotas (10 o|o). — La composición del capital es la siguiente: a) Aportes en dinero: La suma de pesos cinco mil ($ 5.000), integrados totalmente, como se acredita con el comprobante de su depósito en el Banco Nación, que se acompaña; y b) Aportes en especie: Por la suma de pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000), la valuación de los bienes aportados se obtiene del precio de adquisición de los mismos, como consta en el estado patrimonial que surge del inventario practicado a la sociedad al treinta (30) de noviembre de un mil novecientos setenta y tres (1973), certificado por el profesional actuante que se acompaña.

— Para cumqlir con el artículo 51 de la Ley 19.550 se indican en el presente contrato los antecedentes justificativos de la valuación: escritorio, sillas, biblioteca y varios por cuatro mil trescientos sesenta y un pesos ($ 4.361), según factura de "Amoblamiento San Patricio", biblioteca por un mil quinientos treinta pesos (pesos 1.530) según factura de "Amoblamiento San Patricio", mesa para máquina, lámpara y varios por un mil novecientos treinta y un pesos ($ 1.931) según factura de "Amoblamiento San Patricio", vitrinas por sesenta y cuatro pesos ($ 64) según factura Nº 20.119 de Romero, Gentile y Tranfo S. C. A., espejos por cincuenta y cuatro pesos ($ 54) según factura número 0285|0287 de Romero, Gentile y Tranfo S. C. A., máquinas de escribir por un mil novecientos pesos ($ 1.900) según factura Nº 6.452 de Mollón S. R. L.; y ficheros y útiles varios por ciento sesenta pesos ($ 160) según factura número 980 de Librería Patria, quedando las facturas en poder de la sociedad. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo consentimiento expreso de los restantes socios sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo Nº 209 de la Ley 19.550. — Séptima: Las funciones específicas que desempeñarán los socios en "Ibicuy S. R. L." serán las siguientes: (I) Manzi, Elba Ethel Mazzeo de, encargada del Departamento Comercial; (II) Gentili, Osvaldo Gabino, encargado del Departamento Ventas; (III) Fedeli, Rodolfo Amadeo, encargado del Departamento Administrativo. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios integrantes de la misma conjuntamente, o sea de la socia Manzi, Elba E. M. de, del socio Gentili, Osvaldo G. y del socio Fedeli, Rodolfo A., quienes revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal, y siendo necesaria la firma de dos (2) de los mismos indistintamente para obligar a la sociedad. — Los indicados socios Gerentes podrán efectuar en la forma antes mencionada cualquier tipo de operaciones bancarias en representación de la sociedad "Ibicuy S. R. L.", como ser: abrir cuentas corrientes, de ahorro, presentar listas para descuentos de documentos, solicitar préstamos y cualquier otra operación de dicho carácter que tenga relación con la presente sociedad. — Desempeñarán su función durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal o provincial, o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Novena: Los integrantes de la presente sociedad se fijarán de común acuerdo un retiro mensual cuya incidencia se cargará a la cuenta particular que contablemente poseerá cada uno. — Décima: El día treinta y uno del mes de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal según los términos del artículo 70 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y de las reservas voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporcion al capital integrado, es decir la señora Manzi el 45 o|o; el señor Gentili el 45 o|o, y el señor Fedeli el 10 o|o. — Undécima: Todos y cada uno de los socios quedan autorizados en este acto para realizar individualmente, entre sí, asociado a terceros o de cualquier otra manera, cualquier clase de actividades o negocios, siempre que no resten su concurso a la sociedad. — Duodécima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios Gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula octava de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimotercera: En caso de litigio o divergencia, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdiccion a cuyo efecto constituyen domicilio en los indicados ut supra, donde se consideran válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales se les cursen. — Decimocuarta: De común acuerdo obligánse las partes al fiel cumplimiento de lo pactado; se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha indicados ut supra. — Inventario del Estado Patrimonial al 30 de noviembre 1973.

— 1 mesa conferencias en laminado jacarandá por setecientos cincuenta pesos ($ 750.—). — 4 sillas Mod. Nobel tapizadas en tela verde por seiscientos pesos ($ 600,00). — 1 biblioteca en laminado jacarandá por novecientos ochenta y cinco pesos ($ 985,00). — 2 sillas tapizadas, mod. Nobel por trescientos veinte pesos ($ 320,00). — 1 escritorio Futura 3C, en jacarandá por setecientos noventa y cinco pesos ($ 795,00). — 1 lámpara de escritorio por cien pesos ($ 100,00). — 1 mesa para máquina, base cromada, tapa en fórnica por doscientos cincuenta pesos ($ 250,00). — 1 percha de pared en jacarandá por noventa y seis pesos (pesos 96,00). — 1 archivo oficio, 4 cajones por cuatrocientos sesenta y cinco pesos ($ 465,00). — 1 mueble biblioteca modular, en laminado jacarandá por un mil quinientos treinta pesos ($ 1.530,00). — 1 mueble biblioteca Espiral, 6 puertas corredizas, en fórmica jacarandá por un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos (pesos 1.495,00). — 1 lámpara giratoria, 2 luces color lila por ciento cincuenta y siete pesos ($ 157,00). — 1 mesa para máquina con base y ruedas cromadas, tapa y cajón en fórmica por doscientos setenta y nueve pesos ($ 279,00). — 1 vitrina B. P. por sesenta y cuatro pesos ($ 64,00). — 1 espejo por cincuenta y cuatro pesos ($ 54,00). — 1 máquina de escribir, marca Remington modelo 24 con sus accesorios por un mil novecientos pesos ($ 1.900,00). — 1 fichero metálico p| carpetas colgante por ciento veintiocho pesos ($ 128,00). — 1 portasellos por catorce pesos ($ 14,00). — 2 cestos para

papeles por dieciocho pesos ($ 18,00). — Fdos.: M. E. E. Mazzeo — O. G. Gentili y R. A. Fedeli.
Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 742,50 e.29|10 Nº 93.872 v.29|10|74

Textil Jorcel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo de 1974, reunidos los señores don Jorge Nasra, argentino, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Matilde Beatriz Calepi, comerciante, domiciliado en la calle Luzuriaga Nº 1557, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.353.060 y don Celso Santiago Gil, argentino, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Mary Devia, domiciliado en la calle Bolivia Nº 1935, Munro, Pcia. de Buenos Aires, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.436.336, ambos hábiles para contratar, convienen celebrar una Sociedad Mercantil, que se regirá por la Ley número 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: De la razón social: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "TEXTIL JORCEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y comercial en la calle Luzuriaga Nº 1557, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones o fábricas en cualquier parte del país y|o en el extranjero. — Segunda: Del objeto de la sociedad: Será la fabricación de medias y ropa interior para hombres y mujeres, su comercialización, importación y exportación. — Tercera: Duración de la sociedad: Será de diez años, a partir del primero de enero de 1973, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la sociedad. — Cuarta: Del capital social: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—), dividido en tres mil cuotas de diez ($ 10.—), cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: don Jorge Nasra, suscribe e integra un mil quinientas cuotas, o sea la suma de $ 15.000.— y don Celso Santiago Gil, suscribe e integra un mil quinientas cuotas o sea la suma de $ 15.000. — La integración del capital se lleva a cabo, totalmente en bienes muebles, vale decir en maquinarias, instalaciones y útiles, conforme a inventario firmado por las partes, que se acompaña formando parte del presente contrato, cuyos valores se han fijado de acuerdo a los precios de plaza y facturas de compra que obran archivadas en la sede de la sociedad y de cuya fidelidad declaramos bajo juramento. — Quinta: La Administración: Estará a cargo de ambos socios, don Jorge Nasra y don Celso Santiago Gil, quienes revestirán el carácter de "Gerentes", ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. — Les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas y negocios ajenos a la sociedad. — Podrán conferir y revocar cualquier clase de poderes, mandatos y comisiones generales y especiales. — Quedan facultados para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al Art. 1.881 y concordantes del Código Civil. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados, otorgar a uno o más personas poderes judiciales de cualquier índole. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, o las personas que éstos designaran para tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Balances: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Si en ese plazo no hicieren observaciones, mediante telegrama colacionado, el mismo quedará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el 20 o|o del capital y las previsiones que estimaren convenientes y el remanente, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idénticas proporciones. — Octava: De los socios: Los socios gerentes están obligados a dedicar todo su tiempo a las actividades sociales. — Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Asamblea: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley una mayoría especial o unanimidad. — Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto, debidamente rubricado. — El socio que desea retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus socios, por telegrama colacionado, dirigidos a sus domicilios reales, con una antelación de treinta días. — El haber societario que le correspondiere, el que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a doce meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus socios. — Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin intereses y se establecerá su valor según balance que al efecto se practicará. — Décima: Fallecimiento o incapacidad legal: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desaran ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponde del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubieren, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que se hubieren acumulado. — Undécima: Disolución: La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causales del Artículo 94 de la Ley Nº 19.550. — La liquidación se practicará bajo la dirección de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Duodécima: Del Arbitraje: Si durante la vigencia de la sociedad o si durante su disolución o liquidación, se suscitaren divergencias entre los socios, sobre las cuales no pudieren llegar a soluciones amistosas, ellas serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quien dictará la resolución definitiva e inapelable. — Decimotercera: Mayorías: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda transformación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades requerirá la mayoría de capital. — Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerente, se adoptará por mayoría de capital presente. — Decimocuarta: Revocabilidad: Los gerentes sólo pueden ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negara la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la sociedad. — Los socios disconformes tendrán derecho de receso. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba mencionado. — Fdo.: Jorge Nasra. — Celso S. Gil. — Textil "Jorcel", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 30 de abril de 1974. — Activo: Por 9 máquinas de tejer medias de señoras de doble alimentación, Modelos "K N", marca "Scott & Williams", con la siguiente numeración y precios Nº 363.693 — $ 4.500. — Número 363.856 — $ 4.500. — Nº 363.859 — $ 4.500. — Nº 363.876 — $ 4.500. — Nº 363.880 — $ 4.500 — Nº 367.720 — $ 4.500. — Nº 368.169 — $ 4.500 — Número 368.180 — $ 4.500. — Nº 368.219 — $ 4.500. — Por 9 metros de transmisión mecánica con 10 poleas: $ 2.000. — 1 motor eléctrico marca "Electromac" de 4 HP con el Nº ILA. 2.054|4: $ 2.800, — 1 máquina ventilador "South Band", Nº 14.101, con un motor eléctrico marca "Motormech" Nº 160.946 — $ 5.000. — Total: $ 51.100. — Pasivo: Capital Social: $ 30.000. — Cta. Particular del socio don Jorge Nasra: $ 10.550. — Cta. Particular del socio don Celso S. Gil: $ 10.550. — Total: $ 51.100. — Buenos Aires, mayo 5 de 1974. — Fdo.: Jorge Nasra — Celso S. Gil.
Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 540 e.29|10 Nº 93.854 v.29|10|74

Difes Propaganda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Ch. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Aníbal Héctor Manuel Luchetti, argentino, casado, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante Nº 1650, Capital Federal; Pio Eduardo Vicente José Luchetti, italiano, casado, domiciliado en la calle Ramón Freire Nº 1845, Capital; Isabel Raffo de Luchetti, argentina, casada, domiciliada en la calle Echeverría Nº 2210 3º "B", Capital; Celia Cobas de López, argentina, casada, domiciliada en la calle Tacuarí Nº 728, Capital; Rosa Fanny Garibotto, argentina, soltera, con domicilio en la calle Olazábal Nº 5211, Capital; y Domingo Stefano Ferraris, argentino, casado, con domicilio en la calle Donado Nº 3156, también de esta Capital, todos mayores de edad, han resuelto de común acuerdo formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la ley 19.550, y que funcionará de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los que suscriben el presente, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará DIFES PROPAGANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá como objeto principal dedicarse a operaciones de carácter publicitario realizando operaciones y demás tareas complementarias que estén relacionadas con el objeto social, tales como publicidad radial, televisada, filmada y toda operación mercantil lícita relacionada con el objeto social. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en el término de diez años, a partir del 1º de marzo de mil novecientos setenta y tres, el que podrá ser prorrogado. — Tercera: Tendrá el asiento principal de sus negocios y su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Suipacha 58, 2º piso, Capital, sin perjuicio de modificarlo cuando se considere conveniente y pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cinco mil, dividido en cien cuotas de pesos cincuenta cada una que son suscriptas por los componentes de esta sociedad en la forma siguiente: Aníbal Héctor Manuel Luchetti: 23 (veintitrés) cuotas que importan pesos un mil ciento cincuenta; Pio Eduardo Vicente José Luchetti: 18 (dieciocho) cuotas que importan pesos novecientos; Isabel Raffo de Luchetti: 23 (veintitrés) cuotas que importan pesos un mil ciento cincuenta; Celia Cobas de López: 12 (doce) cuotas que importan pesos seiscientos; Rosa Fanny Garibotto 12 (doce) cuotas que importan pesos seiscientos, y Domingo Stefano Ferraris 12 (doce) cuotas que importan pesos seiscientos. Integran el 50 o|o en efectivo en este acto y el saldo será cancelado dentro de los 180 días de la fecha. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales será ejercida por tres gerentes que actuarán en forma indistinta con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición. Podrán ejecutar sin limitación alguna todos aquellos actos y operaciones que en forma genérica o especial explícita o implícita se consideren comprendidos en el artículo primero. En consecuencia debe considerárselos como mandatarios o representantes legales de la sociedad con los más extensos poderes incluso podrán realizar todos los actos pertinentes previstos en el Art. 1881 del Código Civil así como los establecidos por los Artículos 78, 806 y 2262 del mismo Código y Art. 608 del Código de Comercio, y Art. 9º del Decreto Ley 5965|63, para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales enunciados. — La remoción de los gerentes deberá ser decidida por mayoría absoluta de votos, computándose un voto por cada cuota. Todos los socios, sin excepción, se encuentran facultados para ocuparse individualmente de toda clase de negocios, distintos o no a los comprendidos por la Sociedad. Se designan en este acto como Socios-Gerentes a Aníbal Héctor Manuel Luchetti, Rosa Fanny Garibotto y Domingo Stefano Ferraris. — Sexta: Anualmente, el día 30 de setiembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y|o resultado que pudieran realizarse a petición de cualquier socio. Se considerará aprobado por mayoría de capital o bien quedará automáticamente conformado luego de transcurrir treinta días de haber sido sometido al examen de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá la reserva legal, distribuyéndose el saldo entre los socios en proporción a sus cuotas. En el supuesto de quebranto quedarán acumuladas en las cuentas de ganancias y pérdidas para ser compensadas posteriormente con las utilidades que pudieran realizarse en próximos ejercicios y en caso de liquidación deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de los socios no se disolverá la Sociedad; y dentro de los sesenta días de producido el hecho los socios restantes y los herederos o representantes del incapaz, (unificando la representación), optarán si continuarán o no, formando parte integrante de la misma. Para el supuesto de que los socios no admitieran continuar con los causahabientes o éstos no desearan seguir formando parte de la Sociedad, se fijará el valor de su cuota parte, el que será dado por su proporción que le corresponde, en el capital social, reserva legal, reservas facultativas si las hubiere y utilidades no distribuidas; pero, en ningún caso podrán exigirse balances especiales ni revaluación de activos o fijación de valor llave, no considerándose las amortizaciones, practicadas y demás fondos para previsiones sociales siendo considerados todos estos fondos como de exclusiva pertenencia de la Sociedad. El haber resultante, será satisfecho a los causahabientes en un 50 o|o (cincuenta por ciento) al contado; y, el 50 o|o (cincuenta por ciento) restante dentro de los 180 (ciento ochenta) días con más el 16 o|o (diez y seis por ciento) de interés anual. — Octava: El retiro de cualquiera de los socios anticipadamente al plazo de duración establecido o la pretensión de ceder parcialmente sus cuotas sociales, o para la hipótesis de que por fallecimiento o incapacidad se resolviera por los socios o los causahabientes que estos últimos no ingresen a la Sociedad, se estatuye el siguiente régimen de preferencias: 1º) tienen derecho preferente a adquirirlas, cualquiera de los otros socios en proporción a sus cuotas partes o en su caso, íntegramente por cualquiera de ellos. — 2º) De no ejercitarse esa facultad, por dichos socios, el socio o sus causahabientes, tendrán derecho a ofertar libremente la venta a terceros. — Es valor entendido, que los valores a fijar y plazo estipulado para la entrega del precio de las cuotas a transferirse, mientras la preferencia se ejercite por los consocios, se determinarán siempre, y se pagará en la misma forma y plazos establecidos en los últimos apartados del artículo anterior. — Novena: Vencido el plazo de duración del contrato o dispuesta la disolución de la Sociedad, los gerentes serán los liquidadores encargados de la realización del activo y pago del pasivo, procediéndose ulteriormente a la distribución y adjudicación del patrimonio remanente, si lo hubiera, a los socios, en proporción a sus cuotas de capital. — Décima: Para el caso de interpretación divergente o con motivo del cumplimiento de las obligaciones pactadas se suscitarán cuestiones que motivaran la necesidad de una decisión judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo estas diez cláusulas que anteceden, queda formalizado este contrato y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Aníbal Héctor Manuel Luchetti. — Pío Eduardo Vicente José Luchetti. — Isabel Raffo de Luchetti. — Celia Cobas de López. — Rosa Fanny aGribotto. — Domingo Stefano Ferraris. — Datos personales faltantes: Aníbal Héctor Manuel Luchetti, nacido 31 de marzo 1944; L. E. 4.432.935; Pío Eduado Vicente José Luchetti, nacido 6 de marzo de 1905, C. I. Nº 1.775.696, P. F., Isabel Raffo de Luchetti, nacido 11 de octubre de 1917, L. C. Nº 0.324.137; Celia Cobas de López, nacida el 4 de mayo de 1925, C. I. Nº 2.824.012, P. F.; Rosa Fanny Garibotto, nacido el 29 de mayo de 1926, L. C. Nº 0.271.463; Domingo Stefano Ferraris, nacido el 1º de enero de 1916, L. E. 2.889.443, todos comerciantes. — Queda así la cláusula Primera: Queda constituida entre los que suscriben el presente, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará Difes Propaganda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a operaciones de carácter publicitario, realizando actividades de ese carácter, tales como publicidad radial, televisada, filmada, impresa y toda operación comercial lícita relacionada directamente con el objeto social.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 671,25 e.29|10 Nº 93.829 v.29|10|74

Miño

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA privada de fecha 26|12|73, los señores Antonio Fernán-

dez, español, casado, Gumersindo Blanco, español, casado, Manuel Cisneros, español, casado, José María Losada, español, casado, Rodolfo Orentino Requejo, argentino, casado, Aurentino Requejo, argentino naturalizado, casado y Victorino Losada, argentino, casado, en su carácter de integrantes de la firma "MIÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Brasil número 1320 de esta Capital e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30|4|1973, bajo el número 869, al folio 221, del libro 46 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, ceden, venden y transfieren 1.550 cuotas que tienen y les pertenecen en la citada firma a los señores compradores Antonio Domínguez, argentino, de 57 años, casado, comerciante, domiciliado en Doblas número 494, Capital y cédula de identidad número 2.894.118 expedida por Policía Federal; Manuel Benito Suárez, español, casado, de 56 años, comerciante, domiciliado en Miranda número 4917, Capital y cédula de identidad número 2.030.728 expedida por Policía Federal; Vicente Pérez Martínez, español, de 36 años, casado, comerciante, domiciliado en Camilo Torres 2168, Capital y cédula de identidad número 5.024.065 expedida por Policía Federal y Alberto Isaac Velo, argentino, de 50 años, casado, comerciante, domiciliado en Rivera Indarte número 1344, Capital y cédula de identidad Nº 3.795.628 expedida por Policía Federal, en la suma de pesos 580.000. La presente cesión se realiza con fecha 1º|1|1971, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Con motivo de la presente venta, cesión y transferencia se modifican las siguientes cláusulas del contrato original y cesiones posteriores, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: — "Artículo Cuarto: El capital social está constituido por la suma de 25.000 pesos, dividido en 2.500 cuotas de 10 pesos cada una, totalmente suscriptas, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Antonio Domínguez, 800 cuotas que representan 8.000 pesos; don Manuel Benito Suárez, 500 cuotas que representan 5.000 pesos; don Vicente Pérez Martínez, 150 cuotas que representan 1.500 pesos; don Alberto Isaac Velo, 100 cuotas que representan 1.000 pesos; don José María Losada, 250 cuotas que representan 2.500 cuotas; don José Osvaldo Fernández, 250 cuotas que representan 2.5·· pesos; don Aurentino Requejo o Requejo Laso, 150 cuotas que representan 1.500 pesos don Rodolfo Orentino Requejo, 150 cuotas que representan 1.500 pesos y don Victorino Losada, 150 presentado por los bienes especificados en el artículo 4º sustituido del contrato constitutivo de la sociedad. — Artículo Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Manuel Benito Suárez, quien reviste el carácter de gerente, y el uso de la firma social estará a cargo del mismo y a continuación de "Miño, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El gerente no podrá comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o de los socios inidividualmente. Salvo estas limitaciones, el gerente podrá autorizar, mediante poder, a cualquiera de los restantes socios a reemplazarlo en representación de la firma social, para intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales que fueren menester, especialmente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal Municipal de Faltas, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición creada o a crearse. Asimismo el gerente podrá actuar con todas las facultades necesarias a nombre de la sociedad, y aun aquellas para las cuales los artículos 82, 839 y los incisos 1º, 3º, 4º, 7º, 9o, 10, 11 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y 708 del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. En caso de que se decida el cambio del gerente, que deberá efectuarse por causa justificada, como ser dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, se aplicará el artículo 129, 2º parte, de la sección 4º capítulo 2º de la Ley 19.550." Continúan en vigencia manteniendo su redacción las demás cláusulas del contrato original y cesiones posteriores. — E|l.: "casado, Alberto", vale. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270 e.29|10 Nº 93.876 v.29|10|74

K a

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 150. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de abril de 1974, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Felipe Kompel, casado en primeras nupcias con Zulema Bekier, nacido el 28 de agosto de 1932, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento 4.510.315, domiciliado en Tres Arroyos 440, primer piso; Salomón Zaga, casado en primeras nupcias con Elsa Leonor Men, nacido el 3 de noviembre de 1932, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.094.115, domiciliado en Malabia 510, quinto piso, departamento A; Miguel Bamballi, casado en primeras nupcias con Emma Irene Zemborain, nacido el 24 de mayo de 1933, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento 4.108.625, domiciliado en Ramón L. Falcón 2326, cuarto piso, departamento C; y Héctor Grosman, casado en primeras nupcias con María Teresa Zilberstein, nacido el 18 de marzo de 1935, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.148.539, domiciliado en la Avenida Corrientes 4724, 4º piso, departamento 14, todos de esta Ciudad, argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "KA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tiene su domicilio legal en esta ciudad, con sede social actualmente en Ramón L. Falcón 2326, 4º piso, departamento C, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero, asignándoles o no capital para su giro. — Segunda. Su plazo de duración es de veinte años a contar desde la fecha de la presente. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en participación y|o a comisión a las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras y edificios por cualquiera de los sistemas de propiedad, superficie vertical, condominio, colectiva, horizontal u otras que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción establecidos por el Banco Hipotecario Nacional y demás entes oficiales, autárquicos o privados; obras viales de todo género, construcción de caminos, pavimentaciones o urbanizaciones, y cualquier tipo de obras de construcción de carácter público o privado; b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, sea para rentas o comercio, inclusive las comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía para la financiación de operaciones inmobiliarias. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, dividido en 6.000 cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero en efectivo por los socios en la siguiente proporción: 3.000 cuotas para don Salomón Zaga; 1.500 cuotas para don Felipe Kompel y 750 cuotas para cada uno de los socios don Miguel Banballi y don Héctor Grosman. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios don Salomón Zaga y don Felipe Kompel, quienes quedan designados gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, siendo sus facultades las siguientes: tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales; otorgar mandatos generales y especiales; gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Trabajo y Bienestar Social y sus distintos organismos y ante los demás Ministerios y Secretarías de Estado, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales, nacionales o de jurisdicción provincial. — Las funciones de los administradores son amplias y la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: El ejercicio económico social finaliza el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o como mínimo para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas suscriptas e integradas. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Anualmente, dentro de los 4 meses de cerrado el ejercicio económico tendrá lugar la asamblea anual ordinaria de socios, presidida por un socio gerente o por quien la asamblea designe en su defecto. — La convocatoria deberá efectuarse con una anticipación no menor de 5 días a la fecha de celebración, mediante citaciones dirigidas al último domicilio conocido de los socios. — La convocatoria deberá contener. a) Lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea; y b) Orden del Día que versará sobre el inventario, balance social y memoria, destino de las utilidades y monto y destino de las reservas. — Además de estos temas podrán tratarse otros especialmente incluidos en el Orden del Día o que sean propuestos por cualquier socio durante la reunión estando presente la totalidad del capital. — Octava: Para sesionar válidamente la asamblea deberá reunir un quórum de socios que representen la mayoría del capital social. — Todas las decisiones deberán adoptarse por el voto de los socios que representen la unanimidad del capital presente en las materias previstas en la primera parte del artículo 160 del decreto-ley 19.550|72. — Novena: Cuando los socios gerentes lo consideren conveniente o cuando los socios que representen por lo menos el 25 por ciento del capital social lo solicitaren, se convocará a una asamblea extraordinaria, para cuya citación y funcionamiento regirán los mismos extremos establecidos en las cláusulas anteriores. — Décima: De lo manifestado y resuelto en las Asambleas se tomará razón en un libro de actas rubricado, que a esos efectos se llevará y que deberá ser firmado por todos los socios presentes. — Decimoprimera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios y los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) por incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores del fallecido o representante del incapaz, quienes deberán unificar la representación con los mismos derechos y obligaciones; b) por reembolsar a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz o interdicto en 3 cuotas semestrales, sin intereses, su capital y utilidades, que se determinarán de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha de su fallecimiento o incapacidad; en el mismo no se incluirá valor llave ni sobreprecio de ninguna naturaleza. — Decimosegunda: Las cuotas pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad con el consentimiento unánime de los socios. — Sin perjuicio de ello, los demás socios tendrán el derecho de preferencia prescripto por los artículos 152 y 153 del decreto-ley número 19.550|72. — Decimotercera: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios gerentes quienes quedan designados con el cargo de liquidadores, actuando en forma conjunta. — Decimocuarta: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — El Escribano autorizante hace constar que los socios fundadores me exhiben sus respectivas cédulas fiscales expedidas por la Dirección General Impositiva que vencen el día 20 de mayo próximo a saber: don Felipe Kompel inscripto bajo el número 472.246-007-9; don Salomón Zaga inscripto bajo el Nº 474.957-007-0; don Miguel Bamballi, inscripto bajo el Nº 33.902-003-5; y don Héctor Grosman, inscripto bajo el Nº 23.290-007-5. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — F. Kompel. — Salomón Zaga. — M. Bamballi. — Héctor Grosman. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto Estrín. — Es fotocopia auténtica de su escritura matriz que pasó al Fº 478 del Registro Notarial 217, del que es titular el Escribano Marcos Estrín y adscripto el Escribano Norberto Eleazar Estrín. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 4 fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Norberto Estrín. — Que por escritura complementaria Nº 265, otorgada el 11|6|74, ante el Escribano de esta Ciudad Norberto E. Estrín, al folio 877 del Registro 217, se reformaron las cláusulas 3ra. y 4ta. del contrato social, quedando así redactadas: Tercera. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en participación y|o a comisión a las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras y edificios por cualquiera de los sistemas de propiedad, superficie vertical, condominio, colectiva, horizontal u otras que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción establecidos por el Banco Hipotecario Nacional y demás entes oficiales, autárquicos o privados; obras viales de todo género, construcción de caminos, pavimentaciones o urbanizaciones y cualquier tipo de obras de construcción de carácter público o privado; b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, sea para rentas o comercio, inclusive las comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, dividido en 6.000 cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas en la proporción de 3.000 cuotas para don Salomón Zaga; 1.500 cuotas para don Felipe Kompel; y 750 cuotas para cada uno de los socios don Miguel Bamballi y don Héctor Grosman, quienes integran en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo, también en dinero en efectivo, a pedido de los Gerentes dentro del plazo legal.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 727,50 e.29|10 Nº 93.849 v.29|10|74

Sucesores de Antonio Barberio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y uno. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires a veinticinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Santina Aurelia Palumbo de Barberio, sesenta años, argentina, viuda de sus únicas nupcias con don Antonio Barberio, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.913.404, y don Francisco Osvaldo Barberio, treinta y cinco años, casado en primeras nupcias con doña Elvira Giordano, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.237.425, ambos domiciliados en la calle Mendoza número 4834 de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este otorgamiento en el carácter de únicos integrantes de "SUCESORES DE ANTONIO BARBERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acreditando personería con los siguientes recaudos: a) Con el contrato social otorgado con fecha once de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Miguel T. Bertomeu, al folio cuatrocientos cincuenta y nueve vuelta, del Registro doscientos dieciocho a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos cuarenta y seis al folio ciento ochenta y seis del Libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Con el contrato de cesión, modificación y prórroga efectuada por acto privado con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta el veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil seiscientos noventa y uno al folio cuatrocientos sesenta y nueve del Libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Con el contrato de aumento de capital y modificación efectuado por acto privado con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto el siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número ochocientos setenta y dos al folio doscientos ochenta y siete del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. d) Modificación efectuada por acto privado con fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, inscripta el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número trescientos cuarenta y dos al folio cuatro del Libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — e) Prórroga del Plazo de duración de fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, otorgado por ante la escribana de San Andrés de Giles de esta Provincia, do-

la Sara Fisz de Schapira al folio seiscientos treinta y nueve del registro dos a su cargo, inscripta con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil setecientos ochenta y cinco al folio trescientos setenta y seis del libro cincuenta y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — f) Cesión de cuotas de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada por ante la escribana doña Sara Fisz de Schapira al folio mil quince del registro seis de Tres de Febrero de esta Provincia, a su cargo inscripta el veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil sesenta y ocho al folio ciento ochenta y dos del Libro cincuenta y tres de Contratos de Responsabilidad Limitada. — g) Aumento de capital de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgado por ante la citada escribana, doña Sara Fisz de Schapira al folio mil seiscientos seis, del Registro a su cargo, inscripta el siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número setecientos cuatro, folio ciento ochenta del Libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada y h) Cesión de cuotas efectuada por acto privado con fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y uno, inscripta el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos treinta y cinco al folio ciento ochenta y nueve del Libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada; documentos que en sus originales he tenido a la vista y en fotocopias debidamente autenticadas corren agregadas al folio trescientos cuarenta y ocho, protocolo corriente de este mismo registro número cincuenta y ocho a mi cargo. — Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado dicen: Que han resuelto de común acuerdo: Primero: Aumentar el capital social de pesos cien mil en la suma de pesos ciento cuarenta mil, con lo que el mismo queda elevado a la suma de pesos doscientos cuarenta mil. — Dicho aumento se efectúa en base a utilidades y en la siguiente proporción: Santina Aurelia Palumbo de Barberio: pesos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y Francisco Osvaldo Barberio: pesos cinco mil setecientos cincuenta. — Segundo: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad, que vencerá el diez de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, por diez años más y Tercero: Adecuar el contrato social a la vigencia del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, quedando en consecuencia el mismo redactado bajo los siguientes artículos. — Primero: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a la construcción de obras viales, pavimentos, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios, viviendas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente, con el objeto antedicho. — Segundo: La sociedad se denominará "Sucesores de Antonio Barberio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio en la calle Mendoza número cuatro mil ochocientos treinta y cuatro de la Capital Federal, — Por resolución de sus socios podrá establecer depósitos, sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no un capital para su giro comercial. — Tercero: El término de duración de la sociedad se prorrogará hasta el día diez de setiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000) dividido en veinticuatro mil ($ 24.000); cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, es decir, doce mil (12.000) cuotas, o sea, ciento veinte mil pesos ($ 120.000) cada uno de ellos. — Dicho capital está integrado en la siguiente forma: Cien mil pesos ($ 100.000) en efectivo, bienes en el momento de constitución de la sociedad y sus posteriores aumentos de capital, según comprobantes y facturas que obran en poder de la misma y ciento cuarenta mil pesos ($ 140.000) en base al aumento que se efectúa en este acto, de acuerdo a utilidades. — La sociedad podrá aumentar su capital, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo suscribiendo cuotas complementarias, en la proporción de sus respectivas tenencias, tal como lo prescribe el artículo ciento cincuenta y uno del decreto-ley número diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos Quinto: La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad; tendrá el uso de la firma social en forma indistinta. — En el ejercicio de la administración los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, inscribir y explotar marcas, designaciones y patentes, intervenir en licitaciones públicas o privadas, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir y clausurar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, incluso la Caja Nacional de Ahorro y Seguros y cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal o privado, del país o del etxranjero e instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales, de cualquier denominación que éstas sean, ya creadas o a crearse, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar los actos previstos en los artículos 1.881 y 782 del Código Civil y lo dispuesto en el artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres que se sus partes pertinentes se tienen por reprodlcidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros, ni en provecho propio. — Sexto: Anualmente, el treinta de junio se practicará un Balance e Inventario General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Los balances se considerarán aprobados, si transcurridos sesenta días desde la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulen objeciones. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa las deducciones que prevé el artículo setenta del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos y las voluntarias reservas que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Octavo: Ningún socio puede ceder esas cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. — Noveno: Los socios se reunirán por lo menos una vez a laño, debiéndose efectuar la citación por carta certificada con cinco días de anticipación dirigida al último domicilio constituido por los mismos. — Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad, de acuerdo al primero y segundo apartado del artículo ciento sesenta del decreto-ley citado. — De lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas. — Por unanimidad de los socios podrá esta sociedad transformarse en sociedad anónima, en cuyo caso las respectivas cuotas sociales se convertirán en acciones nominativas. — Décimo: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. — Canceado el Pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del fallecido, lo dispuesto por el artículo doscientos nueve del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. — Si se resolviese no admitir a los herederos las cuotas sociales del socio fallecido se ofrecerán a los restantes en proporción a sus tenencias y si alguno de ellos no optare por tal adquisición se adjudicarán proporcionalmente al socio o socios interesados y finalmente, si ello no fuere factible, a terceros extraños a la sociedad con el consentimiento de los demás, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley de Sociedades Comerciales. — Decimosegundo: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. — En este estado, los comparecientes continúan diciendo: Que dejan adecuado el contrato Social al decreto-ley en vigencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — El escribano autorizante hace constar: Que se le exhibe la Cédula Fiscal a nombre de la sociedad inscripta bajo el número 315.364|002|4 con vencimiento el día treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, cuya fotocopia autenticada agrego a la presente y en su original he tenido a la vista para este acto. — Leída y ratificada la firman por ante mí el escribano autorizante, doy fe. — Santina P. de Barberio. — Francisco O. Barberio. — Hay un sello: Ante mí: Antonio L. Cinque. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ocho del Registro número cincuenta y ocho, a mi cargo, de la Ciudad de San Isidro. — Para la sociedad "Sucesores de Antonio Barberio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco fojas que llevan una estampilla notarial cada una numeradas correlativamente desde el número: cinco millones ciento siete mil quinientos siete al cinco millones ciento siete mil quinientos diez, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Fdo.: Antonio L. Cinque, escribano. — Horacio C. Rapalini, contador público nacional, San Isidro, 25 de julio de 1974. — He procedido a efectuar en los libros "Sucesores de Antonio Barberio, S. R. L.", un análisis de la cuenta "Reserva Aumento de Capital", pudiendo certificar que en el Inventario General al 30 de junio de 1973, a folio 297 del libro respectivo, rubricado el 3 de diciembre de 1948, figura dicha cuenta por el importe de $ 68.584,20 habiéndose incrementado en $ 77.456,21, según libro de Diario General, rubricado el 8 de marzo de 1973, al folio 117; constituyendo así un fondo total de $ 146.040,41 que a la fecha se encuentran disponibles, pues no ha sido afectado por concepto alguno. — Se extiende esta certificación a los efctos de aumentar el capital resuelto en acta Nº 30 de fecha 12 de julio de 1973. — Sigue firma contador público y socios y certificación por escribano público. — S|r.: "setiembre". Vale.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 802,50 e.29|10 Nº 93.997 v.29|10|74

Mercurio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION "Mercurio S.R.L.". — Escritura número ciento sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Jorge Antonio Noval, argentino, industrial, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil ciento noventa y dos, con Cédula Fiscal en trámite, expedida por la Sección Recaudación número tres, de la Dirección General Impositiva, bajo el número veintinueve mil novecientos uno — cero cero tres — uno, válida hasta el día treinta de setiembre del corriente año, domiciliado en la calle Méjico número tres mil trescientos setenta, departamento dos; y don Ramón Nemesio Medina, argentino, empleado, casado, de veintiocho años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número ocho millones ciento setenta y tres mil ciento seis, con Cédula Fiscal en trámite, expedida por la Sección Recaudación número tres, de la Dirección General Impositiva, bajo el número R. cuarenta y cuatro mil ciento once — cero cero tres - cero, válida hasta el día treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la Avenida La Plata número ochocientos catorce, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "MERCURIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número seiscientos veintitrés, oficina cuatrocientos cinco, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse el mismo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a partir del día primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Dicho término podrá ser acortado o prorrogado por el término que por decisión unánime determinen los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las cobranzas por cuenta de terceros y al ejercicio de mandatos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, que suscriben e integran totalmente en dinero efectivo, en la siguiente forma: don Jorge Antonio Noval, setenta y cinco cuotas de diez pesos cada una, o sea setecientos cincuenta pesos, y don Ramón Nemesio Medina, veinticinco cuotas de diez pesos cada una, o sean doscientos cincuenta pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Jorge Antonio Noval, quien en calidad de gerente, intervendrá en todas las operaciones sociales con su firma individual precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrarla, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria e industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años, y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Nacional de Desarrollo, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés gravando al efecto los bienes sociales, de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de créditos que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagares, vales, giros, cheques u otras obligaciones documentadas de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, ceder, cancelar o librar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales, y renunciarlos; solicitar embargos previstos y definitivos e inhibiciones y sus concelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de julio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, que deberá quedar confeccionado dentro de los treinta días de esa fecha y el cual quedará automáticamente aprobado, si dentro de los noventa días posteriores a esa misma fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance, se destinará como mínimo el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal" hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital. — El saldo será distribuido entre los socios en la misma proporción del capital aporta-

do. —En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hbiere. — Octava: Las resoluciones y deliberaciones de los socios se realizaran por lo menos una vez por año a efectos de controlar la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que podrán practicarse trimestralmente. — De las resoluciones y las decisiones que se tomen, se labrarán actas en un libro de actas "ad-hoc". — Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos salvo los casos en que la legislación vigente exige mayorías especiales, computándose en todos los casos un voto por cada cuota de capital. — Novena: El socio que deseare retirarse anticipadamente de la sociedad o deseare ceder sus cuotas sociales deberá dar aviso al otro u otros socios que integrarán la Sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a su último domicilio conocido con una anticipacion de ciento ochenta días a la fecha de su retiro o de cesión de sus cuotas, en cuyo caso éstos tendrán derecho a adquirir sus cuotas sociales de conformidad al último balance anterior a la fecha del envía del telegrama, pagaderas en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales vencer a los noventa días de la fecha del retiro, con más el interés bancario que cobre el Banco de la Nación Argentina a dicha fecha debiendo comunicar el o los socios adqurentes por telegrama colacionado al socio cedente su decisión en tal sentido dentro de los sesenta días posteriores a la recepción del telegrama. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos y|o representantes del mismo, ceder sus cuotas de capital de acuerdo a la cláusula novena de este contrato o proseguir el giro comercial de la sociedad, incorporándose a la misma, en cuyo caso deberán unificar su representación, aplicándose lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cinco y concordantes del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Décima Primera: En caso de que se disolviera la sociedad, la liquidación será efectuada por los socios. — El producido que resultare una vez abonadas las deudas de la sociedad, será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décima Segunda: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros deberán laudar dentro de los noventa días de sometida a su juicio por escrito la divergencia. — Décima Tercera: En ningun caso del que resulte el retiro de un socio y cualquiera fuere su causa, éste ni sus herederos o representantes podrán requerir indemnización alguna por llave, marcas ni denominaciones comerciales de propiedad de la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la constitución de "Mercurio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitándome a mi, el Escribano autorizante, expida testimonio de la presente a efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue, ratifican su contenido y de conformidad la firman, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Luis A. Asenjo, Escribano.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 2?3,50 e.29|10 Nº 93.977 v.29|10|74

Impor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Conrado Meli, italiano, comerciante, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con Serafina Caratózzolo, Cédula de Identidad Nº 3.528.136, (Policía Federal), domiciliado en la calle Sarmiento 2549 y don Miguel Angel Spina, argentino, comerciante, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con Margarita Selva Gallo, Cédula de Identidad Nro. 1.302.776, (Policía Federal), con domicilio en la calle Guardia Vieja 4038, ambos de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por la Ley Nro. 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "IMPOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Guardia Vieja Nro. 4038 de esta Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de 10 años contados a partir de la fecha, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de sus socios. — Tercera: El objeto de la Sociedad será: producir y|o industrializar y|o comercializar productos agrícolas y alimenticios en general, ya sea en su estado natural, transformado y|o enlatado y|o industrializado. — Asimismo podrá efectuar negocios de importación y|o exportación de productos agrícolas y alimenticios y mercaderías en general, comercializándolos y efectuar su depósito y|o distribución. — Obtener consignaciones, comisiones, dar o tomar representaciones o agencias relativas al objeto; intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales y particulares, y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, así como también efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines sociales. — Cuarta: El capital social es de $ 30.000.— (treinta mil pesos) dividido en treinta (30) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos) cada una, aportado por partes iguales entre los socios, en dinero en efectivo, encontrándose totalmente integrado el capital. Quinta: El uso de la firma social, la dirección y administración de la sociedad, la tendrán indistintamente cualquiera de los socios quienes quedan designados Gerentes con las facultades de la Ley 19.550. y en especial podrán: a) Cobrar créditos; b) Adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles y semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y título por compra, permuta, cesión, dación en pago o por título oneroso; c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice; d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias, tanto en establecimientos privados como oficiales, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y cualquier otro modo de negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fuere necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; g) Nombrar y remover al personal laboral, realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. — Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Los socios establecerán por unanimidad la retribución que corresponde reconocer a los gerentes. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos, por simple mayoría de votos, con las limitaciones indicadas en los artículos 160 y concordantes de la Ley Nº 19.550. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. —

Los socoos pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial, o mediante carta poder. — Séptima: El ejercicio financiero cerrará el día treinta y uno de... de cada año, a cuya fecha se practicará un Inventario, Balance Gneral y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, según las normas legales y contables que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos quince días desde la notificación no fueren observados el Inventario y Balance General, se considerarán aprobados automáticamente por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social y el remanente en la forma proporcional al capital aportado de cada uno de los socios, se acreditará en sus cuentas corrientes. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o parcial de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz, será obligación del socio sobreviviente abonar a los herederos o representantes del mismo, su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales iguales a lo sumo. — Se establece que los herederos deberán unificar personería. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el consentimiento expreso del otro, de acuerdo a lo determinado en el artículo 152 de la Ley 19.550. — De común acuerdo podrán aceptar el ingreso de nuevos socios. — Décima: Salvo decisión de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la Sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la Sociedad estará de hecho en liquidación. — Si la Sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho, estará en estado de disolución, se designará por los socios a la persona o personas que procederán a la liquidación con las facultades que oportunamente se acordarán. — Undécima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad y según las normas legales. — Duodécima: Los socios podrán dedicarse a otras tareas pero se obligan a presentar a la Sociedad toda la atención necesaria para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades comerciales y|o industriales que puedan competir con la sociedad. — Decimotercera: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación de este contrato será discernida por un tribunal de arbitradores amigables componedores nombrado uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Conrado Meli. — Miguel Angel Spina.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 506,25 e.29|10 Nº 93.965 v.29|10|74

Promonin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1973, reunidos los señores Isaac Vinitski, 43 años, argentino, casado, ingeniero industrial, domiciliado en Echeverría 1584, Cap. Fed., L. E. 4.055.493 y Gabriel Esteban Distéfano, 35 años, argentino, casado, ingeniero mecánico, domiciliado en Echeverría 377, Ramos Mejía, Prov. Bs. As., L. E. 4.266.222 y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al decreto-ley 19.550|72, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "PROMONIN, S. R. L.", y tiene su domicilio en la calle Echeverría Nº 1584 Capital Federal. — Por resolución de sus socios, podrá establecer depósitos, sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o el extranjero. — Segunda: El término de duración es de cinco años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto es. realizar, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros: instalaciones de equipos y maquinarias industriales; asesoramiento, proyectos, asistencia técnica y supervisión de trabajos de instalaciones propias y|o de terceros. — Compraventa de maquinarias, equipos e instalaciones industriales. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil, dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben en su totalidad en partes iguales, es decir 1.000 cuotas o sea $ 10.000 cada uno de ellos. — La integración se efectúa totalmente en bienes, de acuerdo a facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad, según inventario firmado por las partes. — Quinta: La administración está a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad, y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración — En el ejercicio de la administración los gerentes, podrán, para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales presentarse en licitaciones públicas o privadas, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias con todos los bancos nacionales, provinciales, municipales, privados o mixtos de cualquier denominación que fueren, ya creados o acrearse en el país o el extranjero, e instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales; dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino enunciativa, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 1.881 y 782 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del decreto-ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrá comprometerse la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar las citaciones por carta certificada, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio comunicado por los socios. — Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones del decreto-ley 19.550|72. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad de acuerdo al 1er. y 2do. apartado del art. 160 del decreto-ley citado. — De lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas, que se llevará al efecto. — Séptima: Anualmente al 31 de julio, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Dicho balance, se considerará aprobado si transcurridos 15 días desde la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan objeciones. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones que prevé el art. 70 del decreto-ley 19.550|72, y demás que resuelvan los socios, se repartirán entre los mismos en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en la misma forma. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 del decreto-ley 19.550|72. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales, del fallecido, lo dispuesto por el art. 209 del decreto-ley 19.550|72. — Undécima: Si por cualquiera de las causas previstas en el art. 94 del decreto-ley Nº 19.550|72, se produjera la disolución de la sociedad; la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. — Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Duodécima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, las partes dejan constituida la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Isaac Vinitski. — Gabriel E. Distéfano. — Inventario de aporte de capital, practicado al 26|10|73. — 1 máquina de agujerear marca Alce Nº 3.472, $ 700.—; 1 terraja hasta 2" con 3 juegos de peine nacional sin marca ni número, $ 1.000.—; 1 banco con morsa de caño 4" y 1 morsa Barbero, pesos 600.—; 1 cuenta revoluciones marca Record Nº 43.790, $ 500.—; 1 tester importado marca Well Nº 34-H, $ 600.—; 1 pinza amperométrica marca Arbolito s|número, $ 400.—; 1 caja con llaves de tubo a crique marca Hell c|n., $ 1.000.—; 1 caja de llaves fijas milimétrico y pulgadas marca Whort s|n., $ 200.—; 1 máquina de escribir Olivetti Lettera 22 número 32458933. $ 1.000.—; 1 calibre Mauser 30 cm. s|número, $ 600.—; 1 termómetro de contacto hasta 500º C marca HZ s|n., $ 300.—; 1 termómetro de contacto de 30º C hasta mas ºC, $ 300.—; 1 dinamómetro Lutz Ferrando Nº 6.537, $ 400.—; 1 caja de compases piezas de plata marca OK s|n., $ 1.200.—; 1 grabador Winco Nº 654.290 $ 1.200.—; 1 mesa de dibujo en acero y fundición tipo profesional, con tablero de 2 x 1,50 me-

tros cuadrados, $ 2.850.—; 1 teodigrafo marca Torino Italia s|n, $ 2.000.—; 1 caja de compases alemana de 30 piezas marca Wanderlford sin número, $ 2.400.—; 1 tubo de Pitot completo sin número, pesos 1.400.—; 1 calibre Mause, 30 cm, número 1453290, $ 600.—.— 1 cinta métrica marca Diamante de 30 m. s|n., $ 250.—; 1 mesa de dibujo Nº 2 c|tablero anexo, $ 500.—; Total. 20.000.—. Juan Vinitski. — Gabriel E. Distéfano.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 472,50 e.29|10 Nº 93.932 v.29|10|74

Inco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Israel Keiler, argentino naturalizado, de 69 años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 762.425, domiciliado en la calle Aráoz 2450 de esta Ciudad, y don Máximo Margulies, argentino naturalizado, de 50 años de edad, casado, médico, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.237.848, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 2862, séptimo piso, departamento 20 de esta Ciudad y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550, y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "INCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en José Evaristo Uriburu número 362, 4º piso, of. 44, Capital, con facultad para trasladarlo, así como de establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Tiene por objeto la realización de operaciones inmobiliarias. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, toalmente suscriptas e integradas como lo demuestra el Balance General que firmado por separado forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad así como su representación legal, estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta. — Actuando como socios-gerentes harán uso de la firma social para celebrar toda clase de actos jurídicos de la naturaleza que sea y que legalmente procedan, inclusive aquellos que para su formalización requieran poderes especiales con arreglo a lo establecido por el artículo 1.881 del Código Civil, por el artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63 y prohibición de concordantes, con la sola prohibición de comprometerla en fianzas, garantías o avales para terceros. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse periódicamente. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente manera: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital. — b) El porcentaje para los fondos que facultativamente dispusiere crear. — c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas tenencias de capitales. — Octava: Los socios gerentes podrán retirar sobre las utilidades líquidas y realizadas los importes que de común acuerdo establezcan, teniendo presente las disposiciones y necesidades del giro social. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños, sino con la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 152 de la Ley Nº 19.550. — Décima: Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de capital con excepción de las que, con arreglo a la Ley Nº 19.550, requieren otro régimen de acuerdo. — Las que se relacionen con los actos de disposición de bienes inmuebles, aprobación de balances, nombramiento o remoción de gerentes y otros, esenciales para el giro social, serán asentadas en el libro de actas. — Decimoprimera: Producida la disolución de la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley Nº 19.550, se procederá a la liquidación respectiva con intervención de los socios gerentes. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad, judicialmente declarada, de uno de los socios, el restante podrá resolver indistintamente: a) Aceptar la incorporación de los herederos en su sustitución, siempre que fueren representados por uno de los mismos, o b) Tomar a su cargo las cuotas que correspondían al causante o inc[illegible]do [illegible] con la explotación del establecimiento. En caso de optar por tomar a su cargo las cuotas del otro socio, el valor de éstas será el que resulte del inventario y balance de situación que se practique a la fecha del fallecimiento o a la declaración de incapacidad. — El pago del importe que resulte, se efectuará en 10 cuotas mensuales, consecutivas sin interés, a partir del mes siguiente al fallecimiento o incapacidad. — Decimotercera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — Entrelíneas: suscriptas e. Vale. — Raspado: cien. Vale. — Raspado: once. Vale. — Siguen firmas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Israel Keiler, argentino naturalizado, de 69 años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 762.425, domiciliado en la calle Aráoz 2450 de esta ciudad, y don Máximo Margulies, argentino naturalizado, de 50 años de edad, casado, médico, con Libreta de Enrolamiento número 4.237.848, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 2862, séptimo piso, departamento 20 de esta Ciudad y dicen: Que con fecha 11 de junio de 1974, constituyeron por contrato privado una sociedad denominada "Inco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y que con referencia a dicha sociedad resuelven modificar la cláusula quinta de la misma, la cual quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula Quinta: El capital social de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00) dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente en este acto suscriptas e integradas en dinero en efectivo y por partes iguales, doscientas cincuenta cuotas, o sea, veinticinco mil pesos ($ 25.000.00). El remanente será integrado dentro del plazo de dos años a contar de la fecha, también en dinero en efectivo y por partes iguales entre los constituyentes. — Los socios dejan constancia que ratifican en todas sus partes las demás cláusulas del contrato precedentemente mencionado. — Bajo las condiciones estipuladas queda modificada la Cláusula Quinta de "Inco", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Fdos.: M. Margulies e I. Keiler.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442,50 e.29|10 Nº 93.942 v.29|10|74

Karaca

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Contrato. — Entre los señores Serkis Karcayan, Cédula de Identidad Nº 6.593.760, Pol. Fed., 59 años de edad; Berc Karcayan, Cédula de Identidad Nº 6.545.881, Pol. Fed., 23 años de edad; y Varujan Karcayan, Cédula de Identidad Nº 6.545.882, soltero; todos domiciliados en Corrientes 4774, 4º piso, departamento 40, Capital Federal, de nacionlidad turca, comerciantes y hábiles para contratar, convienen celebrar una sociedad que se regirá por la ley 19.550|72, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de: "KARACA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta sociedad comenzará su actividad el día 20 de julio de 1973. — Dicha sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la fabricación y venta de artículos de tocador, mantelería y artículos de blanco; así como también la importación y exportación de materia prima, mercadería y maquinarias relacionadas con el ramo; y podrán realizar cuantas operaciones los socios estimen convenientes a los intereses sociales, relacionados con la actividad precedente. — Tercera. La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en Sarmiento 3545, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 50.000.— (pesos ley 18.188 cincuenta mil), dividido en (5.000) cinco mil cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: tres mil (3.000) cuotas al señor Serkis Karcayan; un mil (1.000) cuotas al señor Berc Karcayan; un mil (1.000) cuotas el señor Varujan Karcayan. — Son integradas en bienes de conformidad con el inventario que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en noventa y nueve (99) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de 90 días. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio nombrado gerente, quien tendrá el uso de la firma social, pudiendo realizar en nombre y representación de la sociedad toda clase de operaciones bancarias y comerciales. — Les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Nómbrase gerente con las facultades antes señaladas al Sr. Serkis Karcayan. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance de inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso, unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimoprimera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable; renunciando las partes en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Decimosegunda: El señor Serkis Karcayan, autoriza a su hijo, Varujan Karcayan (nacido el 31|10|53), a ejercer el comercio en todo lo relacionado con la presente sociedad, y de acuerdo a las cláusulas de este contrato. — De conformidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.. Serkis Karcayan, Berc Karcayan y Varujan Karcayan. — Inventario inicial al 16 de julio de 1973. — Bienes de cambio. — Botellas en general: $ 6.000.—; colonia a 83º, $ 2.500.—; alcohol 96º pesos 2.000.—; envases plásticos, $ 2.500.—; tela repasador estampado, 24.000.—; esencias, $ 5.000.—; Total bienes de cambio: $ 42.000.—; Bienes de uso. — Muebles y útiles: un escritorio, $ 1.500.—; un sillón, $ 1.000.—; dos sillas, $ 500.—; estantería, $ 5.000.—; Total bienes de uso: $ 8.000.—; Total del inventario inicial: $ 50.000.—. Dichos bienes están valuados a valor estimativo de plaza, según boletas de compra obrantes en poder de la sociedad. — Fdo.: Serkis Karcayan, Berc Karcayan y Varujan Karcayan.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 307,50 e.29|10 Nº 93.893 v.29|10|74

Sintec - Tur

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría el autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION CONTRATO Social. — Adecuación conforme Ley 19.550. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1974, reunidos la Srta. Ingeborg Matilde Lilia Schoenberger, argentina, soltera, domiciliada en Lavalle 376, Capital Federal; el Sr. Pedro Bachrach, argentino, casado, domiciliado en Urquiza 35, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, y el Sr. Walter Rapp, argentino, casado, domiciliado en Sargento Cabral 835|37, 7º piso, Dto. "8", Capital Federal, todos ellos en su carácter de únicos socios de la firma SINTEC-TUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social consta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de setiembre de 1968 bajo el número 2.984, al folio 393, del libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar con efecto a partir del primero de julio de 1973 el contrato social original adecuándolo además a las nuevas disposiciones legales en vigencia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 369 de la Ley 19.550. A tal fin se modifica el texto de los siguientes artículos: Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una. — Este importe está constituido por el capital anterior de veinte mil pesos ($ 20.000) más la acreditación del saldo de las cuentas particulares de los socios mencionados en primer término por treinta mil pesos, (pesos 30.000), lo que surge del Balance General al 30 de junio de 1973 que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, forma parte del presente contrato. — El capital social total ha sido suscripto e integrado en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: a) La Srta. Ingeborg Matilde Lilia Schoenberger, dos mil ochocientas (2.800) cuotas por un valor de veintiocho mil pesos ($ 28.000); b) El Sr. Pedro Bachrach, dos mil (2.000) cuotas por un valor de veinte mil pesos ($ 20.000), y c) El Sr. Walter Rapp doscientas (200) cuotas por un valor de dos mil pesos (pesos 2.000). — Séptima: Reuniones: Anualmente los socios se reunirán a los 90 días corridos de la fecha del cierre del Balance General o el día hábil inmediato posterior a efectos de la consideración del balance general y todo otro punto que, con una anticipación mínima de 15 días corridos, un socio hiciese conocer en forma fehaciente a los otros. Todo ello sin perjuicio de las reuniones que periódicamente resuelvan realizar, para lo cual el socio interesado en convocarla deberá comunicarlo a los otros en forma fehaciente con una anticipación mínima de 30 días corridos y con el orden del día correspondiente. Las resoluciones se aprobarán por mayoría, salvo las que se refieran a modificaciones del contrato que deberán ser aprobadas por unanimidad. — Octavo: Balance: Anualmente, se practicará un Inventario y Balance General ajustado a las disposiciones legales vigentes y previas las amortizaciones y castigos que correspondan de acuerdo con la práctica contable establecida, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) El 5 o|o con destino al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social; b) El porcentaje que se destine para cualquier otro tipo de reserva; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital o sea: 1) A la Srta. Ingeborg Schoenberger, el 56 o|o 2) Al Sr. Pedro Bachrach, el 40 o|o. 3) Al Sr. Walter Rapp, el 4 o|o. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Noveno: Cesión de cuotas en caso de pérdidas: En caso de producirse en cualquier período de seis meses seguidos, o igualmente si fueren alternados pero dentro de un ejercicio anual, cualquiera de los socios podrá ofrecer a los restantes la venta de sus cuotas sociales por su valor nominal, quienes podrán aceptar la compra al contado en el plazo de diez días y concluirla en los cincuenta días siguientes, o sea, todo dentro de dos meses de notificados al efecto: pero si los otros socios no aceptaran fehacientemente la compra y|o no la concluyeren difinitivamente en los plazos previstos, el socio oferente podrá directamente pedir la inmediata disolución de la sociedad y en ese caso también el cese inmediato de las actividades sociales que no podrán perjudicarle posteriormente. — Undécimo: Cesión de Cuotas. Su valuación y forma de pago: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley 19.550. En caso de cesión de cuotas entre socios, no la impedirá el cambio en las mayorías, pero el socio cedente deberá ceder la totalidad o la parte de las cuotas que se proponga ceder, en proporción a las cuotas de los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. Las normas generales del presente contrato para la valuación de las cuotas, que no se aplicarán para el caso de las cláusulas 9ª y 10, se fijan de la siguiente manera: a) Se sumarán las utilidades del balance comercial de los tres últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de cesión de cuotas; b) Se calculará el promedio anual dividiendo por tres dicha suma: c) El resultado se multiplicará por cinco, obteniéndose de esta forma el sobrevalor de la totalidad de las cuotas; d) Se sumará el porcentaje de participación social del socio cedente en los tres últimos

ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de la cesión de cuotas; e) Se calculará el promedio anual dividiendo por tres dichas suma; f) El resultado se multiplicará por el sobrevalor a favor del cedente. El precio a pagar al socio cedente se determinará en la siguiente forma. a) Al importe de su capital más reserva legal, se sumarán y|o restarán según corresponda, el sobrevalor determinado en el punto f), el saldo de la cuenta particular, y la utilidad o pérdida existente a la fecha de cesión, debiendo tenerse en cuenta a este efecto, las disposiciones del artículo 92 de la Ley 19.550 en sus incisos 2) al 5); b) El importe así determinado, se abonará del siguiente modo: 1) El importe correspondiente al sobrevalor se abonará en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, debiendo abonarse la primera de ellas a los 180 días de la fecha de concretada la cesion; 2) El saldo, se abonará [illegible] firmar el contrato de cesión de cuotas y el remanente en tres cuotas mensuales, iguales y concecutivas sin interés, debiendo abonar la primera de ellas a los 30 días de la firma del contrato de cesión de cuotas. Hasta que no estén totalmente satisfechas las cuotas y pagos al cedente, el cesionario no podrá disponer ni afectar las cuotas que se le cedieron. — Duodécimo· Disolución y Liquidación: Resuelta la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del o de los socios gerentes en ejercicio en forma conjunta, quienes deberán realizar el activo social, procediendo luego a cancelar previamente el pasivo, distribuyendo el remanente, si lo hubiere, entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimotercero: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos, salvo acuerdo unánime de los socios supérstites, no se incorporarán a la sociedad, por lo que para el valor y pago regirán las normas de la cláusula undécima con la modific[illegible] en la siguiente forma: "c) El resultado se multiplicará por tr[illegible] obte[illegible] ta forma el sobrevalor de la totalidad de las cuotas". No obstante lo dispuesto en dicha cláusula, mientras los herederos no unifiquen su representación, los socios supérstites estarán obligados a depositar en una cuenta especial de ahorro, los importe que fija la mencionada cláusula, a partir de los 60 días de la fecha del fallecimiento. Una vez unificada la representación se les entregará el importe depositado con más los intereses acreditados, debiéndose efectuar los pagos posteriores según lo determina la cláusula undécima. — En prueba de conformidad. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmados: Ingerborg. — Matilde Lilia Schoenberger. — Pedro Bachrach. — Walter Rapp. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Ingeborg Matilde Lilia Schoenberger, de 48 años de edad, soltera, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en Lavalle 376, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.249.901, de la Policía Federal; Pedro Bachrach, de 38 años de edad, casado argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Urquiza 35 Acassuso, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 2.945.265, de la Policía Federal; Walter Rapp, de 61 años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Sargento Cabral 835|37, 7º piso, Dto. "8", Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 1.919.844, de la Policía Federal, todos ellos en su carácter de únicos componentes de la firma Sintec-Tur, Sociedad de R[illegible] Limitada, constituyendo domicilio legal en Reconquista 341, 5º piso, oficina 525, Capital Federal, a V.S. dicen: Que vienen a modificar el artículo 3º del Contrato Social de fecha 16 de agosto de 1968, adecuándolo a la Ley de Sociedades Comerciales, el que queda redactado de la siguiente forma: Tercero Su objeto será explotar una agencia de viajes, excursiones y toda actividad vinculada con el turismo nacional e internacional y afines. Tener presente lo expuesto, será justicia — Balance General al 30 de junio de 1973. — Activo. — I. Fijo. Muebles y Utiles e Instalaciones. — Valores de Origen: 42.202,42. Menos: Amortizac. Anteriores: 6.963,60. Amortizac. del Ejerc.: 4.220,24. — 11.183,84. — 31.01[illegible] — II. Disponible. Caja: 290.219,65. Bancos: 608.675,15. — 898.894,80. — III. Exigible. Deudores Varios: 901.088,89. — IV. Inversiones. Acciones: 10.000. 1.841.002,27. — Pasivo. I. No exigible. Capital Social: 20.000. — I. Schoenberger: Cta. Aumento Capital: 12.000. — F. Bachrach: Cta. Aumento Capital: 18.000. Reserva Legal: 4.000. — 54.000. — II. Exigible Acreedores Varios: 1.295.475,34. Cuentas a Pagar: 326.372,95 — Socios 156.774. — Leyes Sociales a Pagar: 8.379,44. 1.787.002,27. 1.841.002,27. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 30|6|73. — Debe. Amortizaciones: 4.220,24. — Gastos Generales: 374.200,36. — Sueldos: 115.459,39. — Cargas Sociales: 33.637,80. 527.517,79. — Utilidad del Ejercicio: 140.144,28. 667.662,07. — Haber: Comisiones Internacionales: 620.482,86. Comisiones Cabotaje: 47.179,21. 667.662,07. — Certifico: Que del Balance General al 30 de junio de 1973 surge un saldo de las cuentas particulares de los socios Ingeborg Matilde Lilia Schoenberger y Pedro Bachrach de $ 12.000 y pesos 18.000 respectivamente, que son los importes que se capitalizan por documento de fecha 26|2|1974 y que al día de la fecha se encuentran totalmente realizados en los negocios de la sociedad. — Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Hay una firma y un sello que dice: Bernardo Rappaport. Contador Público Nacional.

Buenos Aires, 2[illegible] de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 738,75 e 29|10 Nº 93.950 v.29|10|74

Ballmonte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA TOTALIDAD de las cuotas sociales pertenecientes a don Carlos Alberto Ballerna, en la sociedad "BALLMONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fueron adjudicadas a doña Isabel Dora Ballerna y Latino y María Cristina Ballerna y Latino y a su esposa doña Dora Ana Latino de Ballerna, según declaratoria de herederos dictada con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, en autos: "Ballerna, Carlos Alberto s|sucesión", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número quince, interinamente a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría número veintinueve, que desempeña la doctora Margarita J. Amengual de Amisano.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.29|10 Nº 93.915 v.29|10|74

Sedaro Ediciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SUSCRIPTOS: a) Sergio Ricardo Marquina o Marquina Frei (L. E. 4.406.063), de 31 años, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en Beruti 3670, Piso 4º, Dto. 10, Capital Federal; b) David Alberto Luque (L. E. 4.573.737), de 34 años, argentino, empleado, casado, domiciliado en Bermúdez 336, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; c) Roberto Alejandro Marquina (Lib. Enr. 4.469.183), de 35 años, argentino, divorciado, periodista, domiciliado en Cerrito 512, Piso 2º, Dto. 3, Capital Federal; d) Ponciano Francisco Luis Marquina (L. E. 188.114), de 66 años, argentino, casado, abogado, domiciliado en Montevideo 1722, Piso 7º, Dto. 15, Capital Federal; y, e) Mirta Isabel Mayer (L. C. 4.985.411), de 30 años, argentina, soltera, periodista, domiciliada en Montevideo 1958, Piso 5º, Dto. "C" 9 convienen: 1º Queda constituida entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada por el plazo de cincuenta años y la denominación SEDARO EDICIONES S.R.L. — 2º: Su domicilio legal es en la calle Cerrito 512, piso 2º, Dto. 3 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cuaquier parte del país o del extranjero. — 3º: Tiene por objeto, en general, la impresión y edición por cuenta propia o de terceros de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y toda otra publicación de cualquier carácter o naturaleza; la distribución, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de dichas publicaciones, sean de impresión y|o edición propia o ajena, como asimismo de papel, cartulina o cualquier elemento utilizable para ello; y en particular, la impresión, edición, distribución y comercialización de todo género de publicaciones vinculadas al arte de curar, ya sea de interés médico, veterinario, medicinal o farmacéutico. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. — 4º: El capital social es de cien mil pesos dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: Sergio Ricardo Marquina o Marquina Frei, cuatro mil doscientas cuotas; David Alberto Luque, cuatro mil doscientas cuotas; Ponciano Francisco Luis Marquina ochocientas cuotas y Roberto Alejandro Marquina y Mirta Isabel Mayer cuatrocientas cuotas cada uno de ellos. La integración total del capital resulta del inventario anexo que, firmado por los otorgantes, forma parte del presente y cuyos valores han sido consignados según facturas de compras en poder de la sociedad. — 5º: Dicho capital podrá ser ampliado hasta la cantidad de trescientos mil pesos como aportes de cuotas suplementarias, exigibles por la sociedad total o parcialmente y que os socios deberán integrar, una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta en la prdporción al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. — 6º: La dirección, administración y representación social será ejercida por el socio Sergio Ricardo Marquina o Marquina Frei, con el cargo de Director Gerente. Los socios David Alberto Luque, Roberto Alejandro Marquina y Ponciano Francisco Luis Marquina revestirán el carácter de gerentes, teniendo por lo tanto los cuatro socios mencionados la representación legal de la sociedad la que ejercerán indistintamente A tales efectos la sociedad será representada por cualesquiera de los socios gerentes quienes tienen todas las facultades para realizar gestiones o comparecer en causa, juicio o expediente que remiten ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso los laborales, o ante los ministerios, secretarías de Estado u otros organismos nacionales, provinciales, municipales, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Nacional Hipotecario, Caja Nacional de Ahorro y Seguros y cualquier otro banco, entidades o instituciones oficiales o privados, como asimismo, para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — 7º: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Las decisiones sociales se adoptarán por mayoría de votos del capital presente con excepción de los casos previstos en el artículo 160 de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios sus derecho habientes se incorporarán a la sociedad unificando personería — 8º: El cierre del ejercicio opera el 31 de julio de cada año, fecha a la cual se practicará un balance general. — Practicado que sea se comunicarán sus resultados a los socios quedando tácitamente y de pleno derecho aprobado si vencido el plazo de treinta días no formularan observaciones fundadas al mismo. — 9º: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojare cada balance anual se destinará el 5 o|o a la integración del Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el 20 o|o del capital social; y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — 10º: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — 11º: Las divergencias que pudieran suscitarse durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, los que, en caso de subsistir el desacuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Transitorio: Quedan facultados para tramitar y obtener la inscripción legal del presente, con las más amplias facultades y actuando indistintamente cualesquiera de ellos los socios gerentes y doña Norma Beatriz Santos Tenas o Tenas de Borré (L. C. 1.832.252). — De conformidad con lo expuesto se firman cinco ejemplares iguales en Buenos Aires a 13 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — S|R.: líquidas. Vale. — A. Luque — R. A. Marquina — P. Marquina — M. Mayer — S. R. Marquina. — Las firmas que anteceden (y las que obran al margen de la primera hoja del presente contrato), han sido certificadas en la foja de actuación notarial A 015760145. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Jorge Esponda. Escribano. — Inventario de Iniciación de actividades de Sedaro Ediciones S. R. L. Descripción — Pesos — 1 Máquina de escribir eléctrica I. B. M. Mod. 895 carro 33 cm. Nº 895302 Serie 0409822 — 9.960.— — 1 Máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, 140 esp. número 96305312 — 6.000.— — 1 Máquina de escribir Remington A 14 160 espacios, Nº 8797283 — 3.000.— — 1 Máquina de calcular Divisumma 14 eléctrica Olivetti Nº 972-34423 — 4.200.— — 1 Mesa escritorio Luis XVII, 3 cajones tapa cuero y vitrea — 3.980.— — 1 Sillón giratorio tapizado — 1.500.— — 1 Mesa rodante portamáquina — 250.— — 1 Sillón rodante tapizado — 750.— — 2 escritorios con cajones tapa vitrea — 4.550.— — 3 Sillones tapizados — 3.600.— — 1 Sillón Bergere danés tapizado — 3.000.— — 1 Banqueta Danés tapizada — 1.500.— — 1 Biblioteca 3 cuerpos estantes y 4 puertas — 5.800.— — 1 Biblioteca 2 cuerpos y 2 puertas petiribí — 3.500.— — 1 Alfombra tejida a mano 4 x 3,50 metros — 5.000.— — 1 Máquina calculadora electrónica Unisonic 739 S. Q. — 2.500.— — 1 Caja de acero 1,60 x 0,60 D'Albia c| combinación y caja int. — 8.000.— — 1 Artefacto eléctrico, 4 tubos, completo — 640.— — 2 Estufas eléctricas Samoa de 2 velas — 300.— — 1 Ventilador Siam grande — 500.— — 8 Tomos Diccionario Enciclopédico Quillet — 800.— — 4 Tomos Enciclopedia Didáctica Quillet 600.— — 1 Proyector cine Bolex Paillard 8 mm. Mod. 18|5 — Nº Z 1478-220 — 6.000.— — 1 Filmadora Bolex Paillard 8 mm Mod. K 2 Nº Z 35726 — Transporte — 89.930.— — Transporte — 83.930.— — 1 Máquina fotográfica Asahi Pentax Spotmatic F. Nº 4713310 con lente Tacumar 1: 1,4|50 — 7.500.— — 1 Teleobjetivo Super Multi Coated Takumar 1: 3,5 135 mm. 1: 4 150 mms. Nº 6005630 — 3.500.— — 1 Máquina fotográfica Kodak Retina Automatic III Nº 170239 c|objetivo Compur F: 28|45 mm. Nº 7911178 — 3.000.— — 1 Lote útiles de escritorio — 520.— — 7 cuadros — 680.— — 1 Par de cortinas c|cenefa — 870.— — Total — $ 100.000.— — Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — M. Mayer — P. Marquina — David A. Luque — R. A. Marquina — S. R. Marquina. — Las firmas que anteceden han sido certificadas en la foja de actuación notarial A 015760146. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Jorge Esponda Escribano. Actuación Notarial A 015760146. — Certifico en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro cinco de Contratos de Capital Federal, que las firmas que obran al pie del instrumento anexo, ligado al presente con mi sello son auténticas de David Alberto Luque — L. E. 4573737 — Roberto Alejandro Marquina — L. E. 4469183 — Ponciano Francisco Luis Marquina — D.N.I. 188.114 — Mirta Isabel Mayer — L. C. 4985411 y Sergio Ricardo Marquina — L.E. 4406063 personas de mi conocimiento doy fe, por haber firmado en mi presencia, habiéndose elevado las actas números 565, 567, 569, 571 y 573, del Libro de Registro de firmas número uno de este Registro, a los fines de la certificación expido el presente en Buenos Aires, a 13 de agosto de 1974. — Jorge E. Esponda. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570 e.29|10 Nº 94.000 v.29|10|74

Hortifrut

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente de Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD DE Responsabilidad Limitada: Entre don Fabio Finzi, de 42 años, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libertador 2687, 3º piso, "D", Capital Federal y don Silvio Maresca, de 54 años, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y cinco mil quinientos treinta y siete de la Policía Federal, domiciliado en Defensa 1529, 8º piso "B", Capital Federal, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, — Primero: Bajo el nombre de "HORTIFRUT S. R. L." con domicilio en la calle Florida 253, 8º piso "B", Capital, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El objeto social es la importación y exportación de frutas secas y productos agrícolas, en particular, otros productos en general y el desarrollo de actividades agropecuarias. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000.—), dividido en seis mil cuotas (6.000) de pesos diez (10.—) cada una, de las cuales suscriben en este acto, tres mil cuotas (3.000) el socio señor Fabio Finzi y tres mil (3.000) cuotas el socio señor Silvio Maresca. — En este acto los socios integran el cincuenta por ciento (50 o|o) de las cuotas suscriptas. — Cuarto: La Administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, en calidad de gerentes, quedando en consecuencia facultados a ejercer todos y cada uno de los actos jurídicos que obliguen a la Sociedad, incluidos la representación de la misma, ante organismos administrativos, Bancos oficiales, nacionales y provinciales, públicos o privados, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación Bienes Inmuebles, Administrar bienes de otros, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos y abrir cuenta corriente. — Quin-

to: Los socios convocarán a reuniones cada vez que lo estimen necesario a fin de interiorizarse de la marcha de los negocios sociales. — Las decisiones se tomarán por unanimidad debiendo ser formuladas las convocatorias con telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres (3) días. — Los acuerdos serán asentados en un libro de actas, llevado a tal efecto. — Sexto: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin la previa conformidad de todos los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, las cuotas pasarán a los herederos instituidos quienes deberán unificar personería. — Séptimo: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades se distribuirán en proporción al capital suscripto, previa deducción del 5 o|o de las mismas, hasta integrar el 20 o|o del capital social, en concepto de reserva legal. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La duración de la Sociedad se fija en diez (10) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Noveno: Si algún socio deseara retirarse de la Sociedad, deberá ponerlo en conocimiento del restante por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social con 90 días de anticipación. — Décimo: En caso de disolución por retiro o incapacidad de cualquiera de los socios, o por vencimiento del término de la Sociedad deberá practicarse un balance e inventario general del negocio a fin de determinar el haber del socio separado. — Producida la disolución se nombrará un liquidador que tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir toda remuneración como liquidador. — Undécimo: Todo lo que no está previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550. — Duodécimo: Las partes someten sus diferencias a arbitraje de amigables componedores ajustándose a lo dispuesto por el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de 1974. — Sobrerraspado: millón, legal. — Vale. — Fdo.: Fabio Finzi y Silvio Maresca. — Hortifrut S. R. L. — Modificación del Artículo Segundo del Contrato Social: En Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1974, se reúnen los señores: Fabio Finzi, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.631.651 de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Libertador 2687, 3º piso "D", Capital Federal, y Silvio Maresca, italiano, casado, comerciante, con C. I. Nº 1.975.537 de la Policía Federal, domiciliado en Defensa Nº 1529, octavo piso "B", Capital Federal, con el objeto de modificar el artículo segundo del contrato social de la Sociedad "Hortifrut S. R. L.", por haber sido objetado dicho artículo en el Registro Público de Comercio en virtud de no ajustarse el mismo al artículo 11, Inc. 3 del Decreto-Ley 19.550|72; quedando ahora redactado de la siguiente forma: "Artículo Segundo: El objeto social es la importación y exportación de mercaderías". — Agregando además que quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social, en cuanto no resultaron cambiadas por el presente formando éste un mismo cuerpo con aquél. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, se deja formalizado el presente contrato. — Fdo.: Fabio Finzi — Silvio Maresca.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 318,75 e.29|10 Nº 94.036 v.29|10|74

Viuda de Fernando Cóppola e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Viuda de Fernando Cóppola e Hijos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de junio de 1974, se reúnen: Josefa Cruz de Cóppola, española, viuda, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 875, 1º A, de 54 años de edad, C. I. Nº 2.069.695, de profesión comerciante; Diana Cristina Cóppola, argentina, soltera, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 875, 1 A, de 26 años de edad, L. C. Nº 5.898.631, de profesión comerciante; y Moisés Elías Chocron, marroquí, soltero, con domicilio en Lambaré 895, piso 4º, Depto. 17, de 27 años de edad, C. I. Nº 6.587.795, de profesión comerciante; y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de VIUDA DE FERNANDO COPPOLA E HIJOS S. R. L., y tendrá su domicilio legal en Avda. Roque Sáenz Peña 875, piso 1º, Depto. A, jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, por resolución de todos sus socios. La sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos y representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: compraventa, importación, exportación y representaciones de mercaderías en general; fabricación de productos, subproductos y repuestos relativos a la industria del automotor. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas (3.000) de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea mil (1.000) cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo, en este acto, el 50 o|o, es decir quince mil pesos ($ 15.000), obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de suscripción del presente. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, de acuerdo al procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley de Sociedades 19.550. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el art. 209 de la ley citada. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, y cuyas firmas conjuntas de dos cualquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles o muebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, ya sean de carácter público o privado, del país o del extranjero; dejando constancia que las enumeraciones presentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social: inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley 5965|63, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos. — Séptima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Se firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 326,25 e.29|10 Nº 94.041 v.29|10|74

Peka

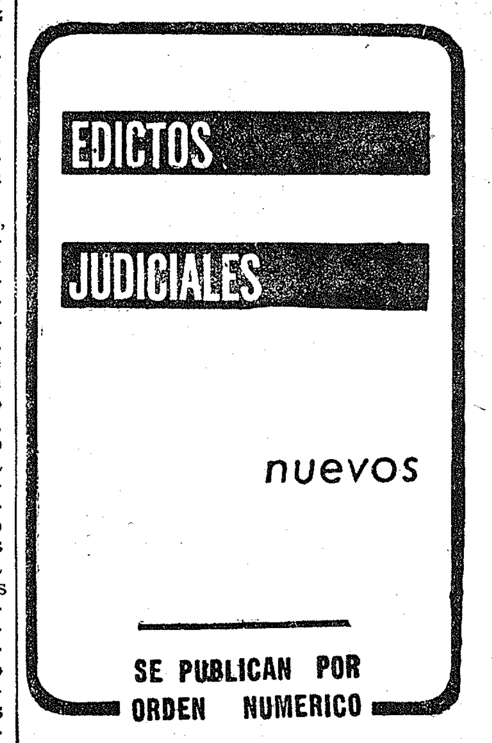
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Constantino Rodríguez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Caeiro, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Bolívar 1224, piso tercero, departamento "G", titular de la Cédula de Identidad número 4.770.665; Bandi Segelschiffer, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Necha Szlechgleit, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Gana 870, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.684.152 y José Teodoro Nisnik, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Hilda Susana Kaplan, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Canalejas 2934, piso segundo, departamento "13", titular de la Cédula de Identidad Nº 5.018.123, todos hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de PEKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sanabria 2565, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día uno de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad se dedicará a la producción y comercialización de productos plásticos e impresiones gráficas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.—) dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: Los socios concurren a la formación del capital, suscribiendo el señor Constantino Rodríguez mil quinientas cuotas representativas de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—), el señor Bandi Segelschiffer mil trescientas cincuenta cuotas representativas de ciento treinta y cinco mil pesos ($ 135.000.—) y el Sr. José Teodoro Nisnik ciento cincuenta cuotas representativas de 15 mil pesos ($ 15.000.—). Dicho capital se halla totalmente integrado en bienes, conforme surge del Balance e Inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato, cuyos costos y valores surgen de las facturas de compras que obran en poder de la sociedad. — Sexta: La administración, gerencia y representación legal de la sociedad estará a cargo del señor Constantino Rodríguez juntamente con cualesquiera de los señores Sandi Segelschiffer y|o José Teodoro Nisnik. — En la forma prevista estará representada la sociedad y la misma será obligada mediante la firma personal de los socios que actúen precedida del sello con la denominación social, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías en favor de los socios o de terceros, o en negocios ajenos al objeto social. — Podrán en consecuencia realizar todo tipo de actos, operaciones bancarias y financieras ya sea con instituciones oficiales o privadas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos; comprar, vender, transferir, gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles; presentarse ante las autoridades administrativas y|o judiciales de cualquier instancia o fuero, nacionales, provinciales o municipales o de entes autárquicos, formulando toda clase de solicitudes y|o demandas y|o defensas que correspondieran, interponiendo las acciones y recursos necesarios o convenientes; otorgar poderes generales o especiales delegando todas o cualquiera de dichas facultades y todo cuanto más sea necesario para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, entendiéndose que dicha enumeración es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Séptima: Los socios se reunirán con la frecuencia que los negocios sociales lo requieran. — Todas las resoluciones que se tomen lo serán por unanimidad. — Octava: Anualmente cada 31 de marzo se efectuará un balance general e inventario así como también el proyecto de distribución de utilidades líquidas y realizadas, todo lo cual deberá ser aprobado por unanimidad dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — De las utilidades referidas deberá destinarse obligatoriamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital; en cuanto al saldo los socios resolverán por unanimidad que parte se destinará a formación o aumento de otras reservas y el remanente será distribuido asignando al señor Constantino Rodríguez el cincuenta por ciento y a cada uno de los señores Bandi Segelschiffer y José Teodoro Nisnik el veinticinco por ciento respectivamente. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: Además de los libros rubricados que las leyes de comercio, laborales o impositivas obligan a llevar, la sociedad llevará un libro de "actas" también rubricado, donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios respecto de la marcha de los negocios sociales. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios será privativo de los herederos: a) continuar en la sociedad, quienes en tal caso deberán unificar su representación, o b) retirarse de la sociedad para lo cual se practicarán los correspondientes balances e inventarios para determinar el haber del causante. — Undécima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento del resto de los socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la ley 19.550. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en proporción a la tenencia de cuotas de los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto dicha porción será cedida observando las respectivas proporciones. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento con aviso a los otros socios por medio auténtico con noventa días de anticipación a la fecha de su pedido de retiro. — Decimotercera: En caso de liquidación de la sociedad, quedan designados liquidadores los socios gerentes con todas las facultades que la ley les acuerda. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en la proporción indicada en la cláusula "Octava". — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscite será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y su fallo en mayoría será inapelable no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Decimoquinta: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y concordantes. — Bajo las quince cláusulas que anteceden queda constituida la Sociedad y de conformidad firman el presente en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. — Peka, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance practicado al 1º de abril de 1974. — Activo: Maquinarias: $ 180.000.—; Materias primas: $ 50.000.— ; Herramientas: $ 40.000.—; Muebles y útiles: $ 30.000. — Total. pesos 300.000.—; Pasivo: Capital social: pesos 300.000.—.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 472,50 e.29|10 Nº 94.075 v.29|10|74



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio de fecha 30 de abril de 1974, ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FRAMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Rinaldo Fratoni; vicepresidente: Atila Fratoni; directores: Antonio E. Sturla, Armando Alzati, José Zammarano, Sra. Delfina Albano, Sra. Elsa Nilce Palacios, Beatriz Possetti, Sra. Liliana Noemí Fratoni; Síndico titular: doctor José Luis Guillen y Síndico Suplente: Contadora Telma B. Ruiz.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 29|10 Nº 5.484 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio de fecha 23 y 26 de agosto de 1974, CREDISEG FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA, ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: presidente: Norberto Tristán Rosa Hadad; vicepresidente: Emilio Alberto Oscar Reviriego; directores. Oscar Enrique Doyhambehere, Adolfo Eulogio Castro, Víctor Antonio Rodríguez; síndicos titular y suplente: contadores: Carlos Alberto Martínez y Eduardo Agustín Díaz respectivamente.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 29|10 Nº 5.483 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio de fecha 30 de abril y 2 de mayo de 1974; "LOS AZAHARES, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Carlos Alberto Canzani; vicepresidente: señora Martha Elena Canzani de Demaría; directores titulares: Sr. Juan Carlos Demaría; Sra. María Graciela Merlini de Canzani; Sr. Domingo Juan Mosna; señor Julio Oscar Antonio Canzani, Sr. José Eduardo Jané, Dr. Manuel Francisco Cortina; Directores Suplentes: Sr. Eduardo Enrique Bongiorni y Sr. Jorge Norberto Antonio Canzani; Síndico Titular y Suplente Contadores señores Héctor Tisocco y Antonio Roger Schreiner respectivamente.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 29|10 Nº 5.482 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio de fecha 16 y 17 de setiembre de 1974, JUNCALESE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA; por renuncia de la señora vicepresidente, María Martha Agoglia, nombróse en su reemplazo al señor Fidel Leserovich y Director Suplente a doña Dora Karp.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e. 29|10 Nº 5.479 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 31|7|74, fueron electos los directores de TENNANT ARGENTINA S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, distribuyéndose los cargos por acta de Directorio del 31|7|74, en la siguiente forma: presidente: doctor José de San Martín; vicepresidente: Kurt Haendler y director titular Gunther Adalberto Weiss.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 29|10 Nº 5.587 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 29 de mayo de 1974 y por Acta de Directorio del 30 de mayo de 1974, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos, respectivamente, del Directorio de MULTIPLAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, quedando constituido de la siguiente forma: Presidente: señor Francisco Domingo Piña; Vicepresidente 1º: señora Carlota Tengelitsh de Ferrini; Vicepresidente 2º: señora Aida Esther Nelly Marinelli de Piña; Directores suplentes: señores Jorge Antonio Ferrini y Horacio Osvaldo Piña; Síndicos titulares: Contadores Ricardo Jesús Ruiz, Juan Roberto Pérez y Jorge Massari; Síndicos suplentes: doctor Roberto Olivero y Contadores Osvaldo Berrio y Jorge Nicolás Lospinoso. — Duración del mandato un año.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.29|10 Nº 5.495 v.29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta Nº 59 de Asamblea de fecha 31 de julio de 1974, se fija el número de Directores de "ALFORMA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", en: cuatro. — Y por acta de Directorio Nº 60 de fecha 2 de agosto de 1974 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Carlos Alberto Magnasco. — Vicepresidente: Ricardo Carlos Bracco. — Director: Raúl Luis Enrique Magnasco. — Director: Hugo Luis Biolcati. — Duración del mandato: Dos años.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.29|10 Nº 5.505 v.29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "CASA RODI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" que por Asamblea de fecha 31 de julio de 1974 y Acta de Directorio de la misma fecha, ha designado autoridades: Presidente: Ricardo Alberto Díaz; Vicepresidente: Manuel Hilario Díaz; Director: José Obdulio Rosano; Síndico titular: David Abulafia; Síndico suplente: Alberto Luis Abulafia.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.29|10 Nº 5.520 v.29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la sociedad "MONDAINE SOCIEDAD ANONIMA", que por Asamblea de fecha 7 de setiembre de 1974 y Acta de Directorio de la misma fecha, ha designado autoridades: Presidente: Rita Esther Abulafia de Abulafia; Vicepresidente: Elías Mejalelaty; Director: Egon Max Friedrich Frank; Síndico titular: doctor David Abulafia y Síndico suplente: Contador Alberto Luis Abulafia.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.29|10 Nº 5.521 v.29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 313 de fecha 25 de setiembre de 1974 pasada ante el Esc. Roberto E. Lorenzo, la sociedad FRIGORIFICO RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" por Acta de Asamblea General Ordinaria (unánime) de fecha 28 de junio de 1974 fueron designados Directores titulares los Sres. Rodolfo Constantini; Julio Graciano Novillo Astrada; Venancio Pedro Beamonte; Agustín Beamonte y Peter Mac Alpine Byrne y Dr. Vicente Carlos Costantini y Directores suplentes a los Sres. Dr. Jaime Enrique Zuberbühler y Enrique Alfredo Santamarina; quedando constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Rodolfo Costantini (Vto. 30|6|76) Directores titulares: Julio Graciano Novillo Astrada (vto. 30|6|76) Venancio Pedro Beamonte (vto. 30|6|76) Agustín Beamonte (Vto. 30|6|76) Vicente Carlos Costantini (vto. 30|6|76) Sr. Peter Mac Alpine Byrne. — Por acta de Directorio Nº 97 de fecha 6|8|974 se aceptaron las renuncias de los Sres. Venancio Pedro Beamonte y Agustín Beamonte y se incorporan al mismo los Sres. Dr. Jaime Enrique Zuberbühler y Enrique Alfredo Santamarina.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90 e.29|10 Nº 5.556 v.29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "SINTEFIBRAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" por Acta de Asamblea Nº 20 de fecha 30 de abril de 1974, ha designado Directores y por Acta de Directorio Nº 21 de la misma fecha fueron distribuidos los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente forma; Presidente: Roberto Clemente Tovo; Vicepresidente: Roberto Fernando Carlos Tovo; y Vocal titular: Enrique Alfredo Jorge Tovo.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.29|10 Nº 5.553 v.29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 31 de abril de 1974, fue electo el Directorio de la sociedad denominada SOCIEDAD ARGENTINA DE MAQUINAS Y MOTORES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", recayendo en las siguientes personas: Directores titulares los señores Ing. ErnestoPedro José Schwarzbock, Dr. Carlos Schenzle e Italo Américo Picollo. — Y por acta de Directorio de fecha 30 de abril de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Ing. Ernesto Pedro José Schwarzbock.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.29|10 Nº 5.541 v.29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 18 de marzo de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad "PUSSIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA" recayendo en las siguientes personas: Directores: Manuel A. Laprida, Anselmo D. Simois, Carlos F. Ortiz Bilbao. — Y por Acta de Directorio de fecha 18 de marzo de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Manuel A. Laprida. — Vicepresidente: Anselmo D. Simois.

Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.29|10 Nº 5.539 v.29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 31 de diciembre de 1972 y por anterior reunión de directorio de igual fecha, en la Sociedad que gira bajo la razón social de "CEDRO AZUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA", se designó como Directores con los cargos que se detallan a los señores: Presidente: Jorge Rubens Fernández; Vicepresidente: Roberto Camilo Castelbajac; Vocal: Sabino Canal; José Canal Blanco; Alberto Isidoro Castelbajac. Entre líneas: e. Vale.

Buenos Aires, octubre 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.29|10 Nº 5.536 v.29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según escritura número 142, folio 369, de fecha 13 de agosto de 1974, pasada ante la Escribana María Araceli Pérez Sisay, en el Registro Notarial número 449, de esta Capital: En la Sociedad "DIMAWARE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" conforme a Acta de Asamblea número Once, de fecha 29 de setiembre de 1973, se designó el siguiente Directorio: Presidente: doña María Bruno; Vicepresidente: señorita Felisa Bruno; Directores suplentes: don José R. Buono; Salvador R. Buono y Vicente Bruno.

Buenos Aires, octubre 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.29|10 Nº 5.525 v.29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la sociedad "AMANETEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" que por asamblea de fecha 30 de marzo de 1973 y Acta de Directorio de la misma fecha, ha designado autoridades: Presidente: Haroum Mbazbaz; Vicepresidente: David Mbazbaz; Directores: Jacques Mbazbaz y Víctor Mbazbaz; Síndico titular: Doctor David Abulafia y Síndico suplente: Contador Público Alberto Luis Abulafia. — Todas autoridades por el término de un año.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.29|10 Nº 5.519 v.29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de abril de 1974, quedó así constituido el directorio de JAIME TEODORO YEMAL E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; presidente: Jaime Teodoro Yemal; vicepresidente: Elías Alberto Yemal; directores: Jorge Gabriel Yemal, Jacobo Héctor Yemal y Ricardo Moisés Yemal; directores suplentes: Zulema Dayán de Yemal, Sara Yemal de Zayat y Alicia Yemal de Cazani.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e. 29|10 Nº 5.628 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Nº 1, celebrada el 25 de setiembre de 1974, el directorio de TRANSPORTES EL RANQUEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", quedó integrado de la siguiente manera: presidente: José Montegna; vicepresidente: Antonio Montegna; directores: Miguel Montegna, Josefa María Angélica Moscoso y Dominga Rodríguez, por un período de tres años Y el síndico titular: Miguel Falcon; síndico suplente. Marcos Virgilio Basile, por un período de dos años.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 29|10 Nº 5.670 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria y reunión de Directorio, ambas del 30 de enero de 1974, quedó así constituido el directorio de TIENDAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, presidente: Argentino Zacarías Magliotto; vicepresidente: Enrique José Angel Arcagni; directores titulares: Amelia Fumagalli de Arcagni y Alberto Adolfo Arcagni; directores suplentes: Roberto Argentino Magliotto y Enrique César Arcagni.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 29|10 Nº 5.629 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio, ambas del 29 de abril de 1974, quedó así constituido el directorio de TILDE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL: presidente: Domingo Demattei; vicepresidente: Martín Gómez; Directores titulares: Oscar Gentini y Raúl Gentini.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e. 29|10 Nº 5.630 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 12 de setiembre de 1974, pasada ante el escribano Simón Drucaroff al folio 389 del Registro 7 de General San Martín, "ELPO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, MANDATARIA Y AGROPECUARIA, que estaba dirigida por un directorio elegido por tres años el 24 de noviembre de 1971, resolvió aceptar las renuncias del presidente Elías Jaime Faradje y la vicepresidente, Pola Hoffer de Faradje. — Conforme al artículo 258 del decreto-ley 19.550|72, el síndico designó presidente a Rafael Faradje y vicepresidente a Regina Menahem de Faradje, hasta la próxima asamblea. — Continúa en su cargo la directora María Emilia Pérez de Roldán, quedando el directorio integrado por los tres nombrados. — El directorio cesará en sus funciones el 24 de noviembre de 1974.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e. 29|10 Nº 5.664 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 4 de setiembre de 1974, pasada al folio 1.632 del Registro 117, a cargo del Escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, se protocolizaron las actas de asamblea del 31 de octubre de 1973 y de directorio de fechas 9 de noviembre de

1973 y 12 de agosto de 1974, donde se eligieron directores y se distribuyeron cargos, quedando constituido el directorio de MERCANTIL Y GANADERA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, GANADERA E INMOBILIARIA, de la siguiente manera: presidente: Eulalia Eugenia Balduzzi de Torres; vicepresidente: Aldo Julio Balduzzi; director titular: Nelson José Balduzzi; director suplente: Jorge Américo Argüello; síndico titular: Julio Alberto Arena; síndico suplente: Carlos Alberto Pérez.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 29|10 Nº 5.589 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 313 del 9 de octubre de 1974, pasada al folio 991 del Registro Nº 70, a cargo del escribano Jorge Alberto Melazza de la Ciudad de Avellaneda, quedó protocolizada el acta Nº 102 de la sociedad "OLIVARES DE FEDERACION AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", de fecha 10 de julio de 1974, en cuyo punto 3º) se resuelve: atento el fallecimiento del señor presidente doctor Samuel León Polack, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de los Estatutos Sociales, modificado por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 25 de octubre de 1969, designar presidente al actual vicepresidente doctor Norberto Rafael Polack y asumir la vicepresidencia a la directora titular doctora Noemí Liliana Mitelman de Polack.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 29|10 Nº 5.599 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 3 de fecha 28 de enero de 1974, de la sociedad "HORIZONTAL CENTRO FLORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", se fijó en cho el número de directores titulares, designados por el término de dos años a los señores Manuel García, Justo Luis Tincani, Josefina Tarsia de García, Leonor Díaz de Tincani, Marta Susana Sabatella de Bevacqua, Enrique Antonio Bevacqua, Manuel Domingo Calvo y Teresa Marta Carneri de Calvo. — Y por acta de Directorio número 13 de igual fecha se designó presidente al señor Manuel García y vicepresidente al señor Justo Luis Tincani.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Tatina Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 29|10 Nº 5.598 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la publicación efectuada en el Boletín Oficial el día 9 de octubre de 1974, se emitió en dicha publicación la palabra Comercial, correspondiente a la sociedad "DISTRIBUIDORA DE ALUMINIO D. I. S. A., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL".

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e. 29|10 Nº 5.582 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 31 de julio de 1974, de la sociedad CRUZ ALTA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, han sido elegidos como directores titulares los señores Jaime Nougués y Enrique Monpelat, por dos años y el señor José Carbonel por el año que resta de su mandato, y como director suplente el señor Francisco Cossio, por dos años; así como también para integrar el Consejo de Vigilancia como consejeros titulares los señores Raúl Paulino Ríos, Ramón Paz Posse y Marcos Paz Posse, con mandato por un año. — Y que por acta de directorio Nº 923, de fecha 1º de agosto de 1974, los señores directores se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: presidente: Jaime Nougués, vicepresidente: Serafín Martínez Rial; director secretario: Enrique Jorge Monpelat, vocales directores: Santiago Bas y José Carbonel y director suplente. Francisco Cossio.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e. 29|10 Nº 5.608 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 22|2|74, fueron electos los directores de TAICA TALLERES ARGENTINOS INSTRUMENTOS CIRUGIA ANEXOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, distribuyéndose los cargos en la siguiente forma. presidente: Gualterio Pels; vicepresidente: Enrique Eduardo Klein, directores titulares: Erna Straus de Pels, Alberto Klein e Ingeborg Neumann de Klein directorsuplente: Oscar Marcelo Abatecola.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 29|10 Nº 5.588 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Nº 819, de fecha 2 de mayo de 1974, de TRANSRADIO INTERNACIONAL, COMPAÑA ARGENTINA DE TELECOMUNICACIONES, S. A., se procedió a elegir como Directores Titulares, en representación de las acciones ordinarias, al Dr. Horacio Beccar Varela (hijo) en lugar del Dr. Horacio Beccar Varela, al Dr. Gunter F. Moeser, en lugar del Sr. Máximo R. von Buch, al Dr. Alberto Zavalía Lagos, en lugar del ing. René Anastaze, y a reelegir en tal carácter a los Drs. Luis F. Gottheil y Carlos Alberto Chevalier Boutell, como Directores Suplentes, en representación de las acciones ordinarias, al Dr. Marcelo A. Aranda, en lugar del Dr. Wenceslao Oneto, al Dr. Julio Gottheil, en lugar del Dr. Luis G. Castelli, al Sr. Gerardo Starke en lugar del Dr. Eduardo Bidau, al señor Rubén Banfi, en lugar del Dr. Carlos A. Huergo y al ing. Marcelo Beccar Varela y como Director Suplente en representación de las acciones preferidas, al escribano Eduardo Rueda en lugar del Dr. Horacio Beccar Varela (hijo). — Y que por acta del Directorio Nº 820, del 2 de mayo de 1974, se declaró constituido el Directorio con los siguientes Directores Titulares: Dr. Carlos A. Chevallier Boutell, Dr. Luis F. Gottheil, ing. Luis M. Igartúa, Dr. Eduardo A. Zorraquín, Dr. Horacio Beccar Varela (hijo), Dr. Alberto Zavalía Lagos y Dr. Gunter F. Moeser, designándose como Presidente al Dr. Carlos A. Chevallier Boutell y como Vicepresidente al Dr. Luis F. Gottheil.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 120.— e. 29|10 Nº 5.604 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 4 de octubre de 1974 otorgada ante el escribano Alfonso Alvarez García, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974, de la sociedad "PUJATO y LARI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por la que se designó su actual Directorio y distribuyó los cargos en la siguiente forma: Presidente, Alfredo Luis Lari. — Vicepresidente, Bruno Pujato. — Directores Titulares: Arturo Lari y Máximo Pujato y Director Suplente, Hernando María Ernesto Jobs.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 29|10 Nº 5.618 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1974 y reunión del Directorio del 2 de mayo de 1974, quedó así constituido el Directorio de PAPELERA URQUIZA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — Presidente, Antonio Baques. — Vicepresidente, Florencio Baques. — Directores Titulares: Eduardo Luis Baques y Florencio Hilario Baques.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 29|10 Nº 5.627 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Ordinaria de fecha 21 de agosto de 1974, se fijó en tres el número de directores de "PASTECKI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y se eligieron sus integrantes, quienes por acta del Directorio número 101 de la misma fecha se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente. Dobroslaw Szczerbik. — Vicepresidente, Eduardo Loizaga y Vocal, Horacio Gambarrutta.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 29|10 Nº 5.605 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto; Por acta Nº 5 de Asamblea, de fecha 25 de marzo de 1974, se fija el número de Directores de "BIMAC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", en tres; distribuyéndose los cargos de la siguiente manera: Presidente, Jorge Alberto Bertagni. — Vicepresidente, Oscar Jacinto De Giorgio. — Director Titular, Josefina Beatriz Gil de Bertagni.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 29|10 Nº 5.581 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asambleas Nº 54, del 20|10|72, se eligió el Directorio de "MARIO LO GULLO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", integrándose así: Presidente, Pablo Alberto Urrutia. — Vicepresidente, Oscar R. Lavía. — Secretaria, Elvira Matilde Lo Gullo de Urrutia. — Directora Titular, Julia Lavia Vda. de Lo Gullo. — Síndico Titular, contador público nacional Gilberto M. Margeli y Síndico Suplente, doctor Roberto Hoiak, y por acta Nº 60 al Síndico Titular y Síndico Suplente nombrados, con fecha 31|10|73.

Buenos Aires,, 9 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 52,50 e. 29|10 Nº 5.620 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "EPSILON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL" por actas de asamblea y directorio de fecha 2 y 4 de mayo de 1973, ha designado al siguiente directorio. presidente: Ing. Luis Wald; vicepresidente: Ing. Hugo Horacio Giudici; directores suplentes: Josefina María Pergnak de Giudici y María Braun de Wald.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 29|10 Nº 5.753 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "AGARTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS", por acta de asamblea de fecha 30|8|1974, ha designado al siguiente directorio: presidente Alfredo Arteaga; vicepresidente: Alcides René Di Benedetto de Arteaga; directores: Alberto Tomás Botti y Manuel Carracedo; síndico titular: Oscar Alberto Urueña; Síndico suplente: María Cristina Mustica de Urueña.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 29|10 Nº 5.750 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber que autoriza por un día la publicación del siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 18 de diciembre de 1973 y reunión de directorio de fecha 20 de diciembre de 1973, en la sociedad PASCUAL BEVACQUA EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: presidente: don Pascual Bevacqua; vicepresidente: doña Santa L'Abate de Bevacqua; directora titular: doña Carmela Bevacqua de Brancaleón; director titular: don Gino Brancaleón; directora suplente: doña Elisa Albertos Llopis; directora suplente: doña Nora González; director suplente: don Horacio Raúl Luisoni; síndico titular: C. P. N. don Jorge César Soler; síndico suplente: C. P. N. don Oscar Predazzi.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e. 29|10 Nº 5.706 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día: Que la sociedad "GENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA", por acta de asamblea de fecha 31 de julio de 1974, ha procedido a la designación de directores hasta el 31|12|74, por renuncia de los actuales, quedando integrado el directorio de la siguiente manera: presidente: Jorge Mario Bielski; directores titulares, Osvaldo Gumersindo Argote, Norberto Luis Soria y Claudio Osvaldo Aguerriberry; director suplente, Roberto Néstor Fiorentino.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. —e. 29|10 Nº 5.756 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día: Que la Sociedad "COMPAÑIA FINANCIERA DEL CONO SUR, SOCIEDAD ANONIMA", por acta de asamblea de fecha 23|8|1974, ha designado el siguiente directorio; presidente: Domingo Ruberto Giuliano; vicepresidente: Marta Beatriz Calderón; director: Luis Alberto Cámara; síndico titular: Osvaldo Jorge Mernoff; síndico suplente: Alberto Tomás Botti.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 29|10 Nº 5.751 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día: Que la sociedad "CREACIONES LINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y DE MANDATOS" por actas de asamblea y directorio de fechas 31|8|1974, ha designado al siguiente directorio: presidente. Jaime Meta; vicepresidente: María Sofía Heluani de Meta; director. Atilio Rosenfeld.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e. 29|10 Nº 5.758 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo interinamente del doctor Eduardo René Stordeur, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 17 de setiembre de 1973 y reunión de directorio de igual fecha, en la sociedad "CAILLON Y HAMONET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", han sido designadas las siguientes autoridades; presidente: Miguel Caillón; vicepresidente: Ives Caillón; directores: Roberto Peña, Bartolomé Doldan, Carlos Alberto Hamonet; síndico titular: Angel O. Arfili; síndico suplente: Carlos De Angelis.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 29|10 Nº 5.828 v. 29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Escritura de fecha 8 de abril de 1974, pasada ante la escribana J. M. H. de Mirat Gamboa, la Sociedad "TEXTILES MONTBLANC", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, por Asamblea de fecha 30 de octubre de 1973, designó a la señora S. de Silfen, presidenta; Jacobo Silfen, vicepresidente; Moisés Schwatzbaum, director; Guillermo Jaime Machabanski, síndico titular, y Mario Leizerow, síndico suplente.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.29|10 Nº 5.679 v.29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 31 de mayo de 1974 en la Sociedad "INDUSTRIAS PLASTICAS SALADILLO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: señor Carlos Guillermo May; Vicepresidente: señor Roberto Alejandro May; Síndico titular: doctor Fernando Ferrer, y Síndico suplente: doctor Leopoldo Mario Giusti.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.29|10 Nº 5.705 v.29|10|74

Por disposición del doctor Jean C. Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretarmía a cargo del autorizante, hace saber por un día: Que en la Asamblea General Ordinaria del día 29 de noviembre de 1973 y en la reunión de Directorio del día 2 de noviembre de 1973, de la sociedad "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE SILOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se eligieron autoridades y se procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Juan Otto Hajnal; Vicepresidente: Pedro Carlos Ruso; Directores: Roberto Daniel Hajnal, José Ramón Ugarriza, Jorge Antonio Padín, Andrés Miguel Hajnal.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 60.— e.29|10 Nº 5.693 v.29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 19 de abril de 1974 y la reunión de Directorio realizada el 22 de abril de 1974, el nuevo Directorio de "METALURGICA CONSTITUCION", SOCIEDAD ANONIMA, ha quedado constituído de la siguiente forma: Presidente: Juan M. Courard; Director Secretario: Juan T. P. Cullen Crisol; Directores titulares: Carlos A. Velarde, Uriel S. O'Farrell, Juan P. O'Farrell: Síndicos titulares: Guillermo Harteneck, Alberto R. López y Luis G. Morgan; Síndicos suplentes: José Luis T. Fourcade, Osvaldo H. Canova y Guillermo A. Gibelli.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52,50 e.29|10 Nº 5.727 v.29|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 19 de abril de 1974 y la reunión de Directorio realizada el 22 de abril de 1974, el nuevo Directorio de "FORD MOTOR ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA, ha quedado constituído de la siguiente forma: Presidente: Juan María Courard; Director Secretario: Uriel Santiago O'Farrell; Directores titulares: Edgar R. Molina, Eugene R. Karrer, Ramón Alberto Salem, Roberto J. Fischer y Pedro W. Müller; Síndicos titulares: Guillermo Harteneck, Alberto R. López y Luis G. Morgan; Síndicos suplentes: José Luis T. Fourcade, Osvaldo H. Canova y Juan Carlos Parmigiani.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 5.728 v.29|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO CALDAS FOLGAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45 e.29|10 Nº 5.568 v.31|10|74

Nº 2

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ANGEL MANGONI o MANGONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 5.500 v.31|10|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERENCIO GIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 5.532 v.31|10|74

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia enlo Civil Dr. Luis Herrera, del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX MATEO MASCIOCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 5.778 v.31|10|74

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RANUSCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 5.475 v.31|10|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a herederos de don JOSE MARIA AMBROSIO MAZZINI, LORENZO ANTONIO MAZZINI, ELVIRA MAZZINI de PALOMINO y CELINA MAZZINI de RAFFO, a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en autos: "Mazzini de Siritto Alba Emilia c|Mazzini Alberto y otros s|división de condominio". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre veintiuno de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 60 e.29|10 Nº 5.802 v.30|10|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN SALVADOR D'ORIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 33,75 e.29|10 Nº 5.692 v.31|10|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL BREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|10|74.
$ 45 e.29|10 Nº 3.122 v.31|10|74

Juzgado Civil Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA LIBSFRANT de BRENKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.29|10 Nº 5.527 v.31|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO SAMLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria
Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.29|10 Nº 5.509 v.31|10|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FAUSTA GALVAN DE FIAD, o FAUSTA de JESUS GALVAN de FIAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 5.640 v.31|10|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL PABLO BERRA Y PAGLIERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 5.734 v.31|10|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA VIRGINIA PIERINA CAVAIANI de VAUDANO y de VALERIO VAUDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 5.639 v.31|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don GONZALO FRANCISCO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 5.499 v.31|10|74

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANSELMO PESSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Julio F. Gerez, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 5.665 v.31|10|74

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PRIMO ALBERICO ALBERTO CIAMPICHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 5.732 v.31|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 5.731 v.31|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ENRIQUETA GRANEL de MAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 5.409 v.31|10|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA MARIA RAFFAELLI de OGLIALORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 2.402 v.31|10|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 17|10|74.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO LIOI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.29|10 Nº 5.780 v.31|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ANTONIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.29|10 Nº 5.779 v.31|10|74

q Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE TORCUATO DACARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 72 e.29|10 Nº 5.601 v.31|10|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION RIVERA de VARGAS y DIEGO LUIS de VARGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.739 v. 31|10|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA RUSSO de IANNIBELLI y LUIS IANNIBELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.798 v. 31|10|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.737 v. 31|10|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ATUN de CARIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45. —e. 29|10 Nº 5.763 v. 31|10|74

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO SPACCAROTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.503 v. 31|10|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA ZIVIC de KREBELJ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.800 v. 31|10|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CARDINALE de LAMBIASI o LAMBIASE, NICOLAS LAMBIASI o LAMBIASE y AURELIO LAMBIASI o LAMBIASE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires 15 de octubre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.772 v. 31|10|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR MARTIN de AMABILE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.547 v. 31|10|74

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ISAAC CZARNACZAPKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 4 de octubre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. —e. 29|10 Nº 5.616 v. 31|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PERTICARA, MARIA JULIA LORETA PERTICARINI de PERTICARA y ANGELA MARIA PERTIGARA y|o ANGELA MARIA PERTICARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.613 v. 31|10|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a JOSE CARLOS FAVONE a fin de que se presente a estar a derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio le sigue doña Celia Ester Pallordet, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 30.— e. 29|10 Nº 5.510 v. 30|10|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA HAYDEE VALSECCHI de CASTOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 5.481 v.31|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAJWEL MALACHOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.29|10 Nº 5.504 v.31|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO RAUL GOYENECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974 — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.29|10 Nº 5.493 v.31|10|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR BAUTISTA JOSE CALVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muño, secretario "ad hoc".
$ 45.— e.29|10 Nº 5.623 v.31|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA LEONOR DUCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muño, secretario "ad hoc".
$ 45.— e.29|10 Nº 5.733 v.31|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KURT SANDMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 5.507 v.31|10|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita una vez por mes durante seis meses a ANTONIO VICENTE FERNANDEZ, a quien se llama a estar a derecho en juicio "Fernández, Antonio Vicente s. ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18,75 e.29|10 Nº 5.745 v.29|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO HUERTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 5.674 v.31|10|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO SZAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 5.586 v.31|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BERENSTEIN de MOUCHET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 5.562 v.31|10|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PECHIZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 5.819 v.31|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME CHAVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 5.563 v.31|10|74

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GIL BADIALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.535 v. 31|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 38, en los autos caratulados: "Ostermann de Hahn Irene Cristina c|Hahn Alfredo Roberto s|divorcio. División de la sociedad conyugal. Tenencia de hija", cita al señor ALFREDO ROBERTO HAHN, para que comparezca a estar a derecho en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 60. —e. 29|10 Nº 5.471 v. 30|10|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EDUARDO EMILIO CARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.822 v. 31|10|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RIESTRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.795 v. 31|10|74

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMPARO VILLAGRA de ROSCOE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.771 v. 31|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA GOIJBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.768 v. 31|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SANTORO y doña TERESA LUCIA CAVUOTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 45. —e. 29|10 Nº 5.796 v. 31|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ALBERTO AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.530 v. 31|10|74

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO MALEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
e.29|10 Nº 1.611 v 31|10|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CONSUELO VILLALUSTRE Vda. de MENDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.660 v. 31|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RESTAINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.545 v. 31|10|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA REGINA CELESTINA OGLIARI de KULICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.652 v. 31|10|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DI CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.767 v. 31|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTIN BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 72.— e. 29|10 Nº 5.603 v. 31|10|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GEPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.789 v. 31|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SAGIK TEMBALIAN de BOGOSSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.743 v. 31|10|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MANUELA BOTINELLI de BONNESSERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.688 v. 31|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PARODI de PAGLIERO. — Publíquese por tres días en el Accionista.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45. —e. 29|10 Nº 5.578 v. 31|10|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO GUILLERMO CERVINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan Secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.528 v. 31|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza po rtreinta días a herederos y acreedores de ELENA PRADO de DA CRUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.689 v. 31|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LISMAN de FERDMAN y de JORGE FERDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.626 v.31|10|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA o GARCIA VILAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.700 v. 31|10|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OTTAVIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.807 v. 31|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LOGARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. —e. 29|10 Nº 5.615 v. 31|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PESCIALLO de CAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.766 v. 31|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos de FRANCISCO HECTOR ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.522 v. 31|10|74

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CABANELAS de SAYANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1974. — El Secretario.
$ 45. —e. 29|10 Nº 5.821 v. 31|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por quince días a RUBEN TOPERBERG, para comparecer en juicio "Soulet de Toperberg, J. L. c| Toperberg, R. s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 30.— e. 29|10 Nº 5.811 v. 30|10|74

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN SIMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.602 v. 31|10|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO JURADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.736 v. 31|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA ELENA REPETTO de SARAVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.649 v. 31|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESCOLASTICA GUTIERREZ de PETRAIKIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.612 v. 31|10|74

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO ALFARO ALBARRACIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 10 de octubre de 1974. Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 29|10 Nº 5.646 v. 31|10|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO BEDOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. —e. 29|10 Nº 5.610 v. 31|10|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION SAPERE Vda. de DEMALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.609 v. 31|10|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.808 v. 31|10|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES TORRES de SIBINA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45. —e. 29|10 Nº 5.560 v. 31|10|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOVITA LIDIA o JUDITH LEVI de POLENGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45. —e. 29|10 Nº 5.561 v. 31|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA SUSANA CAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.562 v. 31|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "CARFI HORACIO". Síndico: Rosa Wagner, con domicilio en Donato Alvarez 62, 1º piso "2", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de noviembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de febrero de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase, al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intimásele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
e.29|10 Nº 1.612 v.5|11|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber que en autos "ITALMIR S.A. I.C. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" que se cita a los integrantes del Directorio de la fallida según providencia que transcripta dice: "Buenos Aires, junio 14 de 1974 (...). Cítase a los integrantes del Directorio de la fallida a fin de que dentro del plazo de diez días comparezca por sí o apoderado a estar en derecho y contestar el traslado oportunamente conferido, bajo apercibimiento de designarse para que los represente al señor Defensor Oficial".
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Horacio A. rigera Naón, secretario.
e.29|10 Nº 1.613 v.29|10|74

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MONTEVERDE Y CIA., ROBERTO CRISTOBAL MONTEVERDE y RICARDO V. NICOLINI s|quiebra". Síndico: Waldo H. Zapatella, domiciliado en la calle Corrientes 1296, piso 6º, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 18 de diciembre de 1974. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 19 de marzo de 1975, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Horacio A. Griegra Naón, secretario.
e.29|10 Nº 1.614 v.5|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días que en los autos "ALBINATTI, SIMONE Y CIA. S.R.L. s|quiebra", se ha fijado la nueva audiencia el día 12 de diciembre de 1974, a las 8.30 horas, para que tenga lugar la Junta, que se efectuará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
e.29|10 Nº 1.615 v.5|11|74

Nº 6

Se cita por un día a los Sres. ALBERTO ANGEL MARTINEZ, BOEHDEN, EDUARDO SEMELMAN, RUBEN ENRIQUE SARAVIA y JUAN EUDORO BARCIA y LADISLAO DIBUS o LADISLAO DYBUS, en autos "Caopyc Cía. Argentina de Obras Públicas y Civiles S. A. s|Quiebra (Inc. de Calificación de Conducta", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo interinamente de la Dra. Isabel Míguez, Secretaría Nº 12, a cargo del Dr. Felipe M. Cuartero, a fin de darle traslado del incidente promovido.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.29|10 Nº 1.616 v.29|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día en autos: ACEROLAM S. A. C. I. A. I. s|Quiebra, (Inc. de Calificación de Conducta), que en los mismos se ha calificado de culpable y fraudulenta la conducta de la fallida en autos.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.29|10 Nº 1.617 v.29|10|74

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de ARCON S. A.; Síndico Domingo Della Role, con domicilio en Lavalle 1334, 2º piso, Esc. 21|23, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de diciembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 le marzo de 1975, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo cuyo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Felipe M. Cuartero Secretario.
e.29|10 Nº 1.618 v.5|11|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría Nº 22, intima a los mandantes de las sociedades: SACIMIO S.C.A.; MICA S.A.; ACIF S.C.A.; SATURNIA S.A.; EL CAUDAL S.A.; TOMIRO S.A. y Sr. ABRAHAM TODRES, para que dentro de 5 días asuman por sí o por apoderado la intervención que le corresponde en los autos "Banco Israelita del Río de la Plata c|Tomiro. S.A. y otros ordinario". Por renuncia de mandato de Blas M. H. Calarco y Roque V. Policicchio, bajo apercibimiento de continuarse los trámites en rebeldía. — Publíquese por el término de 2 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 75. —e. 29|10 Nº 5.611 v. 30|10|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "FERNANDEZ LOSADA, ANTONIO MAURICIO". Es síndico el contador Dora Galicer, con domicilio en la calle Corrientes 1327, piso 4º, oficina 12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 12 de diciembre de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la sala del juzgado el 3 de abril de 1975 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.
e.29|10 Nº 1.619 v.5|11|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber que con fecha 4 de marzo de 1974, se ha decretado la quiebra de "ANDRES V. H. RODRIGUEZ Y CIA., S. C. A.". — Prohíbese hacer pagos o entrega de los bienes del fallido, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. — Síndico: Horacio Angel Girbal, Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial sin previo pago.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e. 29|10 Nº 1.620 v. 5|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de MULTIGON, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y sus socios colectivos señor JOSE CARLOS BLANCO y Sr. OMAR OSVALDO MUSTAFA, declarada el día 30 de setiembre de 1974. — Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. — Intímese a la sociedad fallida el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad al Síndico, en el plazo de 24 hs. — b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal, en el plazo de 48 hs., de lo contrario, quedará constituido en los Estrados del Juzgado. — c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 9 de diciembre de 1974. — La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuere propuesto, se realizará el día 11 de marzo de 1975, a las 10.30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Síndico: José Waisberg. — Domicilio: Tres Arroyos 2821, piso 1º, Capital Federal. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial sin previo pago.
Buenos Aires, octubre 3 de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e. 29|10 Nº 1.621 v. 5|11|74

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a ROBERTO BARREIRA, para que comparezca a estar a derecho y reconocer documentos por el plazo y bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "Siur, S. R. L. c|Barreira Roberto s|ejecutivo". — Publíquese por dos días.
Juan C. Couso, secretario.
$ 37,50 e. 29|10 Nº 5.472 v. 30|10|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días al señor FRANCISCO REY, a tomar intervención en los autos: "Suárez, Carlos Alberto c|Rey, Francisco s|desalojo", dentro de los diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Incapaces y Ausentes, para que lo represente y defienda.
Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 78,75 e. 29|10 Nº 5.513 v. 31|10|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 6, cita a MARIA BERTONE y MANUEL ALVAREZ en los autos "Bernardi, Agatone c|María Rosa de Romania y otros. Desalojo", a fin de que comparezcan a contestar la demanda y ofrecer sus pruebas por el término de 10 días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente en caso de incoparecencia. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Hugo N. Pifarré, secretario.
$ 60.— e. 29|10 Nº 5.699 v. 30|10|74

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO RODRIGO y doña ENCARNACION RODRIGUEZ de RODRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 56,25 e. 29|10 Nº 5.608 v. 31|10|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SAA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Nicolás Buono Oficial Primero.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.735 v. 31|10|74

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GUILLERMINA BERDINA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 45. —e. 29|10 Nº 5.622 v. 31|10|74

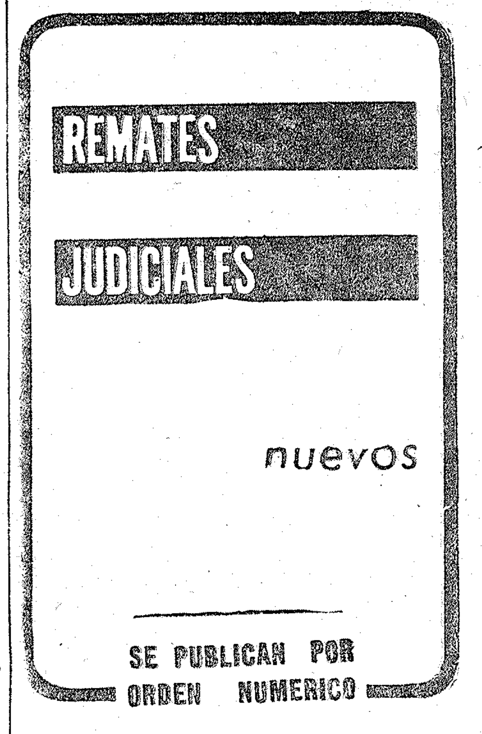
Nº 43

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR ESTEBAN AGUIRRE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — El secretario.
El Ssecrtario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.633 v. 31|10|74

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EIRI LUCRECIO AGUIRRE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.632 v. 31|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANIBAL EUFRACIO AGUIRRE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 5.631 v. 31|10|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: CHIOINO de FERNANDEZ AMELIA y otro c| OZVATIC de RUZIC CATALINA y|otros s|hipotecarios. — Expte. Nº 20.955, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía. S. A. rematarán en la Sala de Audiencia del Juzgado, Talcahuano 550, 6º piso, Palacio de Justicia, Capital, el día 4 de noviembre de 1974, a las 11 horas, el inmuebles ubicado en el Cuartel Cuarto del Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, Paraje Villa Corina; calle Cangallo hoy Nº 4030, entre Boulevard Independencia y San Lorenzo, lote 7, manzana M. — Superficie: 220,92 m2. — Base: $ 10.000 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Cláusula 11º escritura hipotecaria: Los deudores se obligan a entregar el bien que se hipotecará totalmente desocupada una vez firmada y consentida la sentencia de trance y remate y sin perjuicio del trámite procesal correspondiente, entregándosele las llaves a los acreedores, quienes se constituirán en guardadores del bien gravado hasta que se otorgue la posesión judicial, en caso de incumplimiento de esta obligación, para lo cual se conviene un plazo de diez días a contar desde la fecha en que se los notificará por cédula. Los acreedores podrán pedir de inmediato el lanzamiento de los deudores y demás ocupantes del bien hipotecado. — De acuerdo a lo informado por los martilleros: Se ha constatado que las habitaciones, cocina y baño del frente se hallan desocupados y dos habitaciones y cocina en el fondo ocupadas por una de las co-demandadas en estos autos Sra. Catalina Ozvatic de Ruzic. — Horario de visita: 15 a 18 horas diariamente. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 281,25 e. 29|10 Nº 5.686 v. 31|10|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en los autos: "CANTIERI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S. A. c|BALVERDI, VICENTE L. s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 1.257, que el martillero N. Alberto Núbile rematará el día 4 de noviembre a las 14,30 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, la propiedad sita en Boulogne, partido de San Isidro, cuartel Sexto, provincia de Buenos Aires, calle Cerrito 1406, esquina J. I. Rueda, lote 1, manzana 72, Circ. VI, Secc. E, Manz. 72, Parcela 1, que mide: ochava N.; 17,10 m. NO.; 19.62 mts. en la ocha N.; 17,10 mts. NO.; 19.62 mts. S.E. y 16,44 mts. lindando con parte lote 13. — Superficie: 301 metros 93 decímetros cuadrados. — Consta su edificación de comedor; dos dormitorios, baño, cocina, jardín. — Base: $ 20.342 al contado. — Ocupada por el demandado y familia. — La cláusula cuarta de la obligación hipotecaria establece que el deudor deberá desocupar el inmueble en caso de remate y no podrá arrendar el bien hipotecado. — Se adeuda por Registro de Tasas hasta 1974: $ 1.820,29 y por Obras de pavimentación con deuda provisoria: $ 4.475,88 — No se encuentra afectado por Obras Sa-

sitarias, gas natural y alumbrado público. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita de 15 a 18 horas. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado ley: 5 o|oo.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 225 e.29|10 Nº 5.367 v.31|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en autos INDUSTRIAS CARROCERAS METALICAS INCAMET s|quiebra, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 31 de octubre de 1974, a las 14 horas, en Humberto 1º 1725, Capital, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., una plegadora Daisa sin motor, 2 mts. luz aprox.; sierra circular para carpintero, sin motor, caballetes de hierro, tambores, reloj horario IBM, detector Cronos, una caja fuerte grande, escritorios, cables distintas medidas y tipos, caños plásticos, tec. y otros de menor valor. — Pedir catálogo en ofc. martillero y exhibición. — Además una casilla tipo YPF de 9,30 x 2,38 mts. aprox. que se exhibe en Amoedo 1500, de Quilmes, Pcia. de Bs. As., días hábiles de 9 a 16 hs. — El comprador debe constituir domicilio en Capital. — Entrega previo pago total del precio. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974.
Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 112,50 e. 29|10 Nº 5.809 v. 30|10|74

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: MIMBAR S.C.A. c|ROMERO HNOS. y otros s|ejec. — Exp. Nº 32487, que el martillero Carlos Martínez Figueroa, rematará en la calle Venezuela Nº 3155, Capital Federal, el 20 de noviembre de 1974 a la hora 15: 1 máquina secadora de autos, color rojo, marca Llera con motor eléctrico de 3 H. P. sin número visible; 1 máquina lavadora de autos, color rojo, marca Llera sin motor; 1 ventilador de pie marca Eslabón de Lujo; 1 máquina cilíndrica para aplicar underseal, con mangueras, sin número visible; 1 lavadora de chasis sin marca ni número visible, s|motor. — En el estado en que se encuentran. — Se exhiben en el mismo lugar de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, de lunes a viernes. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565, Cód. Proc.).
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974.
Helios A. Guerrero, secretario.
$ 97,50 e. 29|10 Nº 5.531 v. 30|10|74

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría número 46, hace saber por dos días en autos: "SCARFO, FRANCISCO A. c|WABNIK, BERNARDO s|ejecutivo", que la martillera Mirta Helvecia Robert rematará: "Un mueble modular estilo moderno en cuatro sector, compuesto de once puertas y cinco cajones con nueve estantes, conteniendo de bar, todo con manijas blancas; un televisor marca Champion con gabinete metálico, seis controles al frente, pantalla grande sin número visible. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión de estilo, el día jueves 31 de octubre de 1974, a las 12 horas, en la calle Castro Nº 1733 de Capital Federal, donde se exhiben.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Julio César Rivera, secretario.
$ 97,50 e.29|10 Nº 5.985 v.30|10|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 26

Juzgado Nac. de Pra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por tres días en autos: CASA BERELSONAS S. R. L. c|DELGADO, ISAAC s|ejecución prendaria. — Expte. Nº 224258, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 15 de noviembre de 1974, a las 9 y 15 hs., en el local sito en la calle Corrientes 5839, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 18 hs., tres máquinas de coser marca Mitsubishi, modelos DB 320, números 656000, 557269 y 656027, completamente equipadas. — Base: $ 15.310. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo al contado en dinero efectivo.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974.
Luis Mauricio Galbiois, secretario.
$ 112,50 e. 29|10 Nº 5.722 v. 31|10|74

Juzgado Nac. de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por tres días en autos: CASA BERELSONAS S. R. L. c|DELGADO, ISAAC s|ejecución prendaria. — Expte. Nº 224257, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 15 de noviembre de 1974, a las 9 hs., en el local sito en la calle Corrientes 5839. Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.; una máquina de coser marca Singer, modelo 253-01, Nº AK 566034, base: $ 10.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo al contado en dinero efectivo.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974.
Luis Mauricio Galbiois, secretario.
$ 101,25 e. 29|10 Nº 5.723 v. 31|10|74

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en autos: CASA BERELSONAS S. R. L. c|MAIDANA de RIMOLDI, MARIA M. y otro s|ejecución prendaria. — Expte. Nº 30833, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 15 de noviembre de 1974, a las 9 y 30 hs., en el local sito en la calle Corrientes 5839, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs., una máquina de coser marca Singer, modelo 96-K-41, número EE 789378, completamente equipada. — Base: $ 1.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo al contado en dinero efectivo.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974.
Félix Héctor Osores, secretario.
$ 75 e. 29|10 Nº 5.721 v. 30|10|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 7

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 7 comunica por 1 día en autos CASTILLO JUAN LUIS c|DOMINGUEZ FLORINDA s|despido. — Expte. 22701 que el martillero Amadeo Buetto rematará el 5 de noviembre de 1974, a las 16 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben todos los días hábiles de 14 a 18 horas, lo siguiente: 1 balanza comercial Averza sin número visible y 1 máquina de calcular Electrosumma sin número visible. — Sin base al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974.
Herminio A. Candal, secretario.
$ 33,75 e. 29|10 Nº 5.796 v. 29|10|74

Nº 36

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 36, comunica por un día en autos DRAGO FELIPE HORACIO c|SEIZA S. R. L. s|despido. — Exp. Nº 2204|74, que el martillero Osvaldo Jorge Palacios, el día 31 de octubre de 1974 a las 11 hs. en la calle Rocamora Nº 4235, de Capital, rematará: un guinche mecánico, motor marca Corradi Nº 194148, con correa, polea y cable de acero de 60 mts. aprox. en el que exhibe en el lugar de la subasta los días hábiles de 9 a 12 hs. y una máquina hormigonera marca E.R.A. patente Nº 169860, compuesta de volante montada sobre chasis con cuatro ruedas de hierro y su correspondiente motor, la que se exhibe en la calle Arenales Nº 1648, Capital, los días hábiles de 9 a 12 hs. — El desarme y retiro, correrá por cuenta del comprador. — Sin base. — Contado mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El remate queda sujeto a la aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974.
Pedro G. Gallelli, secretario.
$ 56,25 e. 29|10 Nº 5.749 v. 29|10|74

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO OSTOLAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.856 v.29|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA COMITINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 56,25 e.25|10 Nº 4.754 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA FELISA LAREO de SIMEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45. —e.25|10 Nº 4.705 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CWETLA ZAJDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.28|10 Nº 5.298 v.30|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA DE JESUS SANTANA de HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. María T. Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45 e.28|10 Nº 5.291 v.30|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMALIA CAUSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45 e.28|10 Nº 5.256 v.30|10|74

El Juez en lo Civil Nº 1, Dr. Norman J. Astuena, interinamente a cargo Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO LUIS MARIA HOUELLEUX. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — María T Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45 e.28|10 Nº 5.200 v.30|10|74

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.747 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.675 v.29|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES TAGLIERO DE VALARO y JUANA CLOTILDE DE MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 5.041 v.29|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERRUCCIO CASOLI y de MARIA o MARIA LUISA PERTICARI de CASOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.800 v.29|10|74

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA VICENTA CONVERTI de BALSEBRE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 13 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.280 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLOROSA ZAMPINO de COSENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.078 v.30|10|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL KAN y SUSANA CATALINA KAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.958 v. 29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO RAFAEL ADLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.812 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PEDRO MAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.759 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONOFRIO MUSCATO y de doña ANTONIA MUSCATO de HARGUINDEGUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.752 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL ROSARIO ZALAZAR y TRANSITO PEREZ DE ZALAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.748 v. 29|10|74

Juzgado de Primera Instancia Civil 3, Secretaría 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO COMERCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.681 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REINALDO JOSE PERAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.682 v. 29|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN ABAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — El secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.374 v.30|10|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA MARTINO de LAURITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.829 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Oscar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.801 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA NUÑEZ de TALARICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Oscar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.789 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IGLESIAS de CASTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Oscar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.786 v. 29|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS PURCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.359 v.30|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RUIZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, a 21 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.28|10 Nº 5.239 v.30|10|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ESTEBAN BARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 6 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.101 v.30|10|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN PEKAR. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45.— e. 25|10 Nº 5.011 v. 29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA RODOLFA FASCE de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45.— e. 25|10 Nº 5.028 v. 29|10|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICTOR MANELLI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45 — e. 25|10 Nº 5.014 v. 29|10|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a acreedores y herederos de don JUAN MARIANO BURGUEÑO por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.

$ 45.— e. 25|10 Nº 5.013 v. 29|10|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE BONIS y ANGELA MARIA DONATA BASILE de DE BONIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e. 25|10 Nº 4.875 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA NICIEZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.092 v.30|10|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FONTENLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.852 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CARMEN TERESA COLL de QUADRACCIA por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.730 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES PEREJ o ANDRES PEREZ GUERRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.159 v.30|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR CAZABAN de DE BIASE — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.116 v.30|10|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO MANUEL POLANTINOS. — Publíquese tres días

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.086 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SAVERIO GROSSO de GRECO y de don SAVERIO GRECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.490 v.30|10|74

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a acreedores y herederos de don VICTORIO BRUSCO por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.732 v.29|10|74

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALBERTO ABREGU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario

$ 45.— e.25|10 Nº 4.932 v29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO RINALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.832 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS BARINSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.674 v.29|10|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GIOCONDA BERTOLINI de BERTAZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.696 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GUFFANTI de PRIANO y HAYDEE TERESA PRIANO de TADDEI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.952 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FERNANDO ARNALDO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.979 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARIA MASSARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.750 v.29|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUPO Vda. de SALERNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974 — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.204 v.30|10|74

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GOMEZ GUILLERMO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.172 v.30|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MURAT, VICTOR MAURICIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.152 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLINO o NICOLAS CIOTTI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.153 v.30|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO HINDENBURG PLESCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.137 v.30|10|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA ALDONATE de BADURINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.950 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DOMINGUEZ o MANUEL DOMINGUEZ QUEIRUGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.363 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR FILOMENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.337 v.30|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ISJAQUI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.318 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SALOMON MORENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.214 v.30|10|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO y|o MIGUEL ALFONSO LEFOSSE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — El secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.949 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO MAZZEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — El secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.700 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ADRIANO PUIBUSQUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.917 v.29|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIDIA ORLANDO de SOUBIE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.209 v.30|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTORIO RAPAÑANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.093 v.30|10|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS REY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45 e.28|10 Nº 5.088 v.30|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ADVINCULO HIDALGO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre once de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.219 v.30|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENZO ARTONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.085 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de NOEMI IRENE. — Publíquese por 3 (tres) días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — [illegible] Magliano, secretario.

[illegible] e. 28|10 Nº 1.600 v. 30|10|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CARLOS ALESINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.

$ 56.25 e.25|10 Nº 5.024 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SLUPSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.798 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.460 v.30|10|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO SALAZAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.435 v.30|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a acreedores y herederos de ROQUE LUIS BIGNONE por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.292 v.30|10|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE ANTONIO BARRERE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.135 v.30|10|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAFAEL STILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.727 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA LAURA CORDERROURA de MANLLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45 - e.25|10 Nº 4.808 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ISAAC LUBEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.722 v.29|10|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BERTOLISSIO de COSSARINI. — Publíquese por tres días.

$ 45.— e.25|10 Nº 5.025 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO MONTANARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.713 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGNA ALIDA CASTRO de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre siete de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 45 e.28|10 Nº 5.160 v.30|10|74

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por PIDAL VENANCIO a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.

$ [illegible] e.25|10 Nº [illegible] v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIANOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.955 v.29|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MUSTAFA SAAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de cotubre de 1974 — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.819 v.29|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO BARCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.818 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DOLINDA TAIE, para que dentro de los 30 días lo acrediten.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.25|10 Nº 4.795 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45— e.25|10 Nº 4.764 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO OSCAR VILLAFAÑE ITURRIOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.749 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM FISMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.28|10 Nº 5.140 v.30|10|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANGEL NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.930 v.29|10|74

Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PETROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.686 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO MARIA GRANDAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.337 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS BONA. — Publíquese 3 días.
Buenos Airse, 17 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.371 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LU Y VILDOZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.367 v.30|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JERONIMO LEONHARDT. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.264 v.30|10|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don HERACLIO SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45 e.28|10 Nº 5.083 v.30|10|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ANTONIO TEOFILO LINERA Y Da. CELINA POBLET de LINERA. — (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.076 v.30|10|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES HORMIGO de FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.104 v.30|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS ONORATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.28|10 Nº 5.105 v.30|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA FERRARI, JUAN FERRARI y RAQUEL FERRARI de MANISSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.28|10 Nº 5.106 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNARDINA PEREZ y DEROSEAUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.938 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — La secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.824 v.29|10|74

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELVINA GIAMBRONI de ABALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.838 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCO AURELIO RAUL CAMPANELLA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.28|10 Nº 5,230 v.30|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA ONOFRIO de SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.107 v.30|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, en los autos "ANDRES de LUNA, ROSA c| LUNA, MIGUEL FRANCISCO s|Divorcio" cita a don Miguel Francisco Luna para que comparezca a estar a derecho, en el término de quince días, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.
Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.144 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA ESTHER ARRIAGA. — Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56,25 e.28|10 Nº 5.089 v.30|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALIN. PIRAINO de MELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.325 v.30|10|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA RATTI de BUGOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.797 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber a ROBERTO BURDMAN que en autos: "PERIGO de BURDMAN, ELEONORA c|BURDMAN, ROBERTO s|Divorcio" ha ordenado notificarle: "Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — No habiendo el demandado contestado la demanda, cuyo término se halla vencido, dásele por perdido el derecho que ha dejado de usar reclarándolo rebelde en los términos del Art. 59 del Código de Procedimientos. Notifíquesele. Fdo.: Mari oCecilio Pizzoni, Juez. —Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 75 e.28|10 Nº 5.199 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CUPOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.28|10 Nº 5.428 v.30|10|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GONZALEZ.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 5.050 v.29|10|74

El Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO ARANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.934 v.29|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JUSTINIANO CARRANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.739 v.29|10|74

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO SECUNDINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.254 v.30|10|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RIVERO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.828 v.29|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE CARMEN MERLETTI de CANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.975 v.29|10|74

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SILVERIA SILVETI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.701 v.29|10|74

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO MARIA CAVIGLIA; ANTONIO BARTOLOME CAVIGLIA; DOMINGA MARGARITA LUCIA OCCELLI de CAVIGLIA; PABLO JOSE CAVIGLIA y ANA JOSEFA MARIA CAVIGLIA. Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 56,25 e.25|10 Nº 4.702 v.29|10|74

El Juzgado Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL IGLESIAS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.206 v.30|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUEDA GONZALEZ de HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — José Antonio Farp, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.102 v.30|10|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX ALBERTO BELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.286 v.30|10|74

Juzgado Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VALENTIN GIANOTTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.208 v.30|10|74

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.741 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO AGUSTIN PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.771 v.29|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE GALUPPO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Leonardo Parisi, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.710 v.29|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ROBERTO VIDAL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.685 v.29|10|74

Nº 23

Juzgado 23, Secretaría 46: Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO VICENTE NERONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.421 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO SCHVARZBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.110 v.30|10|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION PARADELA de HAIDAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.097 v.30|10|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EDELMIRA NAON o NAON OLIDEN de LANUSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — $ 45.— e.25|10 Nº 4.753 v.29|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA FRANCHI de VUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 5.009 v.29|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ MARIA TERESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.28|10 Nº 5.303 v.30|10|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LICISA LIPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.28|10 Nº 5.175 v.30|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don GABRIEL CIVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.879 v.29|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LUIS BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.878 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES JUSTA CAMPRA de GARCIA y de don RUFO AURELIANO GARCIA y de don HORACIO GARCIA CAMPRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.695 v. 29|10|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GUSTAVO VANDEVOORDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.915 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN LADISLAO BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e. 25|10 Nº 4.914 v. 29|10|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LAMARDO de PENNIMPEDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.827 v.29|10|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña MAURICIA MERCEDES BUSTOS de MANCUSI. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.28|10 Nº 5.090 v.30|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL BALDO de CANTARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.080 v.30|10|74

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORIBIO CALLEJA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.665 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO MARIO CANARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.758 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OVIDIO ALFREDO LUIS FOLCO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.703 v.29|10|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUZORGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.288 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIA URROVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 28|10 Nº 5.443 v. 30|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MOSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 28|10 Nº 5.147 v. 30|10|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FACIO de ROGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1974. — Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.28|10 Nº 5.402 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA PANIZZA de PRIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.458 v.30|10|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE HANSEN LAWRENCE o HENRY HANSEN LAWRENCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.921 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don APIL BOGOZIAN y doña HAIGANUSH MEGUERIAN o MEGUERIAN de BOGOZIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1974. — Ana María Lauces, secretaria.
$ 45 e.25|10 Nº 4.918 v.29|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45 e.25|10 Nº 4.912 v.29|10|74

Juzgado Nacional Civil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MURIALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e. 25|10 Nº 4.802 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CATALANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e. 25|10 Nº 4.815 v. 29|10|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURELIA PETRONIO de BALASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 28|10 Nº 5.290 v. 30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA SANTOS de LACUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 28|10 Nº 5.265 v. 30|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA PORTA viuda de FARRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 28|10 Nº 5.205 v. 30|10|74

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 5.023 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO CRISANAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 5.048 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUERO y JUAN AGUERO PELLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.894 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA GALLELLI de BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.896 v.29|10|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA INNOCENZA o INOCENCIA NATALINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 28|10 Nº 5.289 v. 30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA WEINTRUB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.898 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IVAN SEGURA AYERZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 5.022 v. 29|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.690 v. 29|10|74

El Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.933 v. 29|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ADOLFO ALEJANDRO SPILLER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.782 v. 29|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SANMIGUEL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56.25 e. 25|10 Nº 4.744 v. 29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL CORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. —e. 25|10 Nº 4.687 v. 29|10|74

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE RICO VERDIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 28|10 Nº 5.352 v. 30|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO CORDOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 5.066 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA PIFFERO de MORRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 5.054 v. 29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO SATERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.823 v. 29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO COLESNIKOW y DORA ZAWOZNIK de COLESNIKOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — José Mario Scorta, secretario.
$ 45 —e. 25|10 Nº 4.755 v. 29|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ALVAREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 28|10 Nº 5.142 v. 30|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "TAPALQUE S. C. A."; Síndico: Rosa Wagner, con domicilio en Donato Alvarez 62, 1º "2", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 15 de noviembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de febrero de 1974, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
e.25|10 Nº 1.509 v.31|10|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de "CROSBY S. A. s|quiebra", síndica María Ignacia S. Bolino, con domicilio en Carlos Pellegrini 465, Esc. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de noviembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 21 de febrero de 1975, a las 9 horas. Se intima a la familia y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de la sindica, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la familia y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 300.— e.24|10 Nº 4.368 v.30|10|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en quiebra de CANADA S. A., que los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 19 de febrero de 1975. — Se advierte al citado funcionario que deberá presentar su informe individual el 12 de marzo de 1975 y el general el 10 de abril de 1975.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e. 28|10 Nº 1.604 v. 4|11|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, del doctor Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, cita a ROBERTO PEDRO PUGLIESE, HAYDEE REGINA RAGUZZI de PUGLIESE y MARIA DOMINGA DEMARCO (Vda.) de RAGUZZI, en autos. "Banco Español del Río de la Plata Ltdo., c|Pugliese, Roberto Pedro y otros, s|P. V. E.", para que dentro del quinto día de esta publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercimiento de nombrarles Defensor Oficial para que los represente. — Julio A. Quinterno, juez". — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60. —e. 28|10 Nº 5.103 v. 29|10|74

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en la quiebra de NORTE ELECTRICA S. A., la modificación de la fecha y hora de la Junta de Acreedores, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de noviembre de 1974, a las 9 horas.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.25|10 Nº 1.596 v.31|10|74

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días el proyecto de distribución presentado por el liquidador en los autos "VAZQUEZ, AURELIO MARCELO s|quiebra", con la prevención de que será aprobado si no se formula oposición en el plazo de ocho días a partir de la última publicación. — Comunica asimismo que se han regulado honorarios en la suma de $ 1.250,00, los del Contador Ricardo H. Barbenza y pesos 1.750,00 en favor de Rubén Meilich como peticionante de la quiebra y liquidador de la misma. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 60 e.28|10 Nº 5.299 v.29|10|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de distribución de fondos de "ELECTROCOTEA S. A. C. I. s|Quiebra", previniéndose que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días, a contar desde la última publicación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 52,50 e.28|10 Nº 5.177 v.29|10|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "DIAGONAL S. C. A.", y sus socios solidarios Juan Angel Sánchez y Rubén Humberto Merlo. — Síndico: Carlos A. D'Agostino, con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 974, piso 1º "B", a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos pertinentes hasta el día 25 de noviembre de 1974. — Ordénase a los fallidos y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquéllos. — Intímese a los fallidos para que dentro del término de 24 horas entreguen al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces. — Intímese a los fallidos a fin de que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlos por constituídos en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e. 28|10 Nº 1.606 v. 4|11|74

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que se ha dispuesto la rehabilitación de doña RITA MABEL FLECHA de DEZZA, para ejercer el comercio. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Alberto J. P. Pacheco, secretario.

$ 45 e.25|10 Nº 4.704 v.29|10|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por quince días, en los autos "SOSNIK, JORGE ALBERTO s|cancelación de pagarés" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Autos y Vistos: Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 89 del D. L. 5.965|63... dispónese la cancelación de tres pagarés librados en Buenos Aires, por la firma Rolado S. A., con vencimientos los días 6|8|74; 10|8|74 y 12|8|74 por la suma de $ 9.000 el primero; de 5.000 el segundo y de pesos 7.411,28 el tercero, a favor de Mauricio Steinfeld quien endosó a Jorge Alberto Sosnik y autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados, respectivamente, desde las fechas mencionadas precedentemente o desde la última publicación si ésta fuera posterior, de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial (Art. 89 D. L. 5.965|63). — Notifíquese al librador y al endosante. — Dr. Carlos Viale, Juez Nacional de Comercio".

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Diego E. Palella, secretario.

$ 1.012,50 e.28|10 Nº 5.117 v.18|11|74

Juzgado Nacional en lo Comercial 17, Secretaría Nº 34, hace saber que en los autos: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS s| cancelación de pagaré" se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Cadma S. A. con domicilio en Viamonte 1430, Capital Federal a favor de Prati Vázquez Iglesias S. A. con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, pagaré librado el 22|7|74 en Buenos Aires, bajo el Nº 71, y pagadero en el mismo lugar el 15|10|74 y por $a. 316.013,68. Se advierte que se autorizará el pag. del referido documento si dentro de los sesenta días de la última publicación de edictos no se dedujere oposición por el tenedor. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 787,50.— e.24|10 Nº 4.645 v.14|11|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, en los autos caratulados "BANCO POPULAR ARGENTINO s|Cancelación de Letra de Cambio", hace saber: "Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. ...Y Vistos: Atento lo dispuesto por el art. 199, Cód. Proc. acéptase la caución ofrecida, debiéndose prestar la misma ante el actuario. En atención a lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de la letra de cambio número 38972, reposición fiscal "G 0402245", librada por Matrihilplas S.R.L., con vencimiento a los 123 días vista es decir el 1º de octubre de 1973 por la suma de pesos 5.000, pagadera en la Capital Federal y aceptada por el Banco Popular Argentino en el mismo día de su libramiento, 31 de mayo de 1973. Autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación edictal que "infra" decrete el presente proveído. — Publíquese presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquese por cédula al librador. — Arturo A. J. Sayus, Juez".

Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Atilio C. González, secretario.

$ 1.125.— e.21|10-Nº 3.657 v.11|11|74

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en la quiebra: "JOSE MARIA ORIOLO S. R. L.". Síndico Jacobo Zeldin, Batalla de arí Nº 484, 3er. piso, ante quien los acreedores deberán verificar su crédito y títulos pertinentes hasta el 11 de noviembre de 1974. El síndico presentará los informe previstos en los Arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 2 de diciembre y 23 de diciembre de 1974, respectivamente. Fijar audiencia para la Junta de acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 18 de febrero de 1975, a las 8.30 horas.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.

e.25|10 Nº 1.598 v.31|10|74

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, en autos caratulados: "SZ. LIKER S.A.I.C.I. s|cancelación de pagaré" ha dictado la siguiente resolución "Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. Autos y Vistos: Atento a lo expuesto y estado de autos, bajo la fianza personal de la parte actora quien deberá comparecer a Secretaría a efectos de labrar el acta de ley ante el Actuario, dispónese la cancelación del siguiente pagaré: "Número 8958 librado por "Etam S. A." a la orden de "Godeco" de Gregorio Tkach con vencimiento el día 6 de mayo de 1974 por la suma de $ 6.309,91. El domicilio del librador es en la calle 3 de Febrero 826 de Capital Federal. El lugar de pago de dicho pagaré es en esta Capital Federal. El mencionado pagaré fue endosado por Godeco a favor de Impacto S. A. I. C., ésta a su vez lo endosó a favor de Sz. Liker S.A.I.C.I., según resulta de los informes producidos por "Godeco" Gregorio Tkach que obra a fs. 15 y el de Impacto S.A.I.C. que luce a fs. 13. A los fines previstos por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. Se autoriza el pago del pagaré mencionado para después de transcurridos sesenta días del vencimiento de la última publicación ordenado precedentemente, siempre que en ese lapso no se dedujere oposición por su tenedor. Notifíquese la presente resolución a los libradores y endosantes. — Martín Harriague Castex, Juez Nacional de Comercio". — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 1.237,50 e.10|10 Nº 1.420 v.30|10|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CEFERINA MAGDALENA GRASSO de POGGIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5,210 v.30|10|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN TEDESCO de FAVUZZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 45 e.25|10 Nº 4.706 v.29|10|74

Nº 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Especial Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de SOSA ALCIDES RODOLFO s sucesión por el término de treinta días.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1974. — Hugo N. P. Farré, secretario.

$ 45 e.25|10 Nº 4.931 v.29|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VEIGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Hugo N. Pifarre, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.236 v.30|10|74

Nº 9

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de CORINA AMELIA GIGENA de GOZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.098 v.30|10|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ISAURA LIBRADA GOMEZ de SILVA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Lilia Germano, secretaria.

$ 45 e.25|10 Nº 4.673 v.29|10|74

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MYRIAM INES UGARTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.261 v.30|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA GUERRA de CRISCOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.118 v.30|10|74

Nº 18

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CLARA KAPLAN de DIMANT. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Alberto Moro, secretario.

$ 45 e.25|10 Nº 4.788 v.29|10|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PICHERSKY. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — C. J. Bruce, secretario.

$ 56,25 e.25|10 Nº 4.745 v.29|10|74

Nº 28

El Juzgado Federal de Mercedes B, por mercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA VELIA PARISI de FELLONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Luis María Berrotarán, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.081 v.30|10|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, cita por 10 días a CESAR VICENTE CASARES, para comparecer en juicio 'Venezia, Miguel c|Cerdeira, Manuel Angel y otro s|ejecutivo', bajo apercibimiento de designársele representante al Sr. Defensor de Ausentes.

Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Luis María Berrotarán, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.287 v.29|10|74

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA JUANA ROUSSE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 45 e.25|10 Nº 5.012 v.29|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

A los efectos del artículo 552 del Decreto Ley 20.094|73 se hace saber que en relación al abordaje acaecido entre los buques de bandera argentina "Mar Caspio" y de bandera liberiana "Mayfair Prestige" el día 7 de agosto de 1974, en aguas del Río de la Plata por ante el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, se han iniciado los autos caratulados: "La Naviera Línea Argentina de Navegación Marítima y Fluvial S. A. C. c|Capitán y|o propietarios y|o armadores del bq. de bandera liberiana Mayfair Prestige s| Abordaje". — Raúl Tettamanti secretario.

$ 123,75 e.25|10 Nº 4.731 v.29|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, doctor Jorge del Campo, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN GHITIS REYES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extradición, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. Jorge A. del Campo, secretario.

e. 28|10 Nº 1.608 v. 4|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Jorge Benjamín Aquino, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a ENRIQUE VILLELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 80.832, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días.

La Plata, Secretaría Penal, 26 de setiembre de 1974. — Francisco José Jauregui, secretario.

e. 28|10 Nº 1.609 v. 4|11|74

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a MABEL SILJO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal - Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 14.092|74, que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 27 de setiembre de 1974. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e. 28|10 Nº 1.610 v. 4|11|74

SAN JUAN

Por disposición del Sr. Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso

de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 3.663, año 1973, c|AGUIRRE BERNARDO por Tent. de Defraudación. Damnif.: Dirección Nacional de Recaudación Previsional".

San Juan, 17 de setiembre de 1974. — Juan Carlos Yanniello, secretario.

e 24|10 Nº 1.588 v. 30|10|74

MERCEDES

Nº 3

El Jugado Federal de Mercedes B, por la Secretaría Nº 3, en el juicio "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD contra PETRILLI LLANES, LUIS y otros s| Expropiación", cita y emplaza a don Oscar José Petrilli y Barrios con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación parcial de las parcelas 1 y 2 de la Sección A, Chacra 59 del Partido de General Villegas (B), conforme al plano y memoria descriptiva acompañados a los autos, para que la conteste dentro del plazo de 21 días, bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial.

Mercedes, setiembre 11 de 1974. — José María Palmieri, secretario.

$ 88,40 e.28|10 Nº 5.235 v.4|11|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría número 4, comunica por 3 días en el juicio "FUENTES ALFONSO SANTIAGO F. c|PADILLA RICARDO L., y otro, s|ejec. hipotecaria" (Expte. 38.407|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día jueves 31 de octubre de 1974, a las 16,30 horas, el inmueble Juan B. Alberdi 2450|52, Capital, Mide 8m565 frente NNE., 58m88 fondo. Ad-corpus. — Se entregará desocupada, según lo establece en autos y en la Cl. 10a. de la escritura hipotecaria. — Base $ 160.000. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Cesar Antonio Pescio, secretario.

$ 123,75 e.25|10-Nº 4.834 v.29|10|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría número 14, comunica por 3 días en el juicio "RUMBO JUAN BALDOMERO y otro, c|RENDA JUAN, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 1660), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de noviemcalle Talcahuano, antes 413, hoy númeble ubicado en el Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, inmediaciones de la Estación Tapiales, con frente a la calle Talcahuano, antes 413, hol números 417|19|19 bis y 421, entre Avenida San Martín, antes Lincoln y Aráoz, edificado en el lote 3 de la manzana 19, que mide 10 metros de frente por 42m34 de fondo. — Superficie 433,40 mts. cs. — Nomenclatura Catastral: Circ. III., Sec. F., Manzana 413, Parcela 20 e. Base $ 40.000. — Ley 18.188. Al contado. La vivienda del primer piso, con entrada por el número 417, ocupado por el propietario demandato y su familia; los dos locales de comercio ocupados por personas que manifestaron ser inquilinas. — De conformidad con lo establecido en la cláusula "c" del contrato hipotecario en ejecución, el deudor se obliga para el caso de ejecución hipotecaria a entregar el bien completamente desocupado. — Se visita todos los días hábiles de 16 a 18. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 213,75 e.25|10-Nº 4.835 v.29|10|74

Nº 8

Juzzado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "KAN EMILIA y otros, c|PETRYK ANA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 20.338| 1973 que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día jueves 31 de octubre de 1974, a las 16,30 horas, la unidad Nº 9, 4º piso, del inmueble Gallo 1606 esq. Güemes 3009, Capital. Sup. cub. 89,33 mts. cs. Porc. 8,65 o|oo. Ocupada por la propietaria demandada. Según Cl. 3a Contrato de mutuo. — En caso de ejecución deberá entregarla desocupada. — Base $ 50.000. — Venta al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Al 31|8|1974, la unidad no adeuda expensas comunes.

Nota: Obra en autos a fs. 92|95 fotocopia certificada del título de propiedad de la unidad objeto de eta acción.

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 135.— e.25|10-Nº 4.837 v.29|10|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, comunica por 3 días en el juicio: "HORTENSIA RODRIGUEZ Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, c|LUJAN LUCIA, s|cobro hipotecario" (Expte. 20.356|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día jueves 31 de octubre de 1974, a las 16,30 horas. Un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en Lomas de Zamora, calle Misiones hoy Tupungato entre M. Cané y Estrada, lote 6a. manzana 41a. Nom. Catastral: Circ. XIV, Sec. D. Mza. 41a. Parc. 6a. mide: 10mts. fte. S.E. por 20 mts. fondo. — Sup. 200 mts. cs. — Base $ 7.920. — Venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 9 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 135 e.25|10 Nº 4.835 v.29|10|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio "CIA. GENERAL DE INVERSIONES S. A. F. c|MATTAR CESAR MIGUEL y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 22.609), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de Noviembre de 1974, a las 15,30 horas, los siguientes bienes: La unidad Nº 1, subparcela 00-01, planta baja, interna, del bien ubicado en Vicente López, Paraje Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Rastreador Fournier 3267, con una superficie cubierta de 35,17 ms. cs., semicubierta 4,87 ms. cs., descubierta 2,69 ms. cs. (patio). Total polígono y unidad funcional 42,73 ms. cs. Porcentual 16,75 o.o. — Base $ 92.116,07. — La unidad Nº 2, subparcela 00-02, planta baja, al frente, local de negocio ubicado en el inmueble antes citado, con una superficie cubierta de 169,06 ms. cs. total polígono y unidad funcional 169,06 ms. cs. — Base $ 229.046,70. — Según mandamiento de constatación, ambas unidades están ocupadas por inquilinos, con contrato vencido. — Se decreta la venta como si ambas unidades estuvieran libre de expensas comunes. — Venta de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal número 13.512. — Un inmueble, lindero al anterior, calle Rastreador Fournier Nº 3257, entre Rosetti y Teser Coquet, edificado en el lote 4, manzana 3, que mide 9 metros de frente al S.E. por 28m10 de fondo. — Superficie 252,90 ms. cs. — Base $ 230.936,55. — Según diligencia de constatación, ocupado por personas que manifestaron ser inquilinos, ofreciendo de contrato. — Ventas al contado. — Si no hubiere postores, transcurrida media hora, se procederá a la venta de los bienes sin limitación de precio. — Las propiedades podrán visitarse de Lunes a Viernes, de 9 a 11 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 281,25 e 25|10 Nº 4.343 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en el juicio "COLOMBO de CAPDEVILLE AMELIA ARGENTINA y otro c|CARRIZO ALEJANDRO SAUL y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.842), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de Octubre de 1974, a las 15,30 horas, un lote de terreno ubicado en Lomas de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, frente al N.O. a calle hoy denominada Belisario Roldán, entre las de Libertad al S.O. y French al N.E., designado con el Nº 28, manzana 119, según plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Buenos Aires bajo el Nº 3-24-1953; se halla a 37 metros de la línea de ochava con la calle Libertad y a 97 metros también de la línea de ochava, de la calle French, el lote mide 10 metros de frente al N.O. por 36m61 de fondo. — Superficie 366,10 ms. cs. — Base $ 8.744,42. — Ley 18.188. — Al contado. Desocupado. Se visita todos los días de 9 a 18 horas. Nomenclatura catastral: Circ. III., Sec. M., Manzana 119, Parcela 28. — 8 o|o de seña, 3o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 202,50 e.25|10 Nº 4.942 v.29|10|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos: "ALLOGGIO, ANTONIO y otros c|LOS INCAS S.R.L. y otros s| ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo Carambia rematará el día 7 de noviembre de 1974 a las 11 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, la tercera parte indivisa del inmueble ubicado en Avda. de Los Incas 4138|40 esquina Avda. Chorroarín 1480 de esta ciudad, integrado por los lotes 4 y 5, Parcela 1, Manzana 47, Sección 49, Circunscripción 15. La tercera parte indivisa que se remata corresponde a la superficie del local de planta baja, sótano y dependencias, en el que funciona una estación de servicio con concesión de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y con una superficie aproximada de 500 m2. — El bien sale a la venta con la base de $ 755.335 al contado, saldo en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas a 1, 2 y 3 años de plazo, a contar desde la fecha de aprobación de la subasta, con la tasa de interés que rija para las operaciones ordinarias de rédito fijada por el Banco de la Nación Argentina, vigente a la fecha de cada pago y pagadera por semestres adelantados, el primero de los cuales se abonará en la fecha en que opere el vencimiento de la primera cuota anual. Si fracasare el primer remate, a la media hora siguiente, se sacará nuevamente el inmueble a la venta, con la base reducida en un 25 o|o, es decir por $ 566.501,25 al contado. Si fracasare este segundo intento, a la media hora siguiente, se sacará nuevamente a la venta con la base de $ 197.200 al contado. Sobre el saldo de $ 755.335 el comprador deberá otorgar garantía hipotecaria en primer grado sobre el bien vendido a favor de la vendedora. — Las facilidades establecidas sólo se otorgarán en caso de que el precio de venta exceda la suma de $ 755.335 pagadero al contado. Si el bien saliera a la venta con una base menor de $ 755.335 no se otorgarán facilidades de pago cualquiera que sea el precio que se obtuviera en la subasta. El artículo noveno del contrato de mutuo establece: La deudora no podrá mientras subsista el presente gravamen vender y|o alquilar el inmueble hipotecado, ni constituir anticresis sin consentimiento por escrito de los acreedores, obligándose desde ya en caso de ejecución por cualquier motivo a entregar el inmueble desocupado a quien resulte comprador y autorizando asimismo que la publicidad del remate se efectúe con la constancia expresa de que el bien se entregará libre de ocupantes, inquilinos o intrusos de cualquier naturaleza". El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Código Procesal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado Fiscal 5 o|oo (cinco por mil) a cargo del comprador.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 472,50 e.28|10 Nº 5.254 v.30|10|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, hace saber por tres días, que en los autos "VRATOVICH MARTIN c|SCHACK ENRIQUE y Otro" s|cobro ejecutivo (Exhorto 22.190|1974), del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, del Departamento Judicial de San Isidro, Prov. de Bs. As., que tramitan dichos autos, se ha ordenado la subasta del 50 o|o de la parte indivisa de la finca ubicada en la calle Conesa Nº 2602|2610, formando esquina a la calle Franklin D. Roosevelt, edificada en parte del lote 15, Manzana "N" que mide: 14,75 mts de frente al Sud Este por 10,36 mts de fondo, que es también frente al Nord Este y linda: por el Sud Este con la calle Franklin D. Roosevelt; por el Nord Este con la calle Conesa; por el Nord Oeste con resto del lote 15 y por el Sud Oeste con el lote 14, cuyas medidas y linderos concuerdan en un todo con lo indicado en el título de propiedad que a fs. 54|63 obran en los autos que tramitan por ante el Juzgado y Secretaría exhortante. Dicha finca consta de un local a la calle; dos dormitorios internos; cocina; dos baños; patio y una piecita en la parte alta (Azotea) y se encuentra totalmente ocupada por la pretendida inquilina y condómina del demandado en el 50 o|o del inmueble y que dice tener contrato de alquiler [illegible] adeuda [illegible] Municipales y de O. S. N. Para esta subasta ha sido [illegible]gnada a martillera Mercedes A. Isasmendi, que llevará a cabo el día 31 de octubre de 1974, a las 16 hs., en el Salón de Ventas sito en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., pudiendo visitarse los días 29 y 30 del mismo mes y año de 9 a 12 hs. — Base: $ 21.184,51 al contado. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o. — Sellado del Boleto 5 o|oo en efectivo. — El comprador deebrá constituir domicilio legal en la jurisdicción del Juzgado exhortante al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 393,75 e.25|10 Nº 4.877 v.29|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "TRADIMEX, S.R.L. c|BARDZZINI URDIAIN S. A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. 45.894|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día jueves 31 de octubre de 1974, a las 16,30 horas la unidad Nº 7, piso 7º, del inmueble Pte. Luis S. ePña 310|14, Capital. — Sup. Cub. propia 196,55 ms. cs. Porcentual 9,66 o|o. — Desocupada. — Se visita de 15 a 17 horas. — Base $ 159.338. — Venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La deuda por expensas comunes al 31|10|74 asciende a Z 20.702,75.

Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 112.50 e.25|10-Nº 4.836 v.29|10|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "FLOMENBAUM, Ricardo Gregorio c|TARDIOLI, OSCAR A, y otro s|ejec." expediente Nº 37959, que el martillero designado, Raúl R. Amadeo, rematará el día 6 de noviembre de 1974, a las 14 horas, en Perú Nº 27, el inmueble sito en la calle Gual Nº 2667|2669 en esta Capital Federal, Circunscripción 1ª, Sección 38, Parcela 26, Manzana 79, Zona Sur, Matrícula 1-46979. — La finca está construida sobre un lote de terreno de 8,66 metros de frente por 52 metros de fondo, con dos entradas, una para vehículos, y consta de un dormitorio de 4x4 metros, una cocina y antecocina de 6x4 metros, un baño completo instalado de 3x3 metros, todas las medidas citadas son aproximadas. — Existe otra habitación construida sobre la azotea, el fondo está ocupado por un gran galpón con techo de cinc, utilizado como depósito de alambre, todo en buen estado de conservación y construido con materiales de segunda categoría. — Existe línea telefónica instalada. — Se registran las siguientes deudas: a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por alumbrado, barrido, limpieza y contribución territorial $ 406,60 y por contribución pavimentos $ 222,30. — A Obras Sanitarias de la Nación adeuda $ 1.126,90. Saldrá a la venta con la Base de $ 32.946, (treinta y dos mil novecientos cuarenta y seis pesos). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado Fiscal, 5 por mil, todo al contado y en efectivo. — El inmueble puede visitarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas. — El comprador debera constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — El inmueble está ocupado por la parte demandada en su carácter de propietaria.

Buenos Aires, 21 de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.

$ 315.— e.28|10 Nº 5.453 v.30|10|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 10 días en el juicio: "PEDRO RIAL S. R. L. s|quiebra", expediente Nº P-895, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 31 de octubre de 1974, horas 17, en el hall de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, los inmuebles unidos en un solo block, ubicados en esta Capital Federal, sobre la calle Fraga esquina 14 de Julio sin número, de acuerdo a los siguientes antecedentes: a) Finca calle Fraga 1301, esquina 14 de Julio, cuyo terreno se señala como parte mital del lote uno, de la manzana "L" y mide 8,66 mts. de frente al Sud por 43,30 mts. de fondo o frente al Oeste. — b) Finca calle Fraga 1309 entre las de Heredia y 14 de Julio, edificada en terreno compuesto de 8,66 mts. de frente al Sud por 43,30 mts.

de fondo. — c) Finca calle Fraga 1321, 1323, 1327, 1329, 1333 y 1335, entre las de Heredia y 14 de Julio, edificada en 4 lotes de terreno designados con los números dos, tres, cuatro y cinco de la manzana "L", los que unidos miden: 34.64 mts. de frente al Sud por 43,30 mts. de fondo. — d) Finca calle Fraga 1341, 1347, 1355 y 1359, entre las de Heredia y 14 de Julio, edificada en los lotes seis y siete de la manzana "L", los que juntos miden: 17,32 mts. de frente al Sud con igual extensión en el contrafrente al Norte por 43,30 mts. de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste. — e) Dos lotes de terreno ubicados en la calle 14 de Julio entre las de Fraga y Roseti, señalados con los números veinticinco y veintiséis de la misma manzana, los que unidos miden 17,32 mts. de frente al Este por 56 29 mts. de fondo. — f) Fracción de terreno que fue parte del inmueble calle Heredia 949, se halla unido a los fondos de la descrita en el punto e) y está constituida por parte de los lotes doce y trece de esa manzana, cuya fracción mide: 17,32 mts. en cada uno de sus lados Este y Oeste, por 13 mts. cada uno de sus lados, Norte y Sud. — Los citados inmuebles se hallan unidos formando uno solo, a saber: calle Fraga números: 1301, 1309, 1321, 1323, 1327, 1329, 1333, 1335, 1341, 1347, 1355 y 1359 esquina 14 de Julio, y miden en conjunto: 69,28 mts. de frente al Sud sobre la calle Fraga, 60,62 mts. en su otro frente al Este, sobre la calle 14 de Julio, 60,62 mts. en su costado Oeste y 69,29 mts. en su costado Norte. — La presente venta se realiza con las medidas y linderos que surgen de autos con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Ad corpus y en el estado en que se encuentra. — Totalmente desocupado. — Base: $ 1.350.000 ley 18.188. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo o cheque certificado, previa identificación del librador. — El saldo de precio de la compra, será abonado dentro de los 30 días y una vez aprobada la subasta. — Se reciben ofertas bajo sobre. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — A fs. 513|524, se encuentra agregado el título de propiedad y estado de dominio. — Visitas diarias de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 1.650 e.18|10 Nº 3.333 v.31|10|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos "DUSCHAK JOSE c|BARANDA JULIAN y otros, s|ejecución prendaria", que el martillero Alberto Gómez, rematará el día 30 de octubre de 1974, a las 15 horas, en la Avda. H. Yrigoyen 2614 de Lanús, donde se puede visitar de lunes a viernes de 15 a 18 hs. Un automotor marca Dauphine Gordini Ika, Mod. DA-2V 1963, motor número 3002572, serie número 3625400419, Patente Pcia. Bs. Aires Nº 1.053.524 En el estado que se encuentra. Base: $ 2.791.25 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo y a aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 135.— e.25|10 Nº 4.880 v.29|10|74

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ, LINO c|KARA, NORBERTO y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 47.374), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 6 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en el local sito en calle Guardia Vieja Nº 4340, de Capital Federal, el siguiente bien, el cual se exhibe en la calle Sarmiento esq. Gerchunoff, s|núm., Barrio Almafuerte, de la localidad de Glew, Provincia de Buenos Aires: Un automóvil marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, motor Nº 614042161, Serie Nº 15121-00135, uso taxímetro, patente de la Capital Nº 029286, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 2.262,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 123,75 e.25|10 Nº 5.132 v.29|10|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| OBERTI, ANTONIO EMILIO s|ejec. prendaria". Expte. 31.954, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-2V, año 1963, motor 636085720, serie 38111-00343, patente 1.289.745, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.311,95 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva contra pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Art. 16, inc. a) Ley 18.524: 50.00.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Hector Jorge Foiguel López, secretario.

$ 146,25 e.25|10 Nº 4.994 v.29|10|74

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en el juicio "PIAGGIO, CARLOS V., c|KAMIENOSIAS s|ejecutivo", expediente Nº 42.813, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 31 de octubre, a las 15,30 horas, en calle Perú Nº 27, de esta Ciudad, el inmueble sito en calle Concordia número 5035, de esta Ciudad, visitar de 10 a 16 horas, y de acuerdo al mandamiento obrante a fs. 58, de acuerdo al informe del señor Oficial de Justicia, que en su parte pertinente dice así..., que el demandado ocupa el departamento uno con su hijo, con entrada por el Nº 5035, y el departamento segundo ocupado por un inquilino. — Deudas de O. S. Nación, hasta el tercer bimestre año 1973, $ 489,15 de Al. B. y Limpieza hasta el segundo semestre año 1973, $ 127,40. — Base: pesos 67. 397,50 al contado y mejor postor, 8 o|o seña y 3 o|o comisión. — El comprador constituye domicilio en Capital.

Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 146.25 e.28|10 Nº 5.115 v. 30|10|74

Nº 28

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 28, secretaría Nº 50, comunica por dos días en autos caratulados: CENTRO INTEGRAL METALURGICO ALTISOR S. A. C. I. F. I. A. c|LA INDUSTRIAL METALICA S. A. I. C. F. e I. s|ej., exp. Nº 139, que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el día 29 de octubre de 1974, a las 18,15 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, los siguientes bienes: una báscula industrial para 2.000 Kg. aprox. de 1,20 de alto, sin marca ni Nº visible y una máquina de escribir Olivetti, línea 88 de 120 espacios, industria brasileña, nueva sin Nº visible, de color gris. — Exhibición diariamente de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Juan Carlos Carvajal, secretario.

$ 90.— e.28|10 Nº 5.455 v.29|10|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Especial Civil y Comercial número 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|ADMINISTRACION BLANCO S. R. L. y otros s| prenda. Expte. 202.994", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault mod. R 4S, año 1972, motor 5118768, serie 908-09546, patente C-450.426, en el estado en que se encuentra. Base: $ 11.025,95 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 123.75 e.25|10 Nº 5.000 v.29|10|74

Nº 16

El Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 16, secretaría de la doctora Zulema W. de Nozíglia, comunica por dos días en autos: CUATRO VIENTOS S. A. A. C. I. c|DRAKE ARGENTINA S. R. L. y otro s|cobro ej. de alquileres, exp. Nº 1700|73 que el martillero Luis Dorado Frers rematará en el local de la calle Humberto I Nº 2046, el día 29 de octubre de 1974, a las 18 horas, los siguientes bienes: una máquina de escribir marca Remington de 100 espacios Nº J. 1338983; un fichero de metal de cuatro cajones; un armario de metal de dos puertas; una caja de hierro de una puerta color verde con llave; un armario metálico de dos puertas; tres armarios vitrinas de 4 puertas corredizas de vidrio; un escritorio de madera de 7 cajones; un escritorio de madera de tres cajones; un sillón base de madera giratorio, tapizado en cuero marrón; una máquina de sumar accionada eléctricamente marca Marcalco con motor acoplado Marcant serie 394.785; una máquina de escribir marca Underwood de 150 espacios; una balanza báscula marca Vibianca para 125 kls.; cuatro armarios de metal de dos puertas; una biblioteca de madera de tres puertas de vidrio; ídem anterior de dos puertas de vidrio; un fichero metálico cuatro cajones; tres trampas de vapor de 1 1|2"; un fancoil marca Welling. ton para frío y calor; un motor de 1 HP. marca Westinghouse; una trampa a vapor de 1 1|2"; dos fancoil para aire acondicionado idem. anterior con envoltura. — Exhibición diariamente de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 180.— e.28|10 Nº 5.451 v.29|10|74

Nº 22

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, hace saber por 3 días, en autos: Exhorto Nº 471 de C. Rivadavia (Pcia. de Chubut) ...INOS. BERUTTI Y GOSIO S.A. c|NOVUS EDITORES S.R.L. s|Ejec. Prend. que el martillero Juan C. Louzan, rematará el 4 de noviembre, a las 11 hs. en El Salvador 4753, Cap. donde se exhibe, un automóvil Citroen Azam, modelo 1966, 2 cilindros de 18 H.P. Nº 3026004793 AZC. rodado delantero, trasero y auxilio 5.20 x 15. Chassis 3002204192, patente C. Rivadavia 14426. — Sin base. Al contado. En el estado que se encuentra. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires 16 de octubre de 1974. — Mario Roberto Luis Sánchez, secretario.

$ 101,25 e.28|10 Nº 5.233 v.30|10|74

Nº 24

Juzgado Especial Civil y Comercial número 24, comunica por tres días, en el juicio: GARCIA Y SUAREZ S.R.L. c| FRANCO, JOSE y otros s|ejec. prendaria, (Expte. Nº 165.484), que el martillero Emilio Rolando Lescano, el día 4 de noviembre de 1974, hora 10, en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, rematará el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, modelo año AZAM 1969, tipo sedán, 4 puertas, motor número 3029009733, —A2C, carrocería Nº 3002228702, patente Nº B-357.378, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido los días 29, 30 y 31, mes anterior, de hora 9 a 12 y de 15 a 18 y el de la subasta, en el lugar mencionado. Base $ 11.948.—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Pagos al contado. — Subasta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Juan Martín de Yániz, secretario.

$ 135 e.25|10 Nº 4.817 v.29|10|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "PEREZ LIÑAN RODOLFO ANTONIO c|LEDESMA JUAN HUMBERTO s|ejecución alquileres". Expediente Nº 1372, que el martillero Lucrecia Paul de Barelli, rematará el día 23 de noviembre de 1974 a las 10 hs. en Pujol Nº 1500, esquina Tres Arroyos, Capital Federal, los bienes que se detallan y allí se exhiben: 1 heladera carnicera de 6 puertas, marca Siam, s| Nº, con equipo en el techo. 1 sierra sinfín, carnicera, marca Bianchi Nº 3686. 1 picadora de carne, eléctrica, marca F. H. Nº 16122. 1 balanza de colgar marca T. I. N. K. E. T. Nº 4160. 1 balanza colgante marca Borda Nº 1163. Visitar: 21 y 22 de noviembre 9 a 11 hs. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 105 e.28|10 Nº 5.131 v.29|10|74

Nº 34

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| BATALLA de CAMPUZANO, ELVA s| ejecutivo prenda. — Expte. 170.242", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, modelo TA-3PB, año 1970, motor Nº 7063431, serie Nº 121-01149, patente P-003891, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.690,40 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974 — Miguel C. Torres, secretario.

$ 123,75 e.25|10 Nº 4.999 v.29|10|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|SALINAS, ROBERTO y otra s|ejecutivo, Expte. 169.895", que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1971, motor Nº 2116295, serie 912, chassis Nº 16187, patente Z-010.084, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 18.251,64 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 123,75 e.25|10 Nº 4.996 v.29|10|74

Nº 37

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, comunica por tres días en el juicio "MELEN SRAEL c| GRAFICA POLARIS S. R. L. s|prenda con registro", Expediente 87.227|74, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 31 de octubre de 1974, a las 10 horas, en la calle Rocamora 4273 y donde también se exhibe el bien, todos los días hábiles, de 10 a 12 horas, una máquina impresora plana, marca Neby modelo 1948, formato 35 x 50 centímetros Nº 35.288, con motor marca Marelli de 3 H.P. de 1.430 r.p.m. número 682087, todo usado para uso de industria gráfica, en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Buenos Aires. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. Base $ 16.650 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. (Todo en efectivo.)

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Héctor Edgardo Kenny, secretario.

$ 135.— e.28|10 Nº 5.494 v.30|10|74

Nº 44

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|CAPRIA, DOMINGO NORBERTO s|ej. P. Expte. 13.538", que el martillero Julio C O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet" mod. S.S. 11569|244, año 1969, motor Nº A250-04365, chassis Nº C618610, patente B-340.723, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 13.869.36 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará el bien con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Enrique César Virto, secretario.

$ 146,25 e.25|10 Nº 4.993 v.29|10|74

Nº 46

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 46 comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|HERNANDEZ, JULIO s|ejecutivo prendario. — Expte. 28.923", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo Classic Cross Country 660, RA-5R, año 1966, motor Nº 667023983, serie 669.361, patente B-126.563, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 21.156,99 al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 112,50 e.25|10 Nº 5.001 v.29|10|74

Nº 48

Juzgado Nac. Civ. y Com. Especial Nº 48, por Secretaría autorizante, comunica por dos días en el juicio: "COSSA FRANCISCO JOSE c|FERNANDEZ FLORENCIO M. s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 23.027|74, que el martillero señor Roberto Alfredo Matteri, Matrícula 1234, Oficina en Neuquén Nº 926, T. E. 90-5859, rematará el día viernes 8 de noviembre de 1974, a las 16.30 horas, en la calle Deán Funes Nº 912, Capital Federal, donde se exhibe en días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automotor usado en perfecto estado de funcionamiento y conservación, Tipo automóvil, marca Fiat, modelo 1.500 C|67, carrocería Berlina de 4 puertas, de color gris claro y techo vinílico, de fabricación nacional, motor marca Fiat Nº 549.932, Serie 67, de 80 C.V. de potencia y 1.481 cm3 de cilindrada, naftero, chassis marca Fiat Nº 0.645.141, Dominio B 139.744. Base de Venta: $ 19.703,55 (Ley 18.188), al contado. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en dinero efectivo. Entrega inmediata por pago total. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Luis Gerardo Lerida, secretario.

$ 197,50 e.28|10 Nº 5.079 v.29|10|74